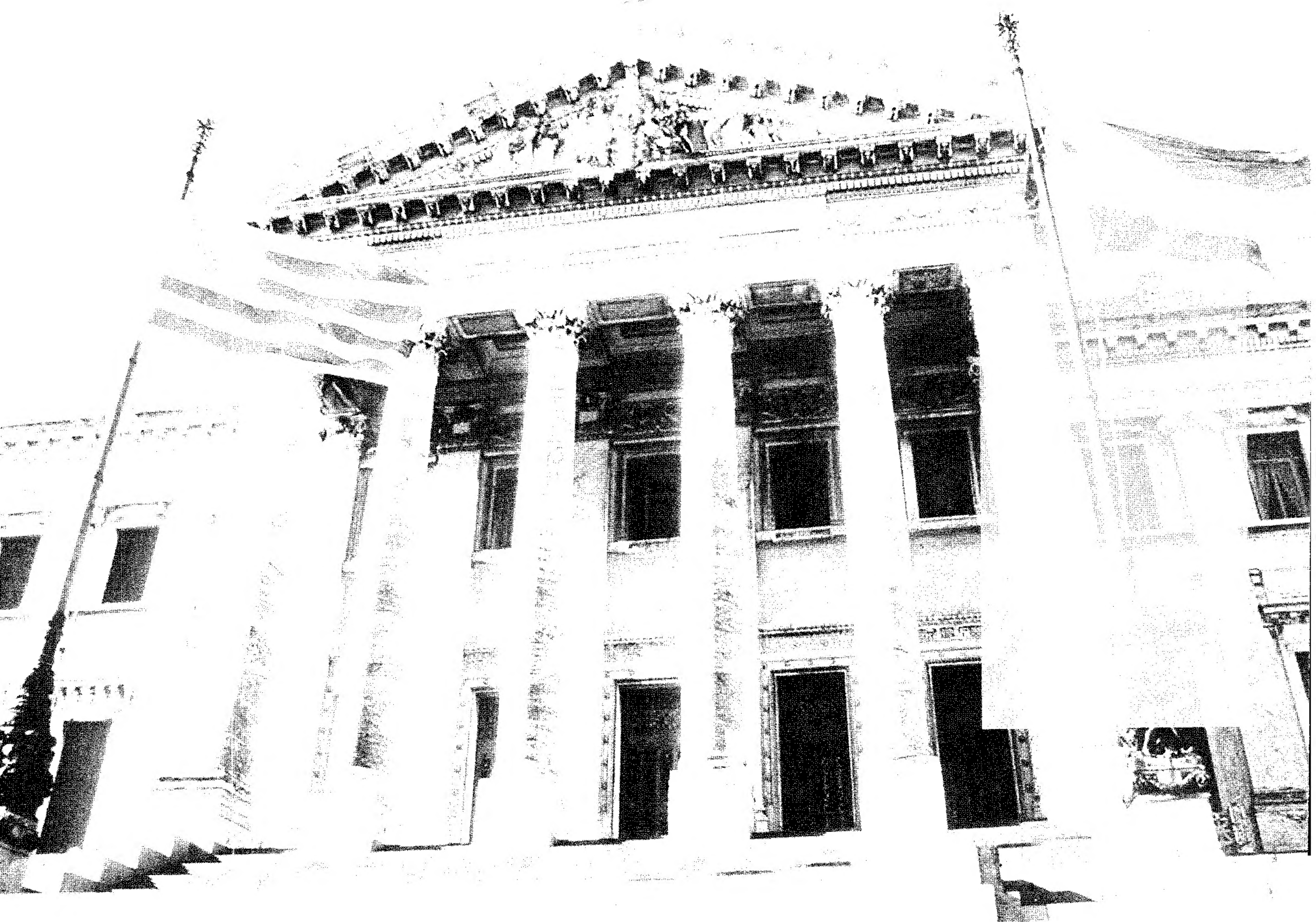
Año XCII - Montevideo, martes 27 de enero de 1998 - N° 24.960

DIARIO OFICIAL



DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Florida 1178
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos:** 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail:** impo@impo.com.uy

Año XCII - Nº 24.960 - Montevideo, martes 27 de enero de 1998

DOCUMENTOS

Tomo 371

PODER EJECUTIVO

Sigue al dorso

AVISOS

REALIZADO EN TALLERES DE IMPRESORA POLO LTDA. - Dep. Leg. 255.733

DOCUMENTOS
PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1

Resolución 19/998.- Desígnase Ministro interino de INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA.
(194)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 13 de enero de 1998.-

VISTO: que el señor Ministro de Industria, Energía y Minería, Dr. Julio Herrera habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 14 de enero de 1998.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su Misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Industria, Energía y Minería, a partir del día 14 de enero de 1998 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, a la señora Subsecretario, Cra. Primavera Garbarino.

2º.- Comuníquese, etc.- **SANGUINETTI**
Recibido por D.O. el 21 de enero de 1.998

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Decreto 7/998.- Comuníquese a la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración el cumplimiento, por parte de la República Oriental del Uruguay, de los requisitos para la entrada en vigencia del Acuerdo de Alcance Parcial sobre Reglamentación Básica Unificada de Tránsito suscripto entre los países que se determinan, en el marco del Tratado de Montevideo. (184*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 19 de enero de 1998

VISTO: Que con fecha 29 de setiembre de 1992 los Plenipotenciarios de los Gobiernos de la República Argentina, de la República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República de Chile, de la República del Paraguay, de la República del Perú y de la República Oriental del Uruguay suscribieron el Acuerdo de Alcance Parcial sobre Reglamentación Básica Unificada de Tránsito al amparo de las disposiciones del Tratado de Montevideo de 1980 y del artículo décimo de la Resolución 2 del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Asociación Latinoamericana de Integración de 12 de agosto de 1980;

RESULTANDO: I) Que la entrada en vigor de un Acuerdo de Alcance Parcial se produce treinta días después de la fecha de la comunicación, por parte de la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración, de la recepción del número requerido de notificaciones de países signatarios sobre el cumplimiento de las respectivas disposiciones internas;

II) Que la entrada en vigencia para los restantes países signatarios se producirá treinta días después de recibida, por parte de la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración, de su correspondiente notificación sobre el cumplimiento de sus disposiciones internas para ello;

CONSIDERANDO: Que es necesario dar cumplimiento a los requisitos administrativos para la incorporación al derecho interno de las disposiciones del Acuerdo de Alcance Parcial sobre Reglamentación Básica Unificada de Tránsito;

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto-Ley Nro. 15.071 de 16 de octubre de 1980;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1° - Comuníquese a la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración el cumplimiento, por parte de la República Oriental del Uruguay, de los requisitos para la entrada en vigencia a su respecto, estipulados por el Articulo IX del Acuerdo de Alcance Parcial sobre Reglamentación Básica Unificada de Tránsito suscrito el 29 de setiembre de 1992, en el marco del Tratado de Montevideo de 1980, entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República de Chile, de la República del Paraguay, de la República del Perú y de la República Oriental del Uruguay, cuyo texto anexo forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2° - El Ministerio de Transporte y Obras Públicas reglamentará los procedimientos operativos para la aplicación del Acuerdo, así como de los controles necesarios.

ARTICULO 3° - Comuníquese, etc.. **SANGUINETTI** - CARLOS PEREZ DEL CASTILLO - LUCIO CACERES

ACUERDO SOBRE REGLAMENTACION BASICA UNIFICADA DE TRANSITO

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República de Chile, de la República del Paraguay, de la República del Perú y de la República Oriental del Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes otorgados en buena y debida forma, que fueron depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación;

CONSCIENTES De la necesidad de favorecer la integración y la seguridad de la circulación internacional por carretera, caminos y calles;

CONSIDERANDO Que la uniformidad en las normas de tránsito en sus respectivos países contribuirá a mejorar la seguridad de la circulación vehicular y la protección de personas y propiedades; y

TENIENDO PRESENTE Lo dispuesto en el artículo décimo de la Resolución 2 del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Asociación;

CONVIENEN En celebrar, al amparo del Tratado de Montevideo 1980, un Acuerdo sobre Reglamentación Básica Unificada de Tránsito, conforme a las siguientes disposiciones.

CAPITULO I

DEFINICIONES

Artículo I.- 1: Los términos y expresiones indicados a continuación, que figuran en las disposiciones del presente Acuerdo tienen el significado siguiente:

Vía: Carretera, camino o calle abierto a la circulación pública.

Calzada: Parte de la vía destinada a la circulación de vehículos.

Carril: Parte de la calzada, destinada al tránsito de una fila de vehículos.

Conductor: Toda persona habilitada para conducir un vehículo por una vía.

Licencia de conductor: Documento que la autoridad competente otorga a una persona para conducir un vehículo.

Peatón: Es la persona que circula caminando en la vía pública.

Vehículo: Artefacto de libre operación, que sirve para transportar personas o bienes por una vía.

Remolque: Vehículo construido para ser arrastrado por un vehículo de motor.

Semirremolque: Remolque construido para ser acoplado a un vehículo de motor, de tal manera que repose parcialmente sobre éste y que una parte sustancial de su carga y su peso, estén soportados por el vehículo.

Motocicleta: Vehículo de dos ruedas, con o sin sidecar, provisto de un motor de propulsión.

Caravana o Convoy: Grupo de vehículos, que circulan en fila por la calzada.

Berma o Banquina: Parte de la vía contigua a la calzada, destinada eventualmente a la detención de vehículos y circulación de peatones.

Intersección: Area común de calzadas que se cruzan o convergen.

Paso a nivel: Area común de intersección entre una vía y una línea de ferrocarril.

Demarcación: Símbolo, palabra o marca, de preferencia longitudinal o transversal, sobre la calzada, para guía del tránsito de vehículos y peatones.

Adelantar: Maniobra mediante la cual un vehículo pasa a otro que circula en el mismo sentido.

Estacionar: Paralizar un vehículo en la vía pública, con o sin el conductor, por un período mayor que el necesario para dejar o recibir pasajeros o cosas.

Detenerse: Paralización breve de un vehículo para alzar o bajar pasajeros, o cosas, pero sólo mientras dure la maniobra.

Preferencia de Paso: Prerrogativa de un peatón o conductor de vehículo para proseguir su marcha.

Autoridad Competente: Organismo de cada país signatario, facultado por la normativa vigente para realizar los actos y cumplir los cometidos que el presente Acuerdo prevé.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo II.- 1: Las reglas de circulación que se incluyen en el presente Acuerdo constituyen una base normativa mínima y uniforme que regulará el tránsito vehicular internacional en el territorio de los países signatarios.

2: Cada uno de los países signatarios adoptará las medidas adecuadas para asegurar el cumplimiento en su territorio de las disposiciones del presente Acuerdo.

3: Las normas de tránsito en vigor en los territorios de los países signatarios, podrán contener disposiciones no previstas en el presente Acuerdo que no serán incompatibles con las establecidas en el mismo.

4: El conductor de un vehículo que circule por un país está obligado a cumplir las leyes y reglamentos vigentes en el mismo.

5: En los pasos de frontera, la autoridad competente de cada país pondrá a disposición de los conductores las normas y reglamentos de tránsito vigentes en su territorio.

CAPITULO III

REGLAS GENERALES DE CIRCULACION

De la ubicación en la calzada

Artículo III.- 1: En calzadas con tránsito en doble sentido, los vehículos deberán circular por la mitad derecha de las mismas, salvo en los siguientes casos:

a. Cuando deban adelantar a otro vehículo que circule en el mismo sentido, durante el tiempo estrictamente necesario para ello, y volver con seguridad a su carril, dando preferencia a los usuarios que circulen en sentido contrario.

b. Cuando exista un obstáculo que obligue a circular por el lado izquierdo de la calzada, dando preferencia de paso a los vehículos que circulen en sentido contrario.

2: En todas las vías, los vehículos circularán dentro de un carril, salvo cuando realicen maniobras para adelantar o cambiar de dirección.

3: En vías de cuatro carriles o más, con tránsito en doble sentido, ningún vehículo podrá utilizar los carriles que se destinan a la circulación en sentido contrario.

4: Se prohíbe circular sobre marcas delimitadoras de carriles, ejes separadores o islas canalizadoras.

5: La circulación alrededor de rotondas será por la derecha, dejando a la izquierda dicho obstáculo, salvo que existan dispositivos reguladores específicos que indiquen lo contrario.

6: El conductor de un vehículo deberá mantener una distancia suficiente con el que lo precede teniendo en cuenta su velocidad, las condiciones meteorológicas, las características de la vía y de su propio vehículo, para evitar un accidente en el caso de una disminución brusca de la velocidad o una detención súbita del vehículo que va adelante.

7: Los vehículos que circulan en caravana o convoy deberán mantener suficiente distancia entre ellos para que cualquier vehículo que les adelante pueda ocupar la vía sin peligro. Esta norma no se aplicará a los cortejos fúnebres, vehículos militares, policiales, y en caso de caravanas autorizadas.

8: Los vehículos que transporten materiales peligrosos y circulan en caravana o convoy, deberán mantener una distancia suficiente entre ellos destinada a reducir los riesgos en caso de averías o accidentes.

9: Se prohíbe seguir a vehículos de emergencia.

De las velocidades

10: El conductor de un vehículo no podrá circular a una velocidad superior a la permitida. La velocidad del vehículo deberá ser compatible con las circunstancias en especial, con las características del terreno, el estado de la vía y el vehículo, la carga a transportar, las condiciones meteorológicas y el volumen del tránsito.

11: En una vía de dos o más carriles con tránsito en un mismo sentido, los vehículos pesados y los más lentos deben circular por los carriles situados más a la derecha, destinándose los demás a los que circulen con mayor velocidad.

12: No se podrá conducir un vehículo a una velocidad tan baja que obstruya o impida la adecuada circulación del tránsito.

13: Se prohíbe a los conductores realizar en la vía pública, competiciones de velocidad no autorizadas.

14: El conductor de un vehículo que sigue a otro en una vía de dos carriles con tránsito en doble sentido, podrá adelantar por la mitad izquierda de la misma, sujeto a las siguientes condiciones:

a. Que otro vehículo detrás suyo, no inició igual maniobra.

b. Que el vehículo delante suyo no haya indicado el propósito de adelantar a un tercero.

c. Que el carril de tránsito que va a utilizar esté libre en una distancia suficiente, de modo tal que la maniobra no constituya peligro.

d. Que efectúe las señales reglamentarias.

15: El conductor de un vehículo que es alcanzado por otro que tiene la intención de adelantarle, se acercará a la derecha de la calzada y no aumentará su velocidad hasta que el otro haya finalizado la maniobra de adelantamiento.

16: En caminos de ancho insuficiente, cuando un vehículo adelante a otro que circula en igual sentido, cada conductor está obligado a ceder la mitad del camino.

17: El conductor de un vehículo, en una calzada con doble sentido de circulación, no podrá adelantar a otro vehículo cuando:

a. La señalización así lo determine.

b. Accedan a una intersección salvo en zonas rurales cuando el acceso sea por un camino vecinal.

c. Se aproximen a un paso a nivel o lo atraviesen.

d. Circulen en puentes, viaductos o túneles.

e. Se aproximen a un paso de peatones.

18: En los caminos con tránsito en ambos sentidos de circulación, se prohíbe, el adelantamiento de vehículos en aquellos casos que la visibilidad resulte insuficiente.

19: En vías de tres carriles con tránsito en doble sentido, los vehículos podrán utilizar el carril central para adelantar a otro vehículo que circule en su mismo sentido, quedando prohibida la utilización del carril izquierdo que se reservará exclusivamente a vehículos que se desplacen en sentido contrario.

20: No se adelantará invadiendo las bermas o banquinas u otras zonas no previstas específicamente para la circulación vehicular.

21: En una calzada con dos o más carriles de circulación en el mismo sentido, un conductor podrá adelantar por la derecha cuando:

a. El vehículo que lo precede ha indicado la intención de girar detenerse a su izquierda.

b. Los vehículos que ocupen el carril de la izquierda no avancen o lo hagan con lentitud.

En ambos casos se cumplirá con las normas generales de adelantamiento.

De las preferencias de paso

22: Al aproximarse a un cruce de caminos, una bifurcación, un empalme de carreteras o paso a nivel, todo conductor deberá tomar precauciones especiales a fin de evitar cualquier accidente.

23: Todo conductor de vehículo que circule por una vía no prioritaria, al aproximarse a una intersección deberá hacerlo a una velocidad tal que permita detenerlo, si fuera necesario, a fin de ceder el paso a los vehículos que tengan prioridad.

24: Cuando dos vehículos se aproximan a una intersección no señalizada procedentes de vías diferentes, el conductor que observase a otro aproximarse por su derecha cederá el paso.

25: En aquellos cruces donde se hubiera determinado la preferencia de paso mediante los signos "PARE" y "CEDA EL PASO" no regirá la norma establecida en el artículo III-24.

26: El conductor de un vehículo que ingrese a la vía pública, o salga de ella, dará preferencia de paso a los demás usuarios de la misma.

27: El conductor de un vehículo que cambia de dirección o de sentido de marcha debe dar preferencia de paso a los demás.

28: Todo conductor debe dar preferencia de paso a los peatones en los cruces o pasos reglamentarios destinados a ellos.

29: Los conductores de los vehículos darán preferencia de paso a los de emergencia cuando éstos emitan las señales audibles y visuales correspondientes.

30: Está prohibido al conductor de un vehículo avanzar en una encrucijada, aunque algún dispositivo de control de tránsito lo permita, si existe la posibilidad de obstruir el área de cruzamiento.

De los giros

31: Los cambios de dirección, disminución de velocidad y demás maniobras que alteren la marcha de un vehículo, serán reglamentaria y anticipadamente advertidas. Sólo se efectuarán si no atentan contra la seguridad o la fluidez del tránsito.

32: El conductor no deberá girar sobre la misma calzada en sentido opuesto, en las proximidades de curvas, puentes, túneles, estructuras elevadas, pasos a nivel, cimas de cuestas y cruces ferroviarios ni aún en los lugares permitidos cuando constituya un riesgo para la seguridad del tránsito y obstaculice la libre circulación.

33: Para girar a la derecha, todo conductor debe previamente ubicarse en el carril de circulación de la derecha y poner las señales de giro obligatorias, ingresando a la nueva vía por el carril de la derecha.

34: Para girar a la izquierda, todo conductor debe previamente ubicarse en el carril de circulación de más a la izquierda, en su sentido de marcha y hacer las señales de giro obligatorio. Ingresará a la nueva vía, por el lado correspondiente a la circulación, en el carril de más a la izquierda, en su sentido de marcha.

35: Se podrán autorizar otras formas de giros diferentes a las descritas en los numerales anteriores, siempre que estén debidamente señalizadas.

36: Para girar o cambiar de carril se deben utilizar obligatoriamente luces direccionales intermitentes de la siguiente forma:

a. Hacia la izquierda, luces del lado izquierdo, adelante y detrás y siempre que sea necesario, brazo y mano extendidos horizontalmente hacia afuera del vehículo.

b. Hacia la derecha, luces del lado derecho, adelante y detrás y siempre que sea necesario, brazo y mano extendidos fuera del vehículo y hacia arriba.

37: Para disminuir considerablemente la velocidad, salvo el caso de frenado brusco por peligro inminente, y siempre que sea necesario, brazo y mano extendidos fuera del vehículo y hacia abajo.

Del estacionamiento

38: En zonas urbanas la detención de vehículos para el ascenso y descenso de pasajeros y su estacionamiento en la calzada, está permitido cuando no signifique peligro o trastorno a la circulación. Deberá efectuarse en el sentido que corresponde a la circulación, a no más de treinta centímetros del cordón de la acera o del borde del pavimento y paralelo a los mismos.

39: Los vehículos no deben estacionarse ni detenerse en los lugares que puedan constituir un peligro u obstáculo a la circulación, especialmente en la intersección de carreteras, curvas, túneles, puentes, estructuras elevadas y pasos a nivel, o en las cercanías de tales puntos.

En caso de desperfecto mecánico u otras causas, además de colocar los dispositivos correspondientes al estacionamiento de emergencia, el conductor tendrá la obligación de retirar el vehículo de la vía.

40: Cuando sea necesario estacionar el vehículo en vías con pendientes pronunciadas, el mismo debe permanecer absolutamente inmovilizado, mediante su sistema de frenos u otros dispositivos adecuados a tal fin.

41: Fuera de zonas urbanas, se prohíbe detener o estacionar un vehículo sobre la faja de circulación si hubiere banquina o berma.

De los cruces de vías férreas

42: Los conductores deberán detener sus vehículos antes de un cruce ferroviario a nivel y sólo podrán continuar después de comprobar que no existe riesgo de accidente.

Del transporte de cargas

43: La carga del vehículo estará acondicionada dentro de los límites de la carrocería, de la mejor forma posible y debidamente asegurada, de forma tal que no ponga en peligro a las personas o a las cosas.

En particular se evitará que la carga se arrastre, fugue, caiga sobre el pavimento, comprometa la estabilidad y conducción del vehículo, oculte las luces o dispositivos retrorreflectivos y la matrícula de los mismos, como así afecte la visibilidad del conductor.

44: En el transporte de materiales peligrosos, además de observarse las respectivas legislaciones nacionales, deberá cumplirse estrictamente con lo siguiente:

a. En la Carta de Porte o documentación pertinente, se consignará la identificación de los materiales, su correspondiente número de Naciones Unidas y la clase de riesgo a la que pertenezca.

b. En la cabina del vehículo se deberá contar con instrucciones escritas para el caso de accidentes.

c. El vehículo debe poseer la identificación reglamentaria del país transitado.

De los peatones

45: Los peatones deberán circular por las aceras, sin utilizar la calzada ni provocar molestias o trastornos a los demás usuarios.

46: Pueden cruzar la calzada en aquellos lugares señalizados o demarcados especialmente para ello. En las intersecciones sin cruces peatonales delimitados, desde una esquina hacia otra, paralelamente a una de las vías.

47: En aquellas vías públicas donde no haya acera, deberán circular por las bermas (banquinas) o franjas laterales de la calzada, en sentido contrario a la circulación de los vehículos.

48: Para cruzar la calzada en cualquiera de los casos descritos en los artículos anteriores, los peatones deberán hacerlo caminando lo más rápidamente posible, en forma perpendicular al eje y asegurándose de que no exista peligro.

De las perturbaciones del tránsito

49: Está prohibido arrojar, depositar o abandonar objetos o sustancias en la vía pública, o cualquier otro obstáculo que pueda dificultar la circulación o constituir un peligro para la seguridad en el tránsito.

50: Cuando por razones de fuerza mayor no fuese posible evitar que el vehículo constituya un obstáculo o una situación de peligro para el tránsito, el conductor deberá inmediatamente señalizarlo para los demás usuarios de la vía, tratando de retirarlo tan pronto como le sea posible.

De los casos especiales

51: La circulación en marcha atrás o retroceso, sólo podrá efectuarse en casos estrictamente justificados, en circunstancias que no perturben a los demás usuarios de la vía, y adoptándose las precauciones necesarias.

52: La circulación de los vehículos que por sus características o las de sus cargas indivisibles, no pueden ajustarse a las exigencias reglamentarias, deberá ser autorizada en cada caso, con carácter de excepción, por la autoridad competente en cada país.

CAPITULO IV

LOS CONDUCTORES

Generalidades

Artículo IV.- 1: Se conducirá con prudencia y atención, con el objeto de evitar eventuales accidentes, conservando en todo momento el dominio efectivo del vehículo, teniendo en cuenta los riesgos propios de la circulación y demás circunstancias del tránsito.

2: El conductor de cualquier vehículo deberá abstenerse de toda conducta que pueda constituir un peligro para la circulación, las personas, o que pueda causar daños a la propiedad pública o privada.

De las habilitaciones para conducir

3: Todo conductor de un vehículo automotor debe ser titular de una licencia habilitante que le será expedida por la autoridad de tránsito competente en cada país.

Para transitar, el titular de la misma, deberá portarla y presentarla a requerimiento de las autoridades nacionales competentes.

4: La licencia habilita exclusivamente para la conducción de los tipos de vehículos correspondientes a la clase o categoría que se especifica en la misma y será expedida por la autoridad competente de acuerdo a la normativa vigente en cada país.

5: Para obtener la habilitación para conducir, el aspirante deberá aprobar:

a. Un examen médico sobre sus condiciones psicofísicas.

b. Un examen teórico de las normas de tránsito.

c. Un examen práctico de idoneidad para conducir.

6: La licencia de conducir deberá contener como mínimo la identidad de su titular, el plazo de validez y la categoría del vehículo que puede conducir.

7: Podrá otorgarse licencia de conducir a aquellas personas con incapacidad física siempre que:

a. El defecto o deficiencia física no comprometa la seguridad del tránsito o sea compensado técnicamente, asegurando la conducción del vehículo sin riesgo.

b. El vehículo sea debidamente adaptado para el defecto o deficiencia física del interesado.

El documento de habilitación del conductor con incapacidad física indicará la necesidad de uso del elemento corrector del defecto o deficiencia y/o de la adaptación del vehículo.

8: La licencia de conductor deberá ser renovada periódicamente para comprobar si el interesado aún reúne los requisitos necesarios para conducir un vehículo.

9: Los países signatarios de este Acuerdo reconocerán la licencia nacional de conducir expedida por cualquiera de los demás países signatarios.

De la suspensión de las habilitaciones para conducir

10: La autoridad competente de cada país establecerá y aplicará un régimen de inhabilitación temporal o definitiva de conductores, teniendo en cuenta la gravedad de las infracciones.

CAPITULO V

LOS VEHICULOS

Generalidades

Artículo V.- 1: Los vehículos automotores y sus remolques, deberán encontrarse en buen estado de funcionamiento y en condiciones de seguridad tales, que no constituyan peligro para sus conductores, demás ocupantes del vehículo y otros usuarios de la vía pública, ni causen daños a las propiedades públicas o privadas.

2: Todo vehículo deberá estar registrado de acuerdo a las normas que cada país establezca.

3: El certificado de registro debe contener como mínimo la siguiente información:

a. Número de registro o placa.

b. Identificación del propietario.

c. Marca, año, modelo, tipo del vehículo y los números de fábrica que lo identifiquen.

4: Todo vehículo automotor deberá identificarse mediante, dos placas, delantera y trasera, con el número de matrícula o patente.

Los remolques y semirremolques se identificarán únicamente con la placa trasera.

Las placas deberán colocarse y mantenerse en condiciones tales que sus caracteres sean fácilmente visibles y legibles.

5: Todo vehículo automotor, para transitar por la vía pública, deberá poseer como mínimo el siguiente equipamiento obligatorio, en condiciones de uso y funcionamiento:

a. Sistema de dirección que permita al conductor controlar con facilidad y seguridad la trayectoria del vehículo en cualquier circunstancia.

b. Sistema de suspensión que proporcione al vehículo una adecuada amortiguación de los efectos que producen las irregularidades de la calzada y contribuya a su adherencia y estabilidad.

c. Dos sistemas de frenos de acción independiente, que permitan controlar el movimiento del vehículo, detenerlo y mantenerlo inmóvil.

d. Sistemas y elementos de iluminación y señalización que permitan buena visibilidad y seguridad en la circulación y estacionamiento de los vehículos.

e. Elementos de seguridad, matafuegos, balizas o dispositivos reflectantes independientes para casos de emergencia.

f. Espejos retrovisores que permitan al conductor una amplia y permanente visión hacia atrás.

g. Un aparato o dispositivo que permita mantener limpio el parabrisas asegurando buena visibilidad en cualquier circunstancia.

h. Paragolpes, delantero y trasero, cuyo diseño, construcción y montaje sean tales que disminuyan los efectos de impactos.

i. Un parabrisas construido con material cuya transparencia sea inalterable a través del tiempo, que no deforme sensiblemente los objetos que son vistos a través de él y que en caso de rotura, quede reducido al mínimo el peligro de lesiones corporales.

j. Una bocina cuyo sonido, sin ser estridente, se oiga en condiciones normales.

k. Un dispositivo silenciador que reduzca sensiblemente los ruidos provocados por el funcionamiento del motor.

l. Rodados neumáticos o de elasticidad equivalentes que ofrezcan seguridad y adherencia aún en el caso de pavimentos húmedos o mojados.

m. Guardabarros que reduzcan al mínimo posible la dispersión de líquidos, barro, piedras, etc.

n. Los remolques y semirremolques deberán poseer el equipamiento indicado en los puntos b), d), l) y m), además de un sistema de frenos y paragolpes trasero.

o. Cinturones de seguridad.

6: En las combinaciones o trenes de vehículos deberán cumplirse las siguientes normas:

a. Los dispositivos y sistemas de frenos de cada uno de los vehículos, que forman la combinación o tren, deberán ser compatibles entre sí.

b. La acción de los frenos de servicio, convenientemente sincronizada, se distribuirá de forma adecuada entre los vehículos que forman el conjunto.

c. El freno de servicio deberá ser accionado desde el comando del vehículo tractor.

d. El remolque que debe estar provisto de frenos, tendrá un dispositivo que actúe automática e inmediatamente sobre todas las ruedas del mismo, si en movimiento, se desprende o desconecta del vehículo tractor.

7: Las motocicletas y bicicletas deberán contar con un sistema de frenos que permita reducir su marcha y detenerlas de modo seguro.

8: Los vehículos automotores no superarán los límites máximos reglamentarios de emisión de contaminantes que la autoridad fije a efectos de no molestar a la población o comprometer su salud y seguridad.

9: Los accesorios tales como sogas, cordeles, cadenas, cubiertas de lona, que sirvan para acondicionar y proteger la carga deberán instalarse de forma que no sobrepasen los límites de la carrocería y estarán debidamente asegurados. Todos los accesorios destinados a proteger la carga deberán reunir las condiciones previstas en el artículo III-43.

10: El uso de la bocina está en general prohibido. Sólo se permite usarla justificadamente a fin de evitar accidentes.

11: Queda prohibida la instalación de bocinas en los equipos de descarga de aire comprimido.

12: Los vehículos que se autoricen a transportar cargas que sobresalgan de la carrocería de los mismos, deberán ser debidamente señalizados, de acuerdo a la reglamentación de cada país.

CAPITULO VI

SEÑALIZACION VIAL

Artículo VI.- 1: El uso de las señales de tránsito estará de acuerdo a las siguientes reglas generales:

a. El número de señales reglamentarias habrá de limitarse al mínimo necesario. No se colocarán señales sino en los sitios donde sean indispensables.

b. Las señales permanentes de peligro habrán de colocarse a suficiente distancia de los objetos por ellas indicados, para que el anuncio a los usuarios sea eficaz.

c. Se prohibirá la colocación sobre una señal de tránsito, o en su soporte, de cualquier inscripción extraña al objeto de tal señal, que pueda disminuir la visibilidad, alterar su carácter o distraer la atención de conductores o peatones.

d. Se prohibirá la colocación de todo tablero o inscripción que pueda prestarse a confusión con las señales reglamentarias o hacer más difícil su lectura.

2: En las vías públicas, se dispondrá siempre que sea necesario, señales de tránsito destinadas a reglamentar la circulación, advertir y orientar a conductores y peatones.

3: La señalización de tránsito se efectuará mediante señales verticales, demarcaciones horizontales, señales luminosas y ademanes.

4: Las normas referentes a la señalización de tránsito serán las establecidas por la autoridad competente de cada país, de conformidad con los Convenios Internacionales de los que fueren signatarios.

5: Queda prohibido en las vías públicas la instalación de todo tipo de carteles, señales, símbolos y objetos que no fueran permitidos por la autoridad competente.

6: Cualquier obstáculo que genere peligro para la circulación, deberá estar señalizado según la reglamenteción de cada país.

7: Toda vía pública pavimentada deberá contar con una mínima señalización antes de ser habilitada.

8: Las señales de tránsito, deberán ser protegidas contra cualquier obstáculo o luminosidad capaz de perturbar su identificación o visibilidad.

9: Las señales, de acuerdo a su función específica se clasifican en:

a. **De reglamentación.** Las señales de reglamentación tienen por finalidad indicar a los usuarios de las condiciones, prohibiciones o restricciones en el uso de la vía pública cuyo cumplimiento es obligatorio.

b. **De advertencia.** Las señales de advertencia tienen por finalidad prevenir a los usuarios de la existencia y naturaleza del peligro que se presenta en la vía pública.

c. **De información.** Las señales de información tienen por finalidad guiar a los usuarios en el curso de sus desplazamientos, o facilitarle otras indicaciones que puedan serle de utilidad.

10: Las señales luminosas de regulación del flujo vehicular podrán constar de luces de hasta tres colores con el siguiente significado:

a. **Luz roja continua:** indica detención a quien la enfrente. Obliga a detenerse en línea demarcada o antes de entrar a un cruce.

b. **Luz roja intermitente:** los vehículos que la enfrenten deben detenerse inmediatamente antes de ella y el derecho a seguir queda sujeto a las normas que rigen después de haberse detenido en un signo de "PARE".

c. **Luz amarilla o ámbar continua:** advierte al conductor que deberá tomar las precauciones necesarias para detenerse a menos que se encuentre en una zona de cruce o a una distancia tal que su detención coloque en riesgo la seguridad del tránsito.

d. **Luz amarilla o ámbar intermitente:** los conductores podrán continuar la marcha con las precauciones necesarias.

e. **Luz verde continua:** permite el paso. Los vehículos podrán seguir de frente o girar a izquierda o derecha, salvo cuando existiera una señal prohibiendo tales maniobras.

f. **Luz roja y flecha verde:** los vehículos que enfrenten esta señal podrán entrar cuidadosamente al cruce, solamente para proseguir en la dirección indicada.

11: Las luces podrán estar dispuestas horizontal o verticalmente en el siguiente orden: roja, amarilla y verde, de izquierda a derecha o de arriba hacia abajo, según corresponda.

12: Los agentes encargados de dirigir el tránsito serán fácilmente reconocibles y visibles a la distancia, tanto de noche como de día.

13: Los usuarios de la vía pública están obligados a obedecer de inmediato cualquier orden de los agentes encargados de dirigir el tránsito.

14: Las indicaciones de los agentes que dirigen el tránsito prevalecen sobre las indicadas por las señales luminosas, y éstas sobre los demás elementos y reglas que regulan la circulación.

15: Las siguientes posiciones y ademanes ejecutados por los agentes de tránsito significan:

a. Posición de frente o de espaldas con brazo o brazos en alto, obliga a detenerse a quien así lo enfrente.

b. Posición de perfil con brazos bajos o con el brazo bajo de su lado, permite continuar la marcha.

16: La autoridad competente podrá establecer la preferencia de paso en las intersecciones, mediante señales de "PARE" o "CEDA EL PASO".

El conductor que se enfrente a una señal de "PARE" deberá detener obligatoriamente su vehículo y permitir el paso a los demás usuarios.

El conductor que se enfrente a una señal de "CEDA EL PASO" deberá reducir la velocidad, detenerse si es necesario y permitir el paso a los usuarios que se aproximen a la intersección por la otra vía.

CAPITULO VII

ACCIDENTES Y SEGURO OBLIGATORIO

Artículo VII.- 1: Se considera accidente de tránsito todo hecho que produzca daño en personas o cosas como consecuencia de la circulación de los vehículos.

2: Sin perjuicio de lo dispuesto en las respectivas legislaciones nacionales, todo conductor implicado en un accidente deberá:

a. Detenerse en el acto, sin generar un nuevo peligro para la seguridad del tránsito, permaneciendo en el lugar hasta la llegada de las autoridades.

b. En caso de accidentes con víctimas, procurar el inmediato socorro de las personas lesionadas.

c. Señalizar adecudamente el lugar, de modo de evitar riesgos a la seguridad de los demás usuarios.

d. Evitar la modificación o desaparición de cualquier elemento útil a los fines de la investigación administrativa y judicial.

e. Denunciar el accidente a la autoridad competente.

3: En accidentes en los que resulten lesionados, muertos o daños materiales, serán aplicados los procedimientos civiles y penales establecidos en cada país.

4: El conductor de un vehículo que efectúe transporte en los términos del Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre, debe portar el comprobante del seguro obligatorio de responsabilidad civil por daños a terceras personas, con cobertura vigente.

CAPITULO VIII

INFRACCIONES Y PENALIDADES

Artículo VIII.- 1: Se considera infracción de tránsito el incumplimiento de cualquier disposición de la normativa pertinente del país en que el vehículo estuviese circulando.

2: Las sanciones a que dieran lugar las infracciones de tránsito, serán aplicadas por la autoridad competente en cuya jurisdicción se hubieran producido, de acuerdo a su régimen legal, independientemente de la nacionalidad del registro del vehículo.

3: Los vehículos que no cumplan lo dispuesto en el presente Reglamento y no ofrezcan la debida seguridad en el tránsito, serán retirados de la circulación.

La autoridad competente podrá autorizar su desplazamiento precario estableciendo las condiciones en que ello deberá hacerse.

4: Los plazos de detención de los vehículos en custodia de la autoridad de tránsito, se ajustarán a lo que establezcan las normas específicas de cada país.

5: Las infracciones a lo establecido en este Reglamento no excluyen las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, según lo establecido por la legislación vigente en cada país.

CAPITULO IX

VIGENCIA Y DURACION

Artículo IX.- 1: El presente Acuerdo entrará en vigencia 30 días después de la fecha en que la Secretaría General de la ALADI comunique a los países signatarios haber recibido por lo menos cuatro notificaciones de países signatarios sobre el cumplimiento, en cada país, de las disposiciones legales internas necesarias para su entrada en vigencia, incluso administrativamente. Para los restantes países el presente Acuerdo regirá 30 días después de la fecha en que hubieren notificado a la Secretaría General de la ALADI sobre la entrada en vigencia del mismo en sus respectivios territorios.

2: El presente Acuerdo tendrá una duración de cinco años, prorrogables automáticamente por períodos iguales, salvo decisión en contrario de un país signatario, en cuyo caso deberá procederse a su renegociación.

CAPITULO X

ADHESION Y DENUNCIA

Artículo X.- 1: El presente Acuerdo estará abierto a la adhesión, mediante negociación, de los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI.

2: La adhesión se formalizará una vez que se hayan negociado los términos de la misma entre los países signatarios y el país solicitante, mediante la suscripción de un Protocolo Adicional al presente Acuerdo, que entrará en vigencia treinta (30) días después del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo IX del presente Acuerdo.

3: Cualquier país signatario del presente Acuerdo podrá denunciarlo transcurridos tres años de su participación en el mismo. Al efecto, notificará su decisión con sesenta días de anticipación, depositando el instrumento respectivo en la Secretaría General de la ALADI, quien informará de la denuncia a los demás países signatarios. Transcurridos ciento veinte días de formalizada la denuncia, cesarán automáticamente para el país denunciante los derechos y obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo XI.- 1: La Secretaría General de la ALADI será la depositaria del presente Acuerdo y enviará copia del mismo, debidamente autenticada, a los Gobiernos de los países signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Acuerdo en la ciudad de Montevideo, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y dos, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos. Por el Gobierno de la República Argentina, RAUL E. CARIGNANO; Por el Gobierno de la República de Bolivia, ROBERTO FINOT; Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil, JOSE JERONIMO MOSCARDO DE SOUZA; Por el Gobierno de la República de Chile, RAIMUNDO BARROS CHARLIN; Por el Gobierno de la República del Paraguay, EFRAIN DARIO CENTURION; Por el Gobierno de la República del Perú, GUILLERMO FERNANDEZ-CORNEJO CORTES; Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, NESTOR G. COSENTINO; Dra. MARGARITA BRITO DEL PINO, Asesor Jurídico
Recibido por D. O. el 21 de enero de 1.998

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

3

Decreto 8/998.- Facúltase a la Dirección General de Casinos a la realización de determinadas actividades publicitarias tendientes a la promoción de sus establecimientos. (185*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de enero de 1998

VISTO: la gestión iniciada por la Dirección General de Casinos para la realización de determinadas actividades tendientes a la promoción de sus establecimientos.-

CONSIDERANDO: I) que ante la realidad actual, de un mercado competitivo en materia de explotación de juegos de azar de Casinos, corresponde dotar a la Dirección General de Casinos de las atribuciones necesarias para acceder al mismo, en condiciones similares a la competencia, sin perjuicio de mantener el perfil propio de su condición de entidad de derecho público.-

II) que en ese marco, las actividades publicitarias que se realicen, requieren una serie de instrumentos que sean atractivos para los turistas que ingresan al país, los que representan el principal potencial de clientes de las citadas Salas.-

III) que en la actualidad las promociones que se realizan apuntan a otorgar pequeños beneficios a un conjunto de eventuales clientes y luego, premios especiales a aquellos que logren determinados aciertos. Asimismo, al turista internacional se le ofrece un conjunto de servicios e incentivos de empresas públicas y privadas, a fin de hacer más tentadora la oferta que finalice encausando el respectivo flujo al territorio nacional. En ese contexto, corresponde que la Dirección General de Casinos se inserte en condiciones similares a los demás agentes turísticos.-

IV) que los instrumentos propuestos son complementarios de la actividad global de la Dirección General de Casinos, por lo que la fiscalización de su ejercicio correcto, ingresa dentro de los sistemas de contralor propios de la especialidad de dicho Organismo, sin perjuicio de establecerse, en lo que corresponda, determinadas especificaciones particulares.-

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 13.921, de 30 de noviembre de 1970, modificada en lo pertinente por el artículo 327º de la Ley Nº 14.189, de 26 de abril de 1974 y artículo 4º del Decreto-Ley Nº 15.206, de 3 de noviembre de 1981.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Dirección General de Casinos, en el marco de las campañas publicitarias que realice, a emitir invitaciones gratuitas, canjeables por: a) consumiciones en Bares o Restaurantes, limitada la erogación resultante a un 0,5% del rubro 3 del presupuesto del Organismo; b) la posibilidad de participar en alguno de los juegos explotados en la Sala de que se trate y c) un número limitado la fichas especiales, la que el cliente deberá apostar, por cuanto no son directamente convertibles en dinero, asegurándose dicha inconvertibilidad, en los controles propios del Organismo y en la circunstancia de que las "fichas promocionales", integran un fichero diferente e independiente al de uso normal de la Sala, el que además, está limitado al 10% del valor de éste último.-

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Dirección General de Casinos a participar, con entidades públicas o privadas, en la organización y ejecución de programas turísticos cuyo principal objetivo sea lograr una mayor afluencia de turistas al territorio nacional con el límite del 10% del rubro 3 aprobado en el Presupuesto del año 1996, debidamente actualizado por el Indice de Precios al Consumo.-

ARTICULO 3º.- La Dirección General de Casinos reglamentará lo dispuesto precedentemente, adoptando las medidas necesarias para el debido control de dichas promociones.-

ARTICULO 4º.- Anualmente, la Dirección General de Casinos dará cuenta en su Memoria respectiva, de los resultados obtenidos por la aplicación de las medidas adoptadas en el marco del presente Decreto.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, etc.- **SANGUINETTI**. LUIS MOSCA.
Recibido por D.O. el 21 de enero de 1.998

---o---

4

Decreto 500/997.- Actualízanse los montos del Impuesto Judicial creado por la Ley 16.134. (183*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 31 de diciembre de 1997

VISTO: que corresponde al Poder Ejecutivo actualizar los montos del Impuesto Judicial creado por la Ley Nº 16.134, de 24 de setiembre de 1990, en la redacción dada por la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

RESULTANDO: I) que el artículo 95º de la Ley Nº 16.134 citada, establece que el Poder Ejecutivo actualizará anualmente la escala de montos del Impuesto Judicial con vigencia al 1º de enero de cada año, de acuerdo a la variación del Indice General de los Precios al Consumo determinado por el Instituto Nacional de Estadística en el período comprendido entre el 1º diciembre y el 30 de noviembre del año anterior.-

II) que el Instituto Nacional de Estadística informa que la variación operada por el Indice General de Precios al Consumo en el período 1º de diciembre de 1996 al 30 de noviembre de 1997 fue del 15.73% (quince con setenta y tres por ciento).-

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la actualización del mencionado tributo.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por el Instituto Nacional de Estadística.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Actualízanse los montos del Impuesto Judicial creado por los artículos 87º a 98º de la Ley Nº 16.134, de 24 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 334º de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, los que pasarán a ser los siguientes:

Artículo 87º

Monto del Asunto				Valor $
hasta	$ 14.000,oo			16,oo
De más de	$ 14.000,oo	a	$ 27.500,oo	47,oo
De más de	$ 27.500,oo	a	$ 69.400,oo	74,oo
De más de	$ 69.400,oo	a	$ 140.200,oo	96,oo
De más de	$ 140.200,oo	a	$ 279,200,oo	110,oo
De más de	$ 279.200,oo	a	$ 700.000,oo	145,oo
Desde	$ 700.000,oo en adelante			145,oo

Aumento a razón de $ 38,oo (pesos uruguayos treinta y ocho) cada $ 279.200,oo (pesos uruguayos doscientos setenta y nueve mil doscientos), o fracción excedente.-

Los asuntos no susceptibles de estimación pecuniaria:

Juzgados de Paz	$ 16,oo
Suprema Corte de Justicia, Tribunal de Apelaciones y Juzgados Letrados	$ 96.oo

ARTICULO 90º

Literal A - Intimación de pago de alquiler:		
Alquileres de hasta	$ 564,oo	$ 10,oo
Alquileres de más de	$ 564,oo	
y hasta	$ 1.670,oo	$ 16,oo
Alquileres de más de	$ 1670,oo	$ 47,oo
Literal B - Intimación de desalojo		$ 47,oo

ARTICULO 2º.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1º de enero de 1998.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.- **SANGUINETTI**. LUIS MOSCA.
Recibido por D.O. el 21 de enero de 1998

---o---

5

Resolución 17/998.- Fíjanse los montos del capital contractual inicial mínimos de las Sociedades Anónimas y mínimos y máximos de las Sociedades de Responsabilidad Limitada. (192*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 2 de enero de 1998

VISTO: lo dispuesto por el artículo 521º de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989.-

RESULTANDO: I) que por los artículos 224º y 279º de la citada Ley, se fijaron los capitales contractuales mínimos y máximos de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, así como las cuotas sociales mínimas de dichas Sociedades y los capitales contractuales mínimos de las Sociedades Anónimas.-

II) que el artículo 521º citado determina el reajuste de estos montos, de acuerdo a la variación experimentada por la Unidad Reajustable (artículo 38º de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968), en los doce meses inmediatos anteriores, ajustándose el resultado al millar superior de nuevos pesos, o sea la unidad de pesos uruguayos.-

III) que el 5 de enero de 1998 se cumple el plazo fijado en el artículo 521º de la citada Ley, para la octava actualización (artículo 1º del Decreto Nº 335/990, de 26 de julio de 1990).-

CONSIDERANDO: I) que la información recabada en el Banco Hipotecario del Uruguay, indica el valor de la Unidad Reajustable de diciembre de 1996, vigente a partir de enero de 1997 en $ 142,94 (pesos uruguayos ciento cuarenta y dos con 94/100) y la de diciembre de 1997, vigente a partir de enero de 1998 en $ 167,45 (pesos uruguayos ciento sesenta y siete con 45/100).-

II) que el cociente entre ambos valores determina un coeficiente de 1,171470 (uno con ciento setenta y un mil cuatrocientos setenta millonésimas).-

III) que las cifras resultantes deben ser ajustadas al millar superior de nuevos pesos, o sea a la unidad de pesos uruguayos.-

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 224º, 279º y 521º de la Ley citada y a lo informado por la Auditoría Interna de la Nación.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) Fíjase el monto del capital contractual inicial mínimo de las Sociedades Anónimas en la suma de **$** 514.759,oo (pesos uruguayos quinientos catorce mil setecientos cincuenta y nueve).-

2º) Fíjase el monto del capital de las Sociedades de Responsabilidad Limitada entre un mínimo de **$** 11.445,oo (pesos uruguayos once mil cuatrocientos cuarenta y cinco) y un máximo de **$** 514.759,oo (pesos uruguayos quinientos catorce mil setecientos cincuenta y nueve) y el valor de la cuota social mínima de estas Sociedades en **$** 127,oo (pesos uruguayos ciento veintisiete).-

3º) Los valores enunciados en los numerales precedentes entrarán en vigencia a partir del 5 de enero de 1998.-

4º) Las Sociedades Anónimas constituidas entre el 5 de enero de 1998 y la fecha de publicación de esta Resolución, deberán adecuar sus disposiciones estatutarias al nuevo capital social mínimo y complementar los porcentajes de suscripción e integración de capital.-

5º) Comuníquese, publíquese en dos diarios de la capital, etc.- **SANGUINETTI**, LUIS MOSCA.
Recibido por D. O. el 21 de enero de 1.998

---o---

6

Resolución 20/998.- Apruébase la modificación del artículo 5º del estatuto social de "American Express Bank (Uruguay) S.A.", el que quedará redactado de la manera que se determina. (195)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de enero de 1998

VISTO: la gestión de "American Express Bank (Uruguay) S.A.", solicitando autorización para la reforma de sus Estatutos Sociales.-

RESULTANDO: que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la referida institución, de fecha 9 de febrero de 1996, se resolvió la reforma del artículo 5º del estatuto social, en el que se aumenta el capital contractual a la suma de $ 12:865.000,oo (pesos uruguayos doce millones ochocientos sesenta y cinco mil).-

CONSIDERANDO: I) que los organismos asesores correspondientes produjeron sus respectivos dictámenes favorables a la aprobación de la referida solicitud.-

II) lo dispuesto por el artículo 411º de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970; artículo 4º numeral 5º del Decreto Nº 574/974, de 12 de julio de 1974; Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982 y demás disposiciones concordantes y complementarias.-

ATENTO: a lo informado por el Banco Central del Uruguay, la Auditoría Interna de la Nación y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) Apruébase la modificación del artículo 5º del estatuto social de "American Express Bank (Uruguay) S.A.", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo Quinto: El capital de la sociedad será de $ 12:865.000,oo (pesos uruguayos doce millones ochocientos sesenta y cinco mil), representado por acciones nominativas de $ 1,oo (pesos uruguayos uno) cada una, pudiendo el Directorio emitir títulos representativos de más de una acción. Previo a cualquier transferencia de acciones deberá requerirse autorización al Banco Central del Uruguay. El no cumplimiento de tal disposición aparejará la nulidad de la transferencia de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria vigente".-

2º) Comuníquese, notifíquese, devuélvase la documentación que corresponda, expídase testimonio y archívese.- **SANGUINETTI**. LUIS MOSCA.
Recibido por D. O. el 21 de enero de 1.998

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

7

Decreto 9/998.- Prorrógase, por el período que se determina, el plazo que la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas dispone para efectuar el aporte establecido por el artículo 3ro. de la Ley 16.343. (186*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 19 de enero de 1998

VISTO: la gestión formulada por la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas referente al cumplimiento de lo establecido en el artículo 3ro. de la Ley 16.343 de 15 de diciembre de 1992, regulatoria del Fondo Nacional de Recursos de los Institutos de Medicina Altamente Especializada, reglamentada por el Decreto 358/993 de 5 de agosto de 1993.-

RESULTANDO: que por el Decreto 410/996 de 22 de octubre de 1996 se prorrogó hasta el 28 de febrero de 1997, el plazo que dispone la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas para determinar el número de beneficiarios por los cuales verterá los aportes respectivos al Fondo Nacional de Recursos, como asimismo se prorrogó por similar plazo, el régimen de recaudación provisorio establecido en el artículo 20 del Decreto 358/993 antes citado.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 271 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, preceptúa que la Dirección Nacional de las Fuerzas Armadas tendrá como misión dar apoyo a las mismas protegiendo o recuperando la salud de sus integrantes, servicio que se hará extensivo a los familares de éstos, de acuerdo a lo que disponen las normas pertinentes aprobadas por el Decreto-Ley 15.675 de 16 de noviembre de 1984 y su posterior reglamentación.-

II) que el precitado Decreto-Ley 15.675 establece los porcentajes para el cálculo de la contribución mensual de los beneficiarios de dicho servicio.-

III) que el aporte a efectuar por la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas al Fondo Nacional de Recursos de los Institutos de Medicina Altamente Especializada, implicaría un porcentaje de descuento al sueldo de los usarios de aquella Dirección Nacional, que en muchos casos superaría el porcentaje de descuento establecido por el Decreto-Ley 15.675 mencionado.-

IV) que un descuento de esta naturaleza en los aportes, afectaría sensiblemente el ingreso de los usuarios.-

V) que tales circunstancias conllevan a prorrogar la vigencia del sistema provisorio, hasta tanto se resuelva definitivamente la forma de cumplimiento por parte de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, de lo establecido en el artículo 3ro. de la Ley 16.343 ya señalada.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1ro.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1998 el plazo que la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas dispone para efectuar el aporte establecido por el artículo 3ro. de la Ley 16.343 de 15 de diciembre de 1992, hasta tanto se determine la forma de su cumplimiento.-

ARTICULO 2do.- Prorrógase asimismo y por similar plazo el régimen de recaudación provisoria establecido en el artículo 20 del Decreto 358/993 de 5 de agosto de 1993.-

ARTICULO 3ro.- Comuníquese, publíquese y archívese.- **SANGUINETTI** - RAUL ITURRIA.- LUIS MOSCA.- RAUL BUSTOS
Recibido por D.O. el 21 de enero de 1.998

---o---
8

Resolución 21/998.- Autorízase al permisionario de CW 57 "RADIO SAN CARLOS" un aumento de potencia para la operación de la frecuencia 1.510 Khz., en la ciudad de San Carlos, Departamento de Maldonado.
(196*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 19 de enero de 1998

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales la Dirección Nacional de Comunicaciones da cuenta de la solicitud formulada por el señor Enrique Rafael Lamaisón, permisionario de CW 57 "RADIO SAN CARLOS", que opera en la frecuencia 1.510 Khz., para que se autorice un aumento de potencia a dos kilovatios.-

RESULTANDO: I) que por la Resolución del Poder Ejecutivo 1521/979 de 10 de julio de 1979, se autorizó a CW 57 "RADIO SAN CARLOS", aumentar su potencia a 250 vatios.-

II) que fundamenta dicho petitorio en la necesidad de brindar mejor servicio a los distintos pueblos del interior del departamento.-

CONSIDERANDO: I) que de los estudios técnicos realizados, surge la posibilidad de un aumento de potencia de hasta 500 vatios PER (potencia efectiva radiada).-

II) que en razón de la optimización del espectro radioeléctrico nacional, no es posible un aumento de potencia mayor debido a las interferencias perjudiciales que puede causar a otras emisoras que operan en la misma frecuencia.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Comunicaciones y a lo dispuesto por el artículo 4to. del Decreto-Ley 15.671 de 8 de noviembre de 1984, en la redacción sustitutiva dada por el artículo 9no. de la Ley 16.211 de 1ro. de octubre de 1991, artículo 17mo. del Decreto 734/978 de 20 de diciembre de 1978.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Autorízase al señor Enrique Rafael Lamaisón, permisionario de CW 57 "RADIO SAN CARLOS" un aumento de potencia de hasta 500 vatios PER (potencia efectiva radiada), para la operación de la frecuencia 1.510 Khz., en la ciudad de San Carlos, departamento de Maldonado.-

2do.- Establécese que si en la práctica la estación produjera interferencias perjudiciales dentro del área de servicio de otras difusoras, o a otros servicios radioeléctricos ya instalados los interesados deberán cesar de inmediato las transmisiones, reducir su potencia a 250 vatios y volver definitivamente a lo establecido por la Resolución del Poder Ejecutivo 1.521/979 de 10 de julio de 1979.-

3ro.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Comunicaciones, a sus efectos. Cumplido, archívese.- **SANGUINETTI** - RAUL ITURRIA.-
Recibido por D. O. el 21 de enero de 1.998

---o---
9

Resolución 22/998.- Autorízase a Gladys Rosa Echegaray Simonet a desvincularse de la sociedad "FM TANGO S.R.L", permisionaria de la emisora GARDEL FM 91.1 Mhz del Departamento de Montevideo.
(197*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 19 de enero de 1998

VISTO: la solicitud formulada por las señoras Gladys Rosa Echegaray Simonet y Silvana Mercedes Pirotto Morales integrantes de "FM TANGO S.R.L.", permisionaria de GARDEL FM 91.1 Mhz de Montevideo para que se autorice la desvinculación de la señora Gladys Rosa Echegaray Simonet de la referida sociedad.-

CONSIDERANDO: I) que por la Resolución del Poder Ejecutivo 73.265 de fecha 23 de noviembre de 1994, se autorizó a la firma "FM TANGO S.R.L." la explotación de la mencionada frecuencia, siendo las únicas integrantes las señoras Gladys Rosa Echegaray Simonet y Silvana Mercedes Pirotto Morales.-

II) que el artículo 16 del Decreto 734/978 de fecha 20 de diciembre de 1978 prohibe la transferencia de las autorizaciones iniciales de Radiodifusión dentro de los primeros cinco años de su adjudicación, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.-

III) que en autos se hace mención a la causal de fuerza mayor por la cual la señora Gladys Rosa Echegaray solicita desvincularse de la referida sociedad, debido a razones de salud.-

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 734/978 de 20 de diciembre de 1978, a lo informado por las Asesorías Letradas de la Dirección Nacional de Comunicaciones y del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Autorízase a la señora Gladys Rosa Echegaray Simonet a desvincularse de la sociedad "FM TANGO S.R.L.", permisionaria de la emisora GARDEL FM 91.1 Mhz del Departamento de Montevideo, quedando la señora Silvana Mercedes Pirotto Morales como única integrante de dicha sociedad, debiéndose presentar en el plazo de ciento veinte días el contrato de modificación societaria, debidamente inscripto y con las publicaciones correspondientes.-

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Comunicaciones a sus efectos. Cumplido, archívese.- **SANGUINETTI** - RAUL ITURRIA

Recibido por D. O. el 21 de enero de 1.998

---o---

10

Resolución 23/998- Desígnase al Contra Almirante Oscar Otero Presidente en Comisión en el Instituto Antártico Uruguayo.
(198)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 19 de enero de 1998

VISTO: la propuesta formulada por el Comando General de la Armada en el sentido de designar en Comisión al señor Contra Almirante don Oscar Otero en el Instituto Antártico Uruguayo, como Presidente, sin perjuicio de su actual destino.-

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 84 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Desígnase al señor Contra Almirante don Oscar Otero en Comisión en el Instituto Antártico Uruguayo, como Presidente, sin perjuicio de su actual destino.-

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General de la Armada. Cumplido, archívese.- **SANGUINETTI** - RAUL ITURRIA.-

Recibido por D. O. el 21 de enero de 1.998

---o---

11

Resolución 24/998.- Asígnase destino a los señores Oficiales Generales que se determinan.-
(199)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 19 de enero de 1998

VISTO: la propuesta formulada por el Comando General de la Fuerza Aérea en el sentido de asignarle destino a determinados señores Oficiales Generales.-

ATENTO: a lo establecido en el numeral 1ro. del literal A. del artículo 80 y artículo 84 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Desígnanse a los siguientes señores Oficiales Generales para prestar servicios en los destinos que a continuación se mencionan:

A PARTIR DEL 02 DE FEBRERO DE 1998

EN EL COMANDO AEREO LOGISTICO

- Al señor Brigadier General (Av.) don César A. Borucki, como Comandante, sin perjuicio de su actual destino.-

EN EL COMANDO AEREO DE OPERACIONES Y EN EL ESTADO MAYOR CONJUNTO

- Al señor Brigadier General (Av.) don José E. Mayo, como Comandante y Jefe respectivamente.-

EN EL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA

- Al señor Brigadier General (Av.) don José P. Malaquín, como Jefe.-

2do.- Comuníquese, publíquese, pase a la Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese.- **SANGUINETTI** - RAUL ITURRIA.-

Recibido por D. O. el 21 de enero de 1.998

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

12

Resolución 18/998.- Déjase sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de diciembre de 1997, relativa a los Padrones que se determinan, Hipódromo de Maroñas, ubicados en la 16a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo.
(193*R)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 9 de enero de 1998

VISTO: Las resoluciones del Poder Ejecutivo de 28 de noviembre de 1990 y 9 de diciembre de 1997, sobre declaración como Monumento Histórico al Hipódromo Nacional de Maroñas con todas sus instalaciones, ubicadas en la 16ª Sección Judicial de Montevideo, Padrones Nos. 76051, 76052 y 76044.

RESULTANDO: 1° Por la mencionada resolución del 28 de noviembre de 1990, se declaró Monumento Histórico al Hipódromo Nacional de Maroñas, afectándolo con un conjunto de servidumbres.

2°. Por resolución de 9 de diciembre de 1997, se modificó la anterior afectación, manteniendo la declaración de Monumento Histórico, exclusivamente sobre la "Pista de Carreras" y el "Palco de Socios". La mencionada modificación de la situación jurídica de los padrones referidos, estuvo motivada en la resolución precedente de la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación y en el propósito manifestado por los adquirentes del inmueble en desarrollar un proyecto urbanístico en las áreas desafectadas. La desafectación quedó condicionada, de conformidad con el numeral 2° de la resolución citada, a la presentación por los interesados del proyecto definitivo de urbanización;

3°. Que efectuado un análisis más detenido de los antecedentes administrativos, la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación, presidida en esta oportunidad por el Sr. Ministro de Educación y Cultura, modificó su anterior propuesta, al entender que, no obstante lo atendible de la motivación anteriormente reseñada, antes de adoptar resolución sobre la desafectación, y de conformidad con el dictamen de su Departamento de Arquitectura, corresponde contar con "un proyecto definitivo, que posibilite percibir claramente si su concreción permitirá potenciar o mantener sin pérdidas urbanísticas y medioambientales el patrimonio existente",

ATENTO a lo dispuesto por la ley 14040 de 20 de octubre de 1971 y Decreto 536/972 de 1° de agosto de 1972;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1°. DÉJASE sin efecto la resolución de 9 de diciembre de 1997, relativa a los Padrones Números 76051, 76052 y 76044, Hipódromo de Maroñas, ubicados en la 16ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo;

2°. MANTIÉNESE la condición de monumento histórico del referido hipódromo, en las condiciones establecidas por la resolución de 28 de noviembre de 1990, que se declara vigente

3°. COMUNÍQUESE, a la Intendencia Municipal de Montevideo, a la Junta Departamental de Montevideo, a la Dirección Nacional de Catastro, a la Dirección General de Registros para su inscripción, al Minis-

terio de Transporte y Obras Públicas, a la Dirección Nacional de Catastro, a la Administración Nacional de Educación Pública, a la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación y a los interesados.- Exp.: 975577/JRS- **SANGUINETTI** - SAMUEL LICHTENSZTEJN
Recibido por D. O. el 21 de enero de 1.998

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

13

Decreto 10/998.- Compleméntanse las disposiciones de los Decretos 324/997 y 349/997, referidas a las actividades de importación, transporte, almacenamiento y distribución de gas natural.
(187*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de enero de 1998

VISTO: los Decretos 324/97 de 3 de setiembre de 1997 y 349/97 de 23 de setiembre de 1997, por los que se establecen disposiciones referidas a las actividades de importación, transporte, almacenamiento y distribución de gas natural;

CONSIDERANDO: que es conveniente complementar las disposiciones de los mencionados decretos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los Decretos 324/97 de 3 de setiembre de 1997 y 349/97 de 23 de setiembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Los cargadores (distribuidores y grandes consumidores) de gas natural cuyo consumo promedio anual supere los cinco mil metros cúbicos (5.000 m3) diarios pueden elegir su proveedor de gas natural entre los agentes nacionales y extranjeros autorizados en el marco de los acuerdos vigentes entre la República y otros países, conviniendo libremente las condiciones de la transacción, comunicando esas condiciones al importador y abonando a éste la tarifa de importación que se fija en el Artículo 2°. En cada caso, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (A.N.C.A.P.) contratará el suministro al cargador con el proveedor elegido por éste y en las condiciones convenidas, percibiendo el precio pactado más la tarifa de importación que se fija en el Artículo 2°.

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland se hará cargo del suministro requerido en caso que, observando los acuerdos vigentes entre la República y otros países, ofrezca al cargador iguales o mejores condiciones que las que éste haya pactado con el proveedor de su elección.

El precio del gas a importar a ser incluído en la tarifa de gas a los consumidores, será la suma del precio del gas en el punto de ingreso al sistema de transporte y la tarifa de transporte reconocidos por la Autoridad Reguladora del país desde donde se importa el producto.

Artículo 2°. La tarifa máxima de importación a percibir por la Administración Nacional de Combustible Alcohol y Portland (A.N.C.A.P.), según lo dispuesto en el Artículo 1°, será de Dólares Estadounidenses 2 (U$S 2) por cada mil metros cúbicos de gas natural importado, y se ajustará semestralmente los días 1 de enero y 1 de julio de cada año, de acuerdo con la variación del "Indice de Precios del Productor-Bienes Industriales" publicado por la Oficina de Estadísticas Laborales del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de Norteamérica, o la agencia que la reemplace, o si se discontinuare tal publicación, la estadística comparable de evolución de los precios industriales.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, etc. - **SANGUINETTI**, JULIO HERRERA, LUIS MOSCA.
Recibido por D. O. el 21 de enero de 1.998

---o---

14

Decreto 11/998.- Autorízase a la firma Gaseba Uruguay S.A. a aumentar sus tarifas en los términos que se determinan.
(188)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 19 de enero de 1998

VISTO: la solicitud de Gaseba Uruguay S.A. (Grupo Gaz de France) tendiente a que se le autorice un aumento en sus tarifas, a regir por el mes de diciembre de 1997, con motivo del incremento en el precio de la nafta liviana registrado el 6 de noviembre de 1997;

RESULTANDO: I) la tarifa vigente no tiene en cuenta el precio actual de la nafta liviana, principal insumo del gas manufacturado, solicitándose un ajuste de la tarifa en un 0,99%;

II) en base a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria y Minería y lo establecido en el Art. 51 de la Constitución de la República, se sugiere acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a la firma Gaseba Uruguay S.A. (Grupo Gaz de France) un incremento del 0,99% en sus tarifas por el mes de diciembre de 1997, a efectos de recoger el incremento del 2,61% en el precio de la nafta liviana verificado a partir del 6 de noviembre de 1997.

Art. 2o. Comuníquese, etc.- **SANGUINETTI**, JULIO HERRERA
Recibido por D. O. el 21 de enero de 1.998

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

15

Decreto 12/998.- Dispónese un pago provisorio especial personal a la seguridad social para los trabajadores rurales amparados en la Ley 15.852.
(189*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 19 de enero de 1998

VISTO: lo dispuesto por el artículo 1° de la ley N° 16.411, de 31 de agosto de 1993, que facultó al Poder Ejecutivo a determinar el calendario de liquidaciones y pagos de los aportes rurales al Sistema de Seguridad Social previsto en la Ley N° 15.852, de 24 de diciembre de 1986 y demás disposiciones legales, modificativas y concordantes.

RESULTANDO: I) Que en uso de esa facultad y por Decreto 421/996, de 30 de octubre de 1996, el Poder Ejecutivo dispuso un pago provisorio especial de la aportación personal a la seguridad social, para los trabajadores rurales amparados en la le ley N° 15.852, de 24 de diciembre de 1986, por el período noviembre-diciembre de 1996, cuyos aportes eran del 14.9% (catorce punto nueve por ciento), sobre salarios líquidos (incluido alimentación y vivienda y excluido el sueldo anual complementario), para los trabajadores que aportaban a una tasa del 10% en la ley N° 15.852 y del 19% (diecinueve por ciento), para las restantes categorías, incluyendo el impuesto a las Retribuciones Personales a la tasa mínima.

II) Que por Resolución N° 367/997, de 30 de abril de 1997, el Poder Ejecutivo dispuso otro pago provisorio especial de la aportación personal a la seguridad social, para los trabajadores amparados en la ley 15.852, por el cuatrimestre enero-abril de 1997, sobre salarios líquidos (incluido alimentación y vivienda y excluido sueldo anual complementario), con

aportes del 16% (dieciséis por ciento), para aquellos trabajadores que aportaban a una tasa del 10% (diez por ciento), en la mencionada Ley y del 19% (diecinueve por ciento), para las restantes categorías, incluyendo el Impuesto a las Retribuciones Personales a la tasa mínima.

III) Que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 924/997, de 24 de setiembre de 1997, se estableció un pago provisorio especial a la seguridad social, para los trabajadores rurales amparados en la Ley Nº 15.852 por el período mayo-agosto de 1997, cuyos aportes eran del 17.60% (diecisiete con sesenta por ciento), incluido alimentación y vivienda y excluido el sueldo anual complementario, para los trabajadores que aportaban a una tasa del 10% en la Ley Nº 15.852 y del 19% (diecinueve por ciento), en las demás categorías, incluido el Impuesto a las Retribuciones Personales a la tasa mínima.

IV) Que el fundamento por el cual el Poder Ejecutivo adoptó el sistema de pagos provisorios, se sustentó en el envío a la Asamblea General, de un Proyecto de Ley por el cual se aplicaba en forma gradual el aumento de la aportación previsto en el artículo 181 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995.

CONSIDERANDO: I) Que el proyecto se convirtió en la ley Nº 16.883, de 10 de noviembre de 1997, y fue publicada en el Diario Oficial el día 20 de noviembre de 1997, rigiendo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10, el primer día hábil del mes siguiente al de su publicación, salvo en cuanto al pago del 3% (tres por ciento) a los seguros sociales por enfermedad.

II) Que en razón de que la ley se aplica a partir del 1º de diciembre de 1997, muy adelantado el cuatrimestre setiembre-diciembre de dicho año, el Poder Ejecutivo entiende conveniente disponer de un pago provisorio por dicho cuatrimestre de acuerdo a la tasa de aportación fijada por la Ley Nº 16.883, de 10 de noviembre de 1997.

III) Que en todas las Resoluciones donde se dispuso pagos provisorios, incluso en el determinado en esta Resolución, el Poder Ejecutivo fijó la tasa de aportación siguiendo los lineamientos de lo proyectado, por lo que, vigente la Ley, debe entenderse que con los pagos provisorios realizados, el sector se encuentra al día con toda la aportación personal jubilatoria y sus adicionales de los trabajadores rurales amparados en la ley 15.852, que lo grava.

IV) Que se considera conveniente otorgar valor de recibo, a todos los efectos, los documentos que hayan acreditado y acrediten los pagos provisorios.

V) Que de conformidad a lo previsto en los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 16.883, de 10 de noviembre de 1997, los empresarios rurales, titulares de las explotaciones rurales y los cónyuges colaboradores seguirán afiliados a los seguros sociales de enfermedad mientras no hagan la opción de darse de baja al sistema.

ATENTO: A los precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

-Artículo 1º) Dispónese un pago provisorio especial personal a la seguridad social para los trabajadores rurales amparados en la Ley Nº 15.852, de 24 de diciembre de 1986, por el período setiembre-diciembre de 1997. El Banco de Previsión Social establecerá el calendario de pagos, cuyos aportes serán del 17.60% (diecisiete con sesenta por ciento) sobre los salarios líquidos (incluído alimentación y vivienda y excluído el sueldo anual complementario, para los trabajadores que aportaban a una tasa del 10% (diez por ciento) en la Ley Nº 15.852 y del 19% (diecinueve por ciento) sobre los mismos conceptos para las restantes categorías. Estos porcentajes incluyen el Impuesto a las Retribuciones Personales a la tasa mínima.

Artículo 2º) El pago provisorio referido a los salarios mínimos en las categorías que se indican será el siguiente:

TRABAJADORES RURALES EMPLEADOS EN LAS LABORES DE AGRICULTURA, GANADERÍA, TAMBO Y FORESTACIÓN:

Administrador	334,00
Capataz	284,00
Escribiente	274,00
Maquinista forestal, Peón especializado, Tractorista, Sereno, Peón chacarero y Guarda bosques	250,00
Peón común	240,00
Cocinero y Menores de 18 años	209,00
Servicio doméstico	194,00
Tropero, Jornalero y Peón zafral (por día)	11,00

TRABAJADORES DE GRANJAS, JARDINES, VIÑEDOS, CRIADORES DE AVES, SUINOS Y CONEJOS, APIARIOS Y ESTABLECIMIENTOS PRODUCTORES EN GENERAL DE VERDURAS, LEGUMBRES, TUBÉRCULOS, FRUTAS Y FLORES

Administrador	318,00
Capataz	261,00
Escribiente	250,00
Peón especializado, Sereno y Peón chacarero	224,00
Peón común	213,00
Menor de 18 años y Cocinero	186,00
Servicio doméstico	183,00
Jornalero (por día)	9,00

Los importes precedentes corresponden a aportaciones mensuales (salvo los casos que se indican especialmente).

Para calcular la aportación diaria deberá dividirse los montos indicados entre 25.

Artículo 3º) La aportación patronal se hará efectiva de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en las fechas indicadas en el artículo 1º.

Artículo 4º) Verificado el pago de los pagos provisorios fijados por el Poder Ejecutivo, se tendrá por cancelada la aportación personal jubilatoria y sus adicionales, de los trabajadores rurales amparados en la ley Nº 15.852 hasta el 31 de diciembre de 1997

Artículo 5º) Se considerarán con valor de recibos, a todos los efectos, los documentos que acrediten haber cumplido con los pagos provisorios.

Artículo 6º) Los empresarios rurales, empresarios contratistas y sus respectivos cónyuges colaboradores que se encuentren en las condiciones establecidas en los artículos 5º y 6º de la ley 16.883, de 10 de noviembre de 1997 y que se encuentren afiliados, continuarán en el goce de los beneficios, siempre que no hagan uso de la opción de desafiliarse del sistema. La opción deberá comunicarse al Banco de Previsión Social y regirá a partir del primer día del mes siguiente a la manifestación de voluntad.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 5º y 6º de la ley 16.883, de 10 de noviembre de 1997, la obligación del pago de la cuota mutual regirá a partir del 1º de enero de 1998.

Artículo 7º) COMUNÍQUESE, etc. **SANGUINETTI** - ANA LIA PIÑEYRUA - LUIS MOSCA - CARLOS GASPARRI

Recibido por D. O. el 21 de enero de 1.998

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

16

Decreto 13/998.- Dispónese la reapertura del plazo establecido para efectuar la inscripción en el Registro de Habilitación de Firmas y Establecimientos previsto por el Art. 4º del Decreto Nº 521/996. (190)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA.-

Montevideo, 19 de enero de 1998

VISTO: el decreto Nº 521/996, de 30 de diciembre de 1996, que

reglamenta aspectos del Registro de Habilitación de Firmas y Establecimientos y Tasa de Control Permanente de Firmas y Productos, el Decreto Nº 160/997, de 21 de mayo de 1997, que adopta las Resoluciones GMC Nº 11/93, 44/93, y 39/96 y el decreto Nº 254/997, del 30 de julio de 1997, por el que se establecen los plazos para la inscripción en los registros respectivos;

CONSIDERANDO:
I) necesario establecer una prórroga en los plazos establecidos en los reglamentos mencionados, teniendo en cuenta lo solicitado por la Dirección de Laboratorios Veterinarios "Miguel C. Rubino", la Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay y el Grupo de Trabajo creado por el Art. 4º del decreto Nº 160/997 del 21 de mayo de 1997;

II) de acuerdo al Art. 4º del decreto Nº 521/996, la tasa de control permanente de firmas y productos, serán abonadas por primera vez en forma simultánea a la tasa de registro;

III) el plazo para el registro de productos quedó establecido por el Art. 16º del decreto Nº 160/997, del 21 de mayo de 1997, prorrogado por el decreto Nº 254/997 del 30 de julio de 1997;

IV) conveniente disponer la reapertura del plazo de Registro de Habilitación de Firmas y Establecimientos exclusivamente, en las condiciones establecidas por el Art. 2º del decreto Nº 521/996, del 30 de diciembre de 1996;

ATENTO: a lo dispuesto por los Arts. 12 y 13 de la ley Nº 3.606, del 13 de mayo de 1910, el decreto Nº 521/996, de 30 de diciembre de 1996 y el decreto Nº 160/997, de 21 de mayo de 1967,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- El plazo establecido para efectuar la solicitud de inscripción en el Registro de Habilitación de Firmas y Establecimientos previsto por el Art. 4º del decreto Nº 521/996, de 30 de diciembre de 1996, vencerá el 20 de febrero de 1998, en todos los casos.-

Art. 2º.- Fíjase como inicio del cómputo del plazo para el pago de la Tasa de Control permanente de firmas y productos, la establecida oportunamente por la resolución de la Dirección General de Servicios Ganaderos de 16 de setiembre de 1997.-

A tales efectos, estabécese un órden alfabético de acuerdo al primer nombre de la razón social de la empresa.-

Letras A a F - Vencimiento tasa de control permanente 10/10/98.
G a R - Vencimiento tasa de control permanente 31/10/98.
S al final - Vencimiento tasa de control permanente 21/11/98.

Art. 3º.- Los trámites correspondientes se realizarán en la Dirección de Laboratorios Veterinarios "Miguel C. Rubino" (DILAVE), ruta 8 Km. 17.500.-

Art. 4º.- Las firmas deberán solicitar la información sobre la documentación necesaria para la realización de estos trámites en la División Control de Productos Veterinarios de la DILAVE.-

Art. 5º.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en dos diarios de circulación nacional.-

Art. 6º.- Comuníquese, etc.- **SANGUINETTI** - CARLOS GASPARRI.-
Recibido por D. O. el 21 de enero de 1.998

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
17

Decreto 14/998/998.- Declárase, por vía interpretativa, que la derogación dispuesta por el artículo 30 del Decreto 384/997, no alcanza las normas reglamentarias reguladoras de los Establecimientos de Pensión.
(191*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE.
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA.
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 19 de enero de 1998

VISTO: El artículo 30 del Decreto del Poder Ejecutivo No. 384/997 de 15 de octubre de 1997.

RESULTANDO: Que mediante dicho Decreto se dispuso la regulación de alojamientos turísticos tipo Hotel, Apart Hotel, Hostería y Motel, sin pretender introducir modificaciones al regimen de las Pensiones.

CONSIDERANDO: Que es conveniente determinar que la referida norma no derogó las disposiciones reglamentarias que regulan lo referente a Pensiones.

ATENTO: A lo expresado.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

Art. 1.- Declárase por vía interpretativa que la derogación dispuesta por el artículo 30 del Decreto 384/997 de 15 de octubre de 1997 no alcanza las normas reglamentarias reguladoras de los Establecimientos de Pensión, las que se mantienen vigentes.

Art. 2.- Comuníquese, publíquese y archívese. **SANGUINETTI** - JUAN CHIRUCHI - CARLOS PEREZ DEL CASTILLO - LUIS MOSCA - JULIO HERRERA - BENITO STERN
Recibido por D. O. el 21 de enero de 1.998

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO
18

Decreto 05/997.- Dictanse normas referidas a la gestión y obtención de un número de individualización para la puerta de acceso principal de toda construcción ubicada en zona urbana o suburbana de la ciudad de Melo, así como de las ciudades, pueblos y villas.
(207*R)

Junta Departamental de Cerro largo
Melo - Uruguay

La Junta Departamental de Cerro Largo, a propuesta de la Intendencia Municipal de Cerro Largo,

DECRETA:

Art. 1) Es obligatoria la gestión y obtención de un número de individualización para la puerta de acceso principal de toda construcción ubi-

cada en zona urbana o suburbana de la ciudad de Melo, así como de las ciudades pueblos y villas del departamento.

El número de individualización se indicará mediante una chapa de numeración que se fijará al costado de la puerta, en las condiciones que fije la reglamentación.-

Art. 2) El número de individualización de la puerta se otorgará por la Intendencia Municipal de Cerro Largo o por la Junta Local competente de acuerdo a la ubicación del inmueble.-

Art. 3) El número de individualización de la puerta principal de acceso se otorgará al aprobarse el correspondiente permiso de construcción.-

Art. 4) No se otorgará el número de individualización cuando se solicitare para construcciones cuyos permisos no obren registrados ante la Intendencia Municipal de Cerro Largo o Juntas Locales competentes.-

En estos casos, el número de individualización se otorgará una vez regularizada la situación de las construcciones.-

Art. 5) Prohíbese el otorgamiento de números de individualización que se solicitaren en los siguientes casos: a) para terrenos baldíos b) para construcciones levantadas en terrenos integrantes de fraccionamientos irregulares, que no cuenten con calles delimitadas y pavimentadas y con servicios de agua corriente y energía eléctrica.-

Art. 6º) Por la gestión de los números de individualización y la entrega de chapas de numeración la Intendencia Municipal de Cerro Largo percibirá las tasas fijadas por la Ordenanza General de Recursos.-

Art. 7) Facúltase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo a reglamentar la presente Ordenanza.-

Art. 8) Derógase la Ordenanza del 2 de setiembre de 1955.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- Mtra. MARIA D. IBAÑEZ. Presidenta. SAVINIANO GAMARRA PEREZ. Secretario General.-

Melo, 18 de diciembre de 1997.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO.

VISTO: las actuaciones cumplidas por la Junta Departamental de Cerro Largo;

ATENTO: a lo expuesto y a sus facultades constitucionales y legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CERRO LARGO;

RESUELVE:

1- Cúmplase en un todo, lo dispuesto en el Decreto Nº 005/97, de la Junta Departamental de Cerro Largo.

2- Comuníquese, regístrese, insértese y archívese. VILLANUEVA SARAVIA PINTO. INTENDENTE MUNICIPAL. JULIO C. COLLAZO. SECRETARIO GENERAL.
Recibido por D. O. el 22 de enero de 1.998

---o---

19

Decreto 6/997.- Díctanse normas referidas a las calles de Ciudades, Villas y Pueblos del Departamento que carecen de nombre.
(208*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO.-

VISTO: Que hay cantidad de calles que carecen de nombre y que algunas de ellas, tienen dos o tres diferentes en su extención;

ATENTO: A que se debe buscar la forma de que se pueda identificar de manera rápida y precisa, un lugar determinado en una población;

CONSIDERANDO: Que aún cuando las calles tienen nombre, es difícil su ubicación y mucho más cuando se les cambian los que han tenido durante decenas de años;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo III, Art. 19, Num. 31 de la Ley 9.515, para dar nombres de personas a las calles es necesaria la iniciativa del Sr. Intendente y mayorías especiales de la Junta Departamental;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, en uso de sus facultades legales y constitucionales,

DECRETA:

ART. 1) Desde la promulgación del presente Decreto, todas las calles de: Ciudades, Villas y Pueblos del Departamento de Cerro Largo, tendrán que estar obligatoriamente numeradas correlativamente, en el sentido de los cuatro puntos cardinales, partiendo del punto cero de cada localidad.-

ART. 2) No obstante lo establecido en el artículo anterior, las avenidas, calles, caminos, pasajes, etc., podrán tener nombres en la forma que lo establece el Capítulo III Art. 19, Num. 31 de la Ley 9.515.-

ART. 3) No podrá ser autorizado ningún fraccionamiento, sin que las calles reciban su numeración correspondiente.- Se otorga un plazo de 180 días a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, para dar cumplimiento a este Decreto; plazo dentro del cual se seguirán otorgando los fraccionamientos.-

En lo sucesivo, al solicitarse un fraccionamiento la Intendencia Municipal de Cerro Largo, tendrá un plazo de 60 días corridos contados desde la presentación de la solicitud, para realizar la numeración de las calles.- Sin este requisito, la Intendencia Mpal. de Cerro Largo deberá expedirse.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- MTRA. MARIA D. IBAÑEZ. PRESIDENTA. SAVINIANO GAMARRA PEREZ. SECRETARIO GENERAL.

Melo, 19 de diciembre de 1997.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO.

VISTO: las actuaciones cumplidas por la Junta Departamental de Cerro Largo;

ATENTO: a sus facultades constitucionales y legales;

RESUELVE:

1- Cúmplase en un todo lo dispeusto por el Decreto Nº 006/97 de la Junta Dptal. de Cerro Largo.

2- Comuníquese, regístrese, insértese y archívese. VILLANUEVA SARAVIA PINTO. INTENDENTE MUNICIPAL. JULIO C. COLLAZO. SECRETARIO GENERAL.
Recibido por D. O. el 22 de enero de 1998

---o---

20

Resolución 418/997.- Decrétase la intervención contable y administrativa de la Junta Local Autónoma Electiva de Río Branco, por el término que se determina. (206*R)

Río Branco, 30 de diciembre de 1997.-

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO.-

VISTO: La situación creada en la Junta Local de Río Branco.-

CONSIDERANDO: 1) -Que resulta manifiesta la controversia doctrinaria sobre las competencias, potestades, facultades y cometidos de las Juntas Locales Autónomas, al tal punto que no puede ubicarse una posición que resulte siquiera mayoritaria respecto de los puntos en controversia.-

2) -Que el tema no ha sido resuelto en forma expresa por norma alguna de rango constitucional ni legal.-

No obstante puede concluirse en que la evolución de las disposiciones constitucionales conduce a la conclusión de que dichas competencias se han visto reducidas a tal punto que en la actualidad estarían constituidas exclusivamente para el cumplimiento de aquellos cometidos específicos que les hubiera delegado el Intendente en acuerdo con la Junta Departamental.-

3) -En efecto, el art. 236 de la Constitución de 1934 establecia: que: "el Gobierno y la administración de los Departamentos, con excepción de los servicios de policias, estarán a cargo de un Intendente, una Junta Departamental y una o más Juntas Locales".

Dicho texto se mantuvo, sin alteraciones en la constitución de 1942 (art. 233).-

La ley 9.515 del 28/10/1935, sancionada durante la vigencia del primer texto constitucional citado, previó la existencia de Juntas Locales Autónomas, sin reglamentar la competencia de las mismas.- No obstante, atento al texto constitucional vigente a la fecha de su sanción, cabe admitir que dichas Juntas eran órganos integrantes del Gobierno y la Administración de los Departamentos.-

En el art. 262 de la Constitución de 1952 se establece en cambio que: "el gobierno y la administración de los departamentos, con excepción de los servicios de seguridad pública, serán ejercidos por una Junta y un Concejo Departamental", texto que se mantuvo sin alteraciones en la reforma de 1967, con excepción de la sustitución del Concejo Departamental por el Intendente Municipal.-

La Constitución de 1952 excluye expresamente entonces de los órganos responsables del gobierno y administración del departamento, a las Juntas Locales.- Se sustituye el criterio de un gobierno de características locales y ciudadanas, por el de un gobierno de naturaleza departamental.-

En tanto que norma posterior, que resulta incompatible con la anterior, la Constitución de 1952 resulta derogatoria no solo del referido texto constitucional (1942), sino además de las normas legales de inferior jerarquía, en cuanto resulten contradictorias con el nuevo texto (v.gr.Ley 9515).-

Las Juntas Locales Autónomas, entonces, excluídas de la función de gobierno y administración de los departamentos, pasaron a tener como competencia aquellos actos de gestión administrativa que les hubiera asignado su respectiva ley de creación.-

La reforma constitucional de 1996, vigente desde el 14 de Enero de 1997, cometió a la ley la determinación de la materia departamental y la municipal, de modo de delimitar los cometidos respectivos de las autoridades departamentales y locales, así como los poderes jurídicos de sus órganos, sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 273 y 275.-

Dispuso asimismo que el Intendente, con acuerdo de la Junta Departamental podrá delegar en las autoridades locales la ejecución de determinados cometidos en sus respectivas circunscripciones territoriales (art. 262 inc.3 y 4).-

La doctrina moderna ha concluído en que mientras no se dicte la ley que delimite la materia municipal y la departamental, el Intendente mantiene todas las competencias que no hubieren sido asignadas por la ley a una Junta Local Autónoma, porque las delimitaciones de materia requieren el dictado de la ley (Dra. Graciela Ruocco.- Seminario sobre reforma constitucional Cr997.- Universidad Católica.- Pag. 153).-

En consecuencia, hasta tanto no se dicte la referida ley delimitante de la materia municipal y departamental, y excluídas las Juntas Locales (en su más amplia acepción) del gobierno y la administración de los departamentos, solo pueden ejercer aquellas funciones que les fueran encomendadas por una norma legal o los cometidos que les fueran delegaods por el Intendente en acuerdo con la Junta Departamental.-

4.- La ley 12809, del 13 de Diciembre de 1960, que creó la actual Junta Local de Río Branco, sólo le atribuyó las facultades de gestión previstas en los arts. 35, 36 y 37 de la ley 9515.-

Tanto del texto constitucional vigente a la fecha de su creación como de la propia ley 12809, resulta de meridiana claridad la limitación de las potestades de la Junta Local Autónoma de Río Branco: actos de gestión, es decir de cumplimiento material y específico de las disposiciones que en el ejercicio de sus cometidos dicte el Intendente y con las limitaciones legalmente previstas (v.gr.art.35 nº 3 de la ley 9515).-

No existe tampoco ninguna resolución dictada por el Intendente en acuerdo con la Junta Departamental, por la que se deleguen a la Junta Local Autónoma de Río Branco el cumplimiento de cometidos específicos en su respectiva circunscripción territorial.-

5.- Que en función de la ausencia de una delimitación precisa de sus competencias, la Junta Local Autónoma de Río Branco ha actuado con una marcada tendencia a exceder el límite de sus atribuciones, invadiendo competencias propias y privativas del Intendente y de la Junta Departamental, comprometiendo la eficacia del Gobierno Departamental y afectando las reglas de una correcta actuación administrativa.-

6.- La Junta Local Autónoma de Río Branco ha actuado en diversos períodos durante la actual Administración sin la totalidad de sus miembros, y ha incurrido en diversas irregularidades que han dado orgien a procedimientos administrativos y penales.-

7.- Que el desborde en el ejercicio de sus funciones ha culminado en actos de claro desconocimiento de la investidura y autoridad del Intendente y Junta Departamental, menoscabando gravemente el prestigio del Gobierno Departamental.-

RESULTANDO: 1) Que la Junta Local Autónoma de Río Branco es un órgano desconcentrado sometido a jerarquía del Intendente Departamental, y por lo tanto carece de personería jurídica.-

2) Que en la moderna doctrina nacional se recogen las opiniones de Augusto Durand Martínez (Rev. Uruguaya de Der. Constitucional y político Nro. 19-20, "Juntas Locales comunes", Pag. 44, quien dice: "lo que si se discute es la naturaleza y posición institucional de las distintas Juntas Locales.- En efecto: a)- Saravia Antunez sostiene que todas ellas son órganos desconcentrados sometidos a la jerarquía del Intendente Municipal; b)- Pratt parece sustentar una opinión similar a la de Saravia; c) -Esteva sostienen que exis-

ten tres tipos de Junta Locales: las comunes que cuentan con facultad de gestión ampliada por ley y las autónomas o electivas.- Sostiene que la constitución no impone la descentralización en materia de Juntas Locales.- Afirma que los vocablos Junta Local Autónoma empleado por la Constitución son tan solo la denominación o nombre propio de un órgano al que la Carta caracteriza exclusivamente por la electividad de sus miembros, sin definir su naturaleza jurídica o posición institucional.- La Ley, así, podrá practicar la ampliación de las facultades de gestión según opciones entre la Desconcentración y la Descentralización.- Pero estima que las leyes vigentes no operan una descentralización.- Todas las Juntas Locales serán así órganos desconcentrados sometidos a jerarquia del Intendente.-

3) -Que de acuerdo a lo dispuesto por la Cosntitución en los arts. 288, que no ha sido modificado por la Ley que interpreta la disposición transitoria y especial letra "Y"; art. 262; art. 274, que dice, "corresponden al Intendente las funciones ejecutivas y administrativas en el Gobierno Departamental", y art. 273 que dice: "la Junta Departamental ejercerá las funciones de contralor y legislativas en el Gobierno Departamental".

4) -Que el art. 35 Numeral 41 de la Ley 9515 establece que "corresponde al Intendente ejercer la superintendencia y fiscalización sobre las Juntas Locales".-

5) -Que de acuerdo a un principio de buena administración y al principio de legalidad, que significa que el Intendente Departamental, al igual que todas las personas de derecho público, debe actuar de conformidad a las normas de la Constitución, principio generales de derecho, leyes, decretos y actos administrativos, conviene a los intereses del Departamento y en especial a los ciudadanos de la tercera sección, proceder a intervenir administrativamente la Junta Local Autónoma y Electiva de Río Branco.-

ATENTO: A sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CERRO LARGO

RESUELVE:

1.- Decretáse la intervención contable y administrativa de la Junta Local Autónoma Electiva de Río Branco, por el término de 180 días a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

2.- Fíjase en el mismo término la vigencia de las Resoluciones Nro. 410, 411, 412, 413 y 414 de 1997.-

3.- Los interventores de las diversas áreas, dependerán del Coordinador General de Juntas Locales.-

4.- Los interventores serán los responsables directos de toda la documentación administrativa y contable de la Junta Local Autónoma de Río Branco durante el período establecido para la intervención.-

5.- Comuniquese a la Junta Departamental de Cerro Largo, a los efectos que por derecho correspondan.-

6.- Comuníquese, regístrese y oportunamente archívese.- VILLANUEVA SARAVIA, Intendente Municipal - JULIO C. COLLAZO, Secretario Gral.
Recibido en D. O. el 22 de enero de 1998

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGIA, Y MINERIA

21

Trámites de la Direccion Nacional de la Propiedad Industrial. (180)

Enero 08 de 1998

PRIMARIAS

TRANSF. INSCR 08/01/1998 211.930 UV; 246.277 DHARMA; 266.996 KENT PREMIUM; 274.599 ATITUDE; 282.543 JUMP BLUE WAVE; 282.544 JUMP GREEN WAVE; 282.545 JUMP OCEAN TONIC; 282.546 JUMP RED WOOD; 290.337 ROTTWEILER
TRANSF. INSCR 09/01/1998 286.943 OPTIMAX
TRANSF. RECHA 05/01/1998 273.845 D
C. DOMI. INSCR 09/01/1998 284.745 LIPI
TRANSF. INSCR 08/01/1998 222.142 INOX; 231.066 DUPÉRIAL; 236.758 EMBRIONES DE POLLO; 253.374 DUPERIAL; 296.909 EMBRIO; 296.910 ESPIRITU DE PETROLEO; 296.911 CABRAL
C. NOMB. INSCR 08/01/1998 284.422 MONROE
Recibido por D. O. el 20 de enero de 1.998

---o---

22

Trámites de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. (181)

Enero 15 de 1998

PRIMARIAS

DESISTIDA 15/01/1998 223.870 DETER SELLO ROJO; 230.907 PROTERGENTE; 230.908 ARONELA; 230.910 LAVANDINA 40; 248.180 AROMINA
Recibido por D. O. el 20 de enero de 1.998

---o---

23

Trámites de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. (182)

Enero 15 de 1998

PRIMARIAS

TRANSF. INSCR 15/01/1998 218.307 NINO CERRUTI; 221.446 CR; 221.447 CERRITU 1881 SPORT; 254.758 LARYLIN
TRANSF. INSCR 16/01/1998 168.169 PUMA; 284.136 INDUSLAM
C. NOMB. INSCR 19/01/1998 244.260 COLTEROL
C. DOMI. INSCR 15/01/1998 214.705 XERYUS
TRANSF. INSCR 15/01/1998 237.671 AMANA, 247.145 BAUKNECHT
TRANSF. INSCR 16/01/1998 260.628 SANTAR
TRANSF. INSCR 19/01/1998 293.712 MERLIN-GERIN
C. NOMB. INSCR 16/01/1998 231.389 SCOTTYS; 231.391 VIVA; 264.966 SCOTT
Recibido por D. O el 20 de enero de 1.998

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)

Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

OBDULIA SOUZA ACUÑA ó DE SOUZA ROCHA ACUÑA, (Ficha: S/732/97).
Se deja constancia que se encuentra habilitada la feria judicial mayor a los solos efectos de las publicaciones.
Montevideo, 18 de diciembre de 1997.
Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria.
01) $ 720 10/p 10874 Ene 22 - Feb 04

DECIMO TURNO

LUIS ALBERTO PEREIRA TORRES y JUAN CARLOS PEREIRA TORRES, (Ficha 709/97).
HABILITACION DE FERIA JUDICIAL MAYOR.
Montevideo, 24 de diciembre de 1997.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) $ 720 10/p 10500 Ene 15 - Ene 28

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

MARTINEZ DELIA EMILIA, (Ficha 780/97/S).
Habilítase la Feria Judicial Mayor a efectos de la publicación.
Montevideo, 29 de diciembre de 1997.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 10747 Ene 20 - Feb 02

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)

Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derecho en la sede correspondiente

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANGEL FRANCISCO ESPINO CARRO, (Ficha B/175/1997).
Habilítese la Feria Judicial Mayor.
Colonia, 8 de enero de 1998.
Esc. Raul Luis Rosello Olivaro, Actuario.
01) $ 720 10/p 10615 Ene 19 - Ene 30

JUZGADO LETRADO DE ROSARIO

DE SEGUNDO TURNO

LETO PERDOMO KARLEN, (Ficha "B" 309/97)).
Se habilitó la Feria Judicial Mayor.
Rosario, 8 de diciembre de 1997.
Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 10745 Ene 20 - Feb 02

FLORIDA

JUZGADO LETRADO

DE TERCER TURNO

PABLO EULOGIO ORLANDO CASELLA, (Ficha B 502/1997).
Habilitándose la Feria Judicial mayor.
Florida, 30 de diciembre de 1997.
Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 10610 Ene 19 - Ene 30

FANNY FREJDA o FREFDA o FREGDA BENE de CZAPNIKIEWICZ y de LEON CZAPNIKIEWICZ BENE, (Ficha B: 510/1997).
Se habilita la Feria Judicial Mayor. Florida, 24 de diciembre de 1997. - Hilario Castro Trezza, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 11074 Ene 26 - Feb 06

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MARIA TERESA VASQUEZ O VAZQUEZ VARELA RODRIGUEZ, (Ficha B/581/97).
Se habilitó la Feria Judicial Mayor.
Paysandú, 29 de diciembre de 1997.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 10523 Ene 15 - Ene 28

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE FRAY BENTOS

DE SEGUNDO TURNO

ALFONSO ó ALFONSO NIEVES, EMILIO. (Ficha B. 160bis/998).
SE HABILITA LA FERIA JUDICIAL MAYOR.
Fray Bentos, 24 de diciembre de 1997.
Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
01) $ 720 10/p 10786 Ene 21 - Feb 03

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEXTO TURNO

MARIO GUSTAVO PARDO DE IRIONDO Y GABRIELA RIVARA (Ficha: 775/97).
Por auto Nº 3583/97 de fecha 24 de diciembre de 1997 se decretó la Habilitación de la Feria Judicial Mayor.
Montevideo, 5 de enero de 1998.
Ma. Alicia Giudice de Mouro, Actuaria.
05) $ 1.080 10/p 10536 Ene 16 - Ene 29

DECIMOSEXTO TURNO

CARLOS GONZALEZ IGLESIAS y GLORIA BEATRIZ CICALA (Ficha: D/773/97).
Se habilita la Feria Judicial Mayor
Montevideo, 31 de diciembre de 1997.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria.
05) $ 900 10/p 10492 Ene 14 - Ene 27

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el PODER EJECUTIVO ha designado para ser expropiada y declarado de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:
RUTA: Nº 11 - TRAMO: Regulador de Tránsito de la Ruta Nº 11 e Interbalnearia.-
UBICACION: 18a. SECCION JUDICIAL DEL Dpto. de CANELONES
EXPEDIENTE. 94 - 6 - 75
PADRON: 1190 (p) urbano
AREA: 8.232 mc.
PROPIETARIO: Martha YATTAH y otro.-
MIGUEL ANGEL ELENI, ESPECIALISTA IX.
09) (Cta. Cte.) 8/p 70148 Ene 21 - Ene 30

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el PODER EJECUTIVO ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
RUTA: 6 TRAMO: actuales Km. 31 al Km. 49
UBICACION: 6ta. SECCION JUDICIAL DEL Dpto. de CANELONES
EXPEDIENTE: 89-6-039 (ANEXADO 96-6-216)
PADRON: 49.243
AREA: 7Hás.9433mc 64dmc
PROPIETARIO: MIGUEL OCHANDORENA.
RUTA: 6 TRAMO: actuales Km. 31 al Km. 49
UBICACION: 6ta. SECCION JUDICIAL DEL Dpto. de CANELONES
EXPEDIENTE: 89-6-080
PADRON: 44.456
AREA: 3.349mc 60dmc
PROPIETARIOS: SUC. de PEDRO CABRERA CURBELO (SUCESORES: FELISBERTO, MARTIN, MAXIMA, AGUSTIN, PAULA, RAMON, JUANA, MARIA PETRONA, VICTORIANO, PEDRO, HILARIA, MARIA, FELIPE y FRANCISCO CABRERA).
MIGUEL ANGEL ELENI, ESPECIALISTA IX.
09) (Cta. Cte.) 8/p 70149 Ene 21 - Ene 30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Servicio de Estudios y Regulación Territorial.- Sector Expropiaciones.-
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO.- EDICTO Nº 152.- Por Decreto Nº 27.779 de la Junta Departamental de Montevideo de fecha 17 de octubre de 1997 y Resolución Nº 1362/97 del Departamento de Acondicionamiento Urbano de fecha 13 de noviembre de 1997 respectivamente han sidos designados para ser expropiados con destino a realojar asentamiento ubicados en la zona, frente a la calle Mirunga (Paso de la Arena) los siguientes inmuebles:
Areas a Expropiar: 2 Hás. 8034 m.c. 2 Hás. 8108 m.c.
Padrones Nº 42.556 42.557 declarándose de urgencia su ocupación.
Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inc. 3º del Art. 15º de la Ley Nº 3958 "de expropiaciones" del 28 de marzo de 1912 al art. 1º del Decreto Ley Nº 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien y en particular a los propietarios conocidos para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad compentente.
A tal efectos deberán concurrir al Servicio de Estudios y Regulación Territorial en su sede del Palacio Municipal Piso 10º Sector Ejido en la que la documentación respectiva, expediente Nº 1001-017861-97 se encuentra de manifiesto por el término legal.
Montevideo, enero 21 de 1998.
09) (Cta. Cte.) 8/p 70185 Ene 26 - Feb 04

INFORMACIONES DE VIDA Y COSTUMBRES

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Florida de Segundo turno, Dra. Belgica Francia Mendy, en los autos caratulados "GUICHON GORGOROSO, Elena Mabel - INFORMACION DE VIDA Y COSTUMBRES "Ficha 884/97, se hace saber que en estos autos compareció ELENA MABEL GUICHON GORGOROSO optando a los títulos de Procuradora y Escribana Pública y ofreció la declaración de los testigos BEATRIZ CENTENA DE RODRIGUEZ y de RAFAEL COSENTINO FERNANDEZ.- A los efectos legales se habilita la Feria Judicial mayor para hacer las publicaciones.- Florida, 23 de diciembre de 1997.-
Dra. B. Francia Mendy, Juez de Paz Dptal. de Florida 2º turno.
11) $ 1.080 10/p 10613 Ene 23 - Feb 05

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO



BANCO DE SEGUROS

LICITACION PUBLICA Nº 1007

OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA CENTRAL DE SERVICIOS MEDICOS.

APERTURA: LA APERTURA SE REALIZARA EL DIA 16 DE FEBRERO DE 1998 A LAS 15:00 HORAS, EN EL SALON DE ACTOS DEL EDIFICIO SITO EN AVDA. LIBERTADOR BRIG. GRAL. LAVALLEJA 1464, PRIMER PISO.

PROPUESTAS: LAS MISMAS SE RECIBIRAN HASTA LA HORA DE APERTURA DE LA LICITACION.

PLIEGOS: LOS INTERESADOS PODRAN ADQUIRIR LOS CORRESPONDIENTES PLIEGOS DE CONDICIONES EN EL DPTO. DE COMPRAS, UBICADO EN EL TERCER PISO DE CASA CENTRAL (MERCEDES 1051), TODOS LOS DIAS HABILES DE 13:00 A 16:30 HORAS.

CONSULTAS: SE RECIBIRAN EN FORMA ESCRITA (PERSONALMENTE, POR CORREO O FAX) HASTA 15 DIAS ANTES DE LA APERTURA Y SERAN EVACUADAS HASTA 5 DIAS ANTES DE LA APERTURA.

12) (Cta. Cte.) 3/p 70162 Ene 23- Ene 27

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 26 de 1998

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

CARLOS ALBERTO ALMADA, 44 años, divorciado, agente de viajes, oriental, domiciliado en Millán 2654/5, y LUCIA SILVIA VEGA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Jose Severino 7832.
14) $ 127 3/p 467 Ene 26 - Ene 28

LIBERTO DE LEON, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis B. Berre 5037 Block R/304, y MARIA DEL ROSARIO CORREA, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis B. Berres 5037 Block R/304.
14) $ 127 3/p 468 Ene 26 - Ene 28

WASHINGTON AZAMBULLO, 59 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Casavalle 5061, y VENDIS ANGELA BRIANO, 59 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliada en Cno. Casavalle 5061.
14) $ 127 3/p 473 Ene 26 - Ene 28

NELSON DEUS, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Limburgo 1454, y MARIA ISABEL CALZA, 27 años, soltera, lic. administración, oriental, domiciliada en Emancipación 4466.
14) $ 127 3/p 476 Ene 26 - Ene 28

OFICINA No. 2

MIGUEL ORIBE BARRIOS, 55 años, soltero, ret militar, oriental, domiciliado en Yañez Pinzón 4165/2, y RAMONA ELENA CANEPA, 61 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Yañez Pinzón 4165/2.
14) $ 127 3/p 464 Ene 26 - Ene 28

JULIO ANDRES BRITES, 22 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado en Francisco de Victoria 6060, y GISSEL MAGALI COZZO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Francisco de Vistoria 6060.
14) $ 127 3/p 475 Ene 26 - Ene 28

OFICINA No. 3

CLAUDIO JESUS CARDOZO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Andrés Latorre 4553, y DANIELA ANDREA SILVERA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Alférez Real 2717.
14) $ 127 3/p 470 Ene 26 - Ene 28

OFICINA No. 5

ADOLFO GASTELUMENDI, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rbla. Rep. del Perú 1163=302, y NICOLE LOUSTAUNAU, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Manuel Pagola 3335=802.
14) $ 127 3/p 461 Ene 26 - Ene 28

JOSE ANTONIO GONZALEZ, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Foch 1129, y SILVIA ADRIANA PEREZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Masoller 4946.
14) $ 127 3/p 466 Ene 26 - Ene 28

OFICINA No. 6

MARIO SERGIO MACHADO, 29 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Alberto Susviela Guarch 3181, y MARGARET SILENE PERALTA, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Alberto Susviela Guarch 3181.
14) $ 127 3/p 455 Ene 26 - Ene 28

CARLOS ALBERTO MASDEU, 27 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Ambrosio Velazco 1570, y LUISA FERNANDA SERVIOLI, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Irureta Goyena 3423 Bis.
14) $ 127 3/p 469 Ene 26 - Ene 28

OFICINA No. 7

JORGE MARCELO PERDOMO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Maria de Pena 5049, y ELIZABETH SILVERA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos Maria de Pena 5049.
14) $ 127 3/p 459 Ene 26 - Ene 28

ALFREDO FERNAN PEREDA, 31 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Vazquez y Vega 1017/501, y LEONOR NATALIA ONCINA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Alarcon 1412.
14) $ 127 3/p 472 Ene 26 - Ene 28

OFICINA No. 8

LUIS SERGIO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en El Iniciador 1640 Bis, y ANA YUSHEL CARNALES, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en El Iniciador 1640 Bis.
14) $ 127 3/p 453 Ene 26 - Ene 28

CESAR SEBASTIAN RONDAN, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Maldonado Km 16/7805, y ROSANA ISABEL CABRERA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Félix de Medina 4682/1.
14) $ 127 3/p 457 Ene 26 - Ene 28

DIEGO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Avda. Rivera 4956, y PATRICIA GABRIELA MARTINEZ, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Caramurú 5515/102.
14) $ 127 3/p 465 Ene 26 - Ene 28

IGNACIO HUMBERTO RODRIGUEZ, 57 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Arribeños 4581/2, y MARIA ESTHER MARTINEZ, 54 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Arribeños 4581/2.
14) $ 127 3/p 471 Ene 26 - Ene 28

DANIEL REY, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Bv. José B. y Ordoñez 1974, y ADRIANA JEANNETTE SANTIAGO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cangallo 1892.
14) $ 127 3/p 477 Ene 26 - Ene 28

OFICINA No. 9

JESUS HUGO SOSA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Carlos de la Vega 5805 C, y MARCELA PAULINA GANCIO, 25 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Goes 2419=205.
14) $ 127 3/p 456 Ene 26 - Ene 28

CARLOS GABRIEL SANCHEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Batlle Berres 4512, y ANA PAMELA SANCHEZ, 16 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Luis Batlle Berres 4512.
14) $ 127 3/p 458 Ene 26 - Ene 28

JAMES HENRY STONE, 25 años, soltero, publicista, venezolano, domiciliado en Pimienta 987=306, y GISELLA UGARTE, 23 años, soltera, estudiante, paraguaya, domiciliada en Carlos Buttler 1755.
14) $ 127 3/p 474 Ene 26 - Ene 28

OFICINA No. 10

UGLIELMO FERNANDO TOMASULO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Barros Arana 4997, y ANDREA DANIELA GARRIDO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Barros Arana 5040.
14) $ 127 3/p 454 Ene 26 - Ene 28

PEDRO JACINTO TRICOTTI, 87 años, divorciado, jubilado, argentino C/L, domiciliado en Alfredo Vazquez Acevedo 7139, e HILDA LOLA VALLARINO, 71 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada en Juan B. Alberdi 5812.
14) $ 127 3/p 460 Ene 26 - Ene 28

CLAUDIO VAZQUEZ, 29 años, soltero, ingeniero agrimensor, oriental, domiciliado en Arrieta 3308, y AURORA DEL ROSARIO GUEREQUIZ, 29 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Avda. Italia 3753/8.
14) $ 127 3/p 462 Ene 26 - Ene 28

SERGIO LUIS ORTIZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Echegoyen 4915, y JOHANNA LUCILLA PENALVO, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Corrales 3748.
14) $ 127 3/p 463 Ene 26 - Ene 28

Montevideo, enero 23 de 1998

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MARIO FABRICIO ARRUA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. Brasil 2996, y ANA KARINA ALVAREZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Justino G. de Arechaga 2936.
14) $ 127 3/p 446 Ene 23 - Ene 27

OMAR DARIO AMARILLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en A. Montiel 5136, y SILVANA JACQUELINE EGUREN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en A. Montiel 5064.
14) $ 127 3/p 452 Ene 23 - Ene 27

OFICINA No. 2

ERNESTO OSCAR BONGOLL, 46 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado en J. E. Rodó 1991, y ADRIANA GUIGOU, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en J. E. Rodó 1991.
14) $ 127 3/p 437 Ene 23 - Ene 27

ENRIQUE WILLIMAN BARRETO, 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuba 4057, y MARIA CRISTINA CHAGAS, 49 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Cont. China 1322.
14) $ 127 3/p 442 Ene 23 - Ene 27

JOAQUIN GONZALO ELIZONDO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1665, y SIRLEY ANTONIETA PEÑA, 22 años, soltera, estudiante, paraguaya, domiciliada en Juan Paullier 1160.
14) $ 127 3/p 447 Ene 23 - Ene 27

OFICINA No. 3

ALEJANDRO CACERES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ricaurte 939, y MARIA TERESA ORTIZ, 23 años, soltera, empleada, guatemalteca, domiciliada en Ricaurte 939.
14) $ 127 3/p 438 Ene 23 - Ene 27

OFICINA No. 4

EDUARDO ENRIQUE LOPEZ, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Conde 6087, y MARCELA ALEJANDRA TRILLO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en J. E. Rodó 1665.
14) $ 127 3/p 441 Ene 23 - Ene 27

ALEJANDRO FEDERICO FERREIRA, 28 años, soltero, anal. de sistema, oriental, domiciliado en San José 1341/803, y RITA CLAUDIA BARBOZA, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1764/901.
14) $ 127 3/p 450 Ene 23 - Ene 27

OFICINA No. 5

RUBEN JESUS IVANOFF, 34 años, soltero, religioso, oriental, domiciliado en Galicia 1835, y PAMELA INES FERNANDEZ, 29 años, soltera, estudiante, chilena, domiciliada en Galicia 1835.
14) $ 127 3/p 439 Ene 23 - Ene 27

FABIAN ANTONIO GIORELLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marsella 2726, y YENFIEF SEIROTTI, 24 años, soltera, labores, americana, domiciliada en Mazangano 666.
14) $ 127 3/p 440 Ene 23 - Ene 27

ERNESTO SILVIO GALVEZ, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Justo Maeso 4250/2, y MARIA CELESTINA LEMES, 42 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Justo Maeso 4250/1.
14) $ 127 3/p 444 Ene 23 - Ene 27

LUIS DIEGO GARI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Butler 1731, y MARIA CARMEN MANRIQUE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rodó 1825=1.
14) $ 127 3/p 445 Ene 23 - Ene 27

OFICINA No. 6

RUBEN GUSTAVO MARINO, 28 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Estados Unidos 2161, y SHIRLEY AURELIA CORREA, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Estados Unidos 2161.
14) $ 127 3/p 435 Ene 23 - Ene 27

WALTER ERNESTO MAZZINI, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carmen Barradas 5146, y MARISA ANAHIR GONZALEZ, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carmen Barradas 5146.
14) $ 127 3/p 443 Ene 23 - Ene 27

OFICINA No. 7

WILMAR CABRERA, 50 años, divorciado, policía, oriental, domiciliado en Congreso de Abalos 022, y ANA MARIA SILVERA, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Congreso de Abalos 022.
14) $ 127 3/p 421 Ene 23 - Ene 27

NESTOR JAVIER PEÑA, 28 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado en Tte. Galeano 4112, y MARIA CAROLINA LANGORTES, 25 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Carreras Nacionales 4162.
14) $ 127 3/p 425 Ene 23 - Ene 27

JOSE LUIS PIZZORNO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nuñez de Arce 4730, y LETICIA EVANGELINA OUTES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Nuñez de Arce 4730/3.
14) $ 127 3/p 427 Ene 23 - Ene 27

ERIK ANDRES PEREIRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maria Orticochea 4429, y GIANELLA SMORTO, 17 años, soltera, estudiante, venezolana, domiciliada en Fray Generoso Perez 538.
14) $ 127 3/p 428 Ene 23 - Ene 27

MARCELO PEREZ, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cno. Procion 3040, y MARIA GABRIELA DELASCIO, 25 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Cno. Procion 3040.
14) $ 127 3/p 432 Ene 23 - Ene 27

ELBIO ALEJANDRO PORTUGAL, 38 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2896/2, y VIVIANA ELIZABETH RIVERO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Manuel Calleros 4667.
14) $ 127 3/p 449 Ene 23 - Ene 27

OFICINA No. 8

ELISEO JORGE RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín de Salterain 1021/3, y PATRICIA ELIZABETH RODRIGUEZ, 27 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Joaquín de Salterain 1021/3.
14) $ 127 3/p 426 Ene 23 - Ene 27

SERGIO RUBEN REDAELLI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avda. Brasil 2686/403, y SILVANA CARLA FERRERI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Gral. Farías 2764.
14) $ 127 3/p 430 Ene 23 - Ene 27

NICOLAS CARLOS ZUGASTI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguayana 3235, y ALBA LAURA de SILVEIRA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Br. Artigas 3535.
14) $ 127 3/p 434 Ene 23 - Ene 27

RODOLFO GUSTAVO RIVEIRO, 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Guadalupe 2164, y ROSSANA KARINA LUCERO, 29 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Guadalupe 2164.
14) $ 127 3/p 436 Ene 23 - Ene 27

OSCAR GERARDO RODRIGUEZ, 20 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado en Villagrán 2461, y MARIA ALEJANDRA FRANCO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pantaleón Artigas 4072 Bis.
14) $ 127 3/p 448 Ene 23 - Ene 27

OFICINA No. 9

EDUARDO YURI SARAIVA, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Soca 1437=005, y VIRGINIA TERESA DURADONI, 36 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Soca 1437=005.
14) $ 127 3/p 423 Ene 23 - Ene 27

ALVARO SACCO, 29 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Juan Cabal 2527, y ELVIRA ISABEL GARCIA, 30 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Luis A. de Herrera 3086=301.
14) $ 127 3/p 429 Ene 23 - Ene 27

CARLOS ANTONIO STANKEVICIUS, 42 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado en Rivera 4409 ap. 002, y CARMEN GABRIELLA BERTONE, 28 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Rivera 4409 ap. 002.
14) $ 127 3/p 431 Ene 23 - Ene 27

PEDRO ANDRES STABILE, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Gral. Hornos 5368, y EUNICE RAQUEL ROJAS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Dgo Torres 4438.
14) $ 127 3/p 433 Ene 23 - Ene 27

OFICINA No. 10

DANIEL EDUARDO VALLS, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Francisco Pla 3490, y ADELINA CELMIRA FONTOURA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Guenoas 3323.
14) $ 127 3/p 422 Ene 23 - Ene 27

NESTOR JAVIER OLAZARRI, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Ramón Márquez 3145, y VIRGINIA GOÑI, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3145.
14) $ 127 3/p 424 Ene 23 - Ene 27

JAVIER GUSTAVO VARONA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Tres Cruces 410, y ROSSANA ELIZABETH SECCO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Emancipación 5000.
14) $ 127 3/p 451 Ene 23 - Ene 27



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ALVARO VIGLIOLA, solicita la inscripción del Programa de Ordenador denominado "LINK C.S. MODULO RRHH, del cuál se declara autor. Montevideo enero 07 de 1998. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 420 10/p 10502 Ene 15 - Ene 28

ARMANDO GOSTANIAN, solicita la inscripción de la obra titulada "ESCULTURA DE MARTIN FIERRO", de la cuál se declara autor.- Montevideo Enero 16 de 1998. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 630 10/p 10696 Ene 20 - Feb 02

Adriana Mabel Valerio Martinez, solicita la inscripción del Album de Poesías titulado "ENTRE MATICES", del cuál se declara autora. Montevideo 22 de diciembre de 1997. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 420 10/p 10612 Ene 19 - Ene 30

Alallón W., Reissenweber N., Grillo B., Servetto C., Lopez E., Gallo J., solicitan la inscripción de la obra titulada "EFECTOS DEL KRILL ANTARTICO (EUPHASIA SUPERBA) SOBRE LA COLAGENOGENESIS EN ATEROMA EXPERIMENTAL", de la cuál se declra autores. Montevideo 12 Enero de 1998. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 630 10/p 10636 Ene 19 - Ene 30

CARLOS MARIA PAEZ VILARO, solicita la inscripción de la obra titulada "COLECCION DE DECORACIONES", de la cuál se declara autor. - Montevideo 16 de Enero de 1998. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 420 10/p 10739 Ene 20 - Feb 02

E. Novoa, E. Lopez, C. Servetto, A. Cardeza, A. Zucchi, A. Grillo y W. Alallón solicitan la inscripción de la obra titulada "EFFECTS OF A SHORT-TERM DIET WITH ANTARTIC KRILL (EUPHAUSIA SUPERBA) ON PLATELET AGGREGATION", de la cuál se declara autores. Montevideo 12 Enero de 1998. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 630 10/p 10637 Ene 19 - Ene 30

JOSE M. VAZQUEZ, OMAR LAGOMARSINO, JAVIER BEATHYATE Y MARCOS VAZQUEZ, Solicitan la inscripción del Programa de Ordenador denominado "LINK C.S. MODULO DE GESTION" del cuál se declaran autores. Montevideo enero 07 de 1998. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 630 10/p 10503 Ene 15 - Ene 28

LUIS BAUZA, solicita la inscripción del Album de Canciones titulado "MOMENTOS PARTE II", del cuál se declara autor. Montevideo 12 de Enero de 1998. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 420 10/p 10624 Ene 19 - Ene 30

N. REISSENWEBER, W. ALALLON., B. GRILLO, G. DIAZ., C. SERVETTO, E. LOPEZ F. TERRA Y E. GERVAZ, solicitan la inscripción de la obra titulada "MODIFICACIONES DE LA ATEROGENESIS EXPERIMENTAL AORTICOPULMONAR EN EL CONEJO POR INTRODUCCION DE KRILL (EUPHASIA SUPERBA) EN LA DIETA" de la cuál se declaran autores. Montevideo 12 Enero de 1998. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 840 10/p 10639 Ene 19 - Ene 30

OSCAR A. LOPEZ GOLDARACENA e IGNACIO A. LOPEZ CABRAL, solicitan la inscripción de la obra infantil titulada "EL PESCADITO ANDRES y EL TESORO DEL GRAN PELUCA", del cuál se declaran autores, con ilustraciones de IGNACIO Y ROCIO LOPEZ CABRAL. Montevideo, 26 de Diciembre de 1997. - LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 630 10/p 10682 Ene 20 - Feb 02

RUY VARALLA, solicita la inscripción de la obra titulada "NO HAGAMOS ESCOMBRO INTENTEMOS LA CALIDAD", de la cuál se declara autor. Montevideo 15 de Enero de 1998.- LUis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 420 10/p 10752 Ene 21 - Feb 03

Servetto C., Lopez E., Grillo B., Hermo R., Alallón W., solicitan la inscripción de la obra titulada "EFECTO DE UNA RACION CON KRILL SOBRE LA COMPOSICION DE ACIDOS GRASOS DEL HUEVO", de la cuál se declaran autores. Montevideo 12 de enero de 1998. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 630 10/p 10638 Ene 19 - Ene 30

TERESA L. MONTES CABRERA solicita la inscripción de la Obra titulada "REFLEXIONES DIARIAS" de la cuál se declara Autora. Luis A. Musso Ambrosi, Director General - Montevideo, 16 de enero de 1998.
17) $ 790 10/p 10738 Ene 20 - Feb 02

VIRGINIA AMILIVIA, solicita la inscripción de los modelos de platos denominados "INDIA DESNUDA", "FORTALEZA DEL CERRO", "FIGURA DE CABALLO", "CARRETA", "FIGURA TIPICA DE PUNTA DEL ESTE", "CASTILLO DE PIRIA" y "CAPILLA SAN ANTONIO", de los cuáles se declara autora.- Montevideo Diciembre 23 de 1997. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.

17) $ 630 10/p 10688 Ene 20 - Feb 02

QUIEBRAS

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Truno en los autos caratulados "VAZQUEZ SANCHEZ, Luciano, QUIEBRA de CASA COLISTA S.R.L A SOLICITUD DE UN ACREEDOR" Ficha Nº: 483/96 se hace saber a los acreedores que cuentan con un plazo de diez días para oponerse al estado de créditos verificados y sus respectivos privilegios presentado por el Síndico, durante dicho lapso el expediente se encuentra depositado en la Oficina Actuaria (arts 1758 y sgts del Código de Comercio). A los efectos legales se hacen estas publicaciones y se deja constancia que fue habilitada la Feria Judicial Mayor. - Florida, 22 de diciembre de 1997. - HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.

18) $ 1.260 10/p 10611 Ene 19 - Ene 30

REMATES

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha de cuarto turno, en autos "CARDOSO ISIDRO c/ CREDITOS S.A., REGULACION DE HONORARIOS" (Ficha Nº 338/95), el diez de febrero de 1998, a partir de la hora 9, en el Depósito Judicial del Barrio Belvedere de Rocha y por el rematador CARLOS UMPIERREZ CORBO (Matrícula Nº 2097), se procederá al remate público de los siguientes bienes muebles: 35 Refrigeradores IBERNA, PHILLIPS, CONSUL, WHIRPOOL, BRASTEMP y otros; 12 FREEZER CONSUL, BALAY y ELECTROLUX; 13 Cocinas ROTEL, BOMPANI y otras; 1 Equipo de Aire FRIGEDAIRE; 12 Extractores y Purificadores ROTEL; 13 Lavarropas y Secarropas ELECTROLUX, JOYA, IBERNA, ROLLS y otros; 23 Televisores Color WESTINHOUSE, SAMSUNG, PHILLIPS y otros; 6 videograbadores PHILLIPS y JVC; 19 Bicicletas BMX, GRACIELA y otras; 3 Cortadoras de Cesped GARDENS y HONDA; 1 Bordeadora; 4 Lavavajillas BALAY, SIEMENS y otros; 8 Exprimidores y Jugueras PHILLIPS, TECOH y otros; 14 Planchas PHILLIPS y SOLAC; 1 Cuchillo Eléctrico PHILLIPS; 8 Batidoras y Licuadoras PHILLIPS, MOULINEX y otras; 9 Hornos, Microondas y Parrillas SAMSUNG, ROLLS, WESTINHOUSE y otros; 22 Aspiradoras y Enceradoras ROTEL, PHILLIPS, SAMSUNG y otras; 10 Sandwicheras, Tostadoras y Wafleras SOLAC, OSTER, SUMBEAM y otras; 26 Radiadores y Estufas ROTEL, ROLLS, JOYA y otros; 4 Deslizadores RODABEM; 71 Secadores de Pelo y Depiladoras SOLAC, PHILLIPS y otros; 1 Lámpara INFRAPHIL; 11 Cafeteras PHILLIPS, SOLAC y otras, 1 Calientaleche SOLAC; 16 Afeitadoras REMINGTON y PHILLIPS; 43 Radios, Grabadores y Equipos de Audio SAMSUNG, PHILLIPS, GENERAL ELECTRIC y otros; 6 Teléfonos, Contestadores y Fax SAMSUNG, GENERAL ELECTRIC y SONY; 2 Sartenes ANTARTIDA; 3 Balanzas SOLAC y SUMBEAM; 4 Cámaras Fotográficas ACER, 4 Camisetas; 2 Cassettes; 28 Cartuchos de Juegos; 6 Alarmas FRANZUS; 32 Valijas y maletines SAMSONITE; 1 Yogurtera MOULINEX; 2 Selladores MOULINEX; 2 Medidores de Presión; 1 Cortadora de Fiambre ULTRACOMB; 2 Video-Juegos MASTER SYSTEM; 8 Procesadores y Picadoras MOULINEX y SIEMENS; 198 Ventiladores y Turbos ROTEL, ROLLS, JOYA, WESPOINT y otros; 17 Calentadores LORENZETTI y 18 Cámaras de Video RCA y JVC.- SE PREVIENE: I) que la subasta será con la base de los dos tercios de los valores de la tasación que surgen de autos; II) que la venta será al contado; III) que serán de cargo del comprador la comisión de compra del rematador más impuestos, o sea 16,51% del precio del remate; IV) que serán de cargo del expediente la comisión de venta del rematador más impuestos, o sea 2,78% del precio del remate.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones, que se efectuarán tres días en el Diario Oficial, con habilitación de la Feria judicial Mayor. Rocha, enero veinte de 1998. Esc. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID. Actuaria.

20) $ 1.296 3/p 11032 Ene 26 - Ene 28

TRAMITES DE MARCAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 300519. Diciembre 30 de 1997.- FOX, por DSM Thermoplastic Elastomers Inc. Solicita: "SARLINK" Clase 1 (Detalle).

23) $ 420 10/p 10142 Ene 14 - Ene 27

ACTA 300529 Diciembre 30, 1997. NORA MORGADE, por PEPSICO, INC. una corporación del Estado de Carolina del Norte (EUA) solicita "ROLD GOLD" clase 29 y 30.

23) $ 840 10/p 10312 Ene 15 - Ene 28

ACTA 300524 Diciembre 30, 1997. NORA MORGADE, por COURTAULDS FIBRES (HOLDINGS) LIMITED (INGLATERRA) solicita "TENCEL" clase 23.

23) $ 420 10/p 10317 Ene 16 - Ene 29

Acta 300605 7 ENE. 1998. RODOLFO PILAS POR ACEITERA DEL URUGUAY Y CIDAC UNIDAS SOCIEDAD ANONIMA (URUGUAY) SOLICITA marca HEROICO CLASES: 29 - 30 - 31 - 42.

23) $ 840 10/p 10394 Ene 16 - Ene 29

ACTA 300646 Enero 9 de 1998 TEUTEN, por FEDERAL EXPRESS CORPORATION Solicita: "FEDEX SHIP ALERT" Clase 39.

23) $ 420 10/p 10454 Ene 14 - Ene 27

ACTA 300618 Enero 8 de 1998 FOX, por Zeneca Limited Solicita: "BANKIT" Clase 5 (Detalle).

23) $ 420 10/p 10455 Ene 14 - Ene 27

Acta 300667 Montevideo, enero 9 de 1998. VANRELL por LANCOME PARFUMS ET BEAUTE & CIE (FRANCIA) Solicita: "HYDRA-ZEN" clase: Int. 3 s/d.

23) $ 840 10/p 10479 Ene 14 - Ene 27

Acta 300666 Enero 9, 1998. VANRELL por WNBA Enterprises, LLC. (ESTADOS UNIDOS) Solicita:



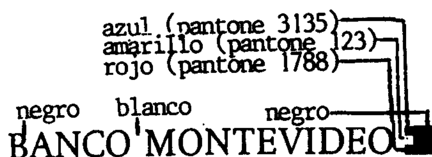
clase: 9, 16, 25, 28 y 41.

23) $ 2.100 10/p 10480 Ene 14 - Ene 27

Acta 300665 Enero 9, 1998. VANRELL por TRAIN S.A. (ARGENTINA) Solicita: YAIMA clase: 32.

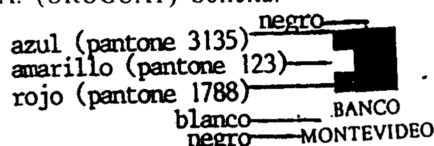
23) $ 420 10/p 10481 Ene 14 - Ene 27

Acta 300664 Montevideo, enero 9 de 1998. BACOT por BANCO DE MONTEVIDEO S.A. (URUGUAY) Solicita:



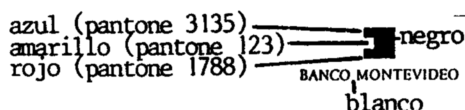
clase: Int. 16, 35 y 36.
23) $ 2.100 10/p 10482 Ene 14 - Ene 27

Acta 300663 Montevideo, enero 9 de 1998. BACOT por BANCO DE MONTEVIDEO S.A. (URUGUAY) Solicita:



clase: Int. 16, 35 y 36.
23) $ 2.100 10/p 10483 Ene 14 - Ene 27

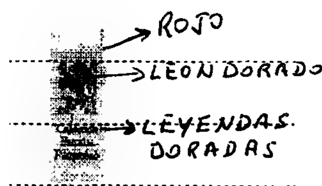
Acta 300662 Montevideo, enero 9 de 1998. BACOT por BANCO DE MONTEVIDEO S.A. (URUGUAY) Solicita:



clase: Int. 16, 35 y 36.
23) $ 2.100 10/p 10484 Ene 14 - Ene 27

Acta 300640 Enero 8, 1998. VANRELL por LADECAR S.A. (URUGUAY) Solicita: YELLOW SEA clase: 12.
23) $ 420 10/p 10485 Ene 14 - Ene 27

Acta Nº 300723. Montevideo, 13 ENE. 1998 con esta fecha Sociedad Uruguaya de Defensa de la Tradición, Familia y Propiedad Solicito la marca



de la clase 41
Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 2.520 10/p 10534 Ene 15 - Ene 28

ACTA 300720 Enero 13, 1998. ANDRES CANABAL y NESTOR CANABAL Solicita marca: "GRUPO PODERBAN" Clases: 36 - 37.
23) $ 420 10/p 10541 Ene 16 - Ene 29

ACTA 300671 9 ENE. 1998. GONZALEZ por LEIPZIGER MESSE GMBH (DE) SOLICITA "ReTec" CLASES 35, 41, 42.
23) $ 420 10/p 10542 Ene 16 - Ene 29

ACTA 300705 13 ENE. 1998. GONZALEZ RUIZ por MONTE CARLO T.V. S.A. (UY) SOLICITA "SUSANA LLAMANDO" CLASES 38, 41.
23) $ 840 10/p 10543 Ene 16 - Ene 29

ACTA 300706 13 ENE. 1998. GONZALEZ RUIZ por MONTE CARLO T.V. S.A. (UY) SOLICITA "EL LLAMADO DE SUSANA" CLASES 38, 41.
23) $ 840 10/p 10544 Ene 16 - Ene 29

Acta: 300672 Enero 9, 1998. Fernández Secco por PABLO VASQUEZ Solicita: BLUNDING Clase: 10.
23) $ 420 10/p 10545 Ene 16 - Ene 29

Acta: 300616 Enero 8, 1998. Fernández Secco por ANTECUIR, S.A. Solicita: ANTELA Clase: 24.
23) $ 420 10/p 10546 Ene 16 - Ene 29

Acta: 300617 Enero 8, 1998. Fernández Secco por ANTECUIR, S.A. Solicita: BELORE Clase: 24.
23) $ 420 10/p 10547 Ene 16 - Ene 29

Acta: 300606 Enero 7, 1998. Fernández Secco por DISTRIFAR S.R.L. Solicita: SUEÑUM Clase: 5.
23) $ 420 10/p 10548 Ene 16 - Ene 29

Acta 300712 Enero 13, 1998 VANRELL por ICEBERG, DISEÑO Y PRODUCCIONES ARTISTICAS LIMITADA (CHILE) Solicita: ICEBERG clase: 25.
23) $ 840 10/p 10552 Ene 16 - Ene 29

Acta 300713 Enero 13, 1998 VANRELL por TERRY S.A. (URUGUAY) Solicita: DR. SELBY HEPAPLUS clase: 5.
23) $ 840 10/p 10553 Ene 16 - Ene 29

Acta 300714 Enero 13, 1998. VANRELL por ROSILEN S.A. (URUGUAY) Solicita: THE CHILDREN'S PLACE clase: 35.
23) $ 840 10/p 10554 Ene 16 - Ene 29

Acta 300715 Enero 13, 1998. VANRELL por LANCOME PARFUMS ET BEAUTE & CIE. (FRANCIA) Solicita:



clase: 3 S/D.
23) $ 2.100 10/p 10555 Ene 16 - Ene 29

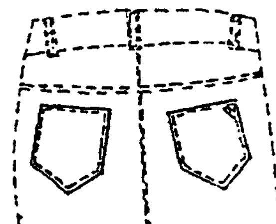
Acta 300682 Enero 12, 1998. VANRELL por MARCELO APRILE LEVI (URUGUAY) Solicita: TEN SEL clase: 22, 23, 24.
23) $ 840 10/p 10556 Ene 16 - Ene 29

Acta 300683 Enero 12, 1998. VANRELL por ALEJANDRO RAFAEL VIDAL LEMA (URUGUAY) Solicita:

blanco - Unicargo - azul

clase: 39.
23) $ 1.260 10/p 10557 Ene 16 - Ene 29

Acta 300661 Enero 9, 1998. BACOT por JACQUES JAUNET S.A. (FRANCIA) Solicita:



clase: 25.
23) $ 2.100 10/p 10558 Ene 16 - Ene 29

ACTA 300588 enero 5/1998 HUMBERTO FIERRO (Montevideo) solicita marca



clase 25.
23) $ 1.260 10/p 10589 Ene 16 - Ene 29

Acta 300679 Enero 12, de 1998 TEUTEN por Avon Products, Inc. solicita marca "AVON MYSTERY" clase 3.
23) $ 420 10/p 10593 Ene 16 - Ene 29

ACTA 300696 Enero 13 de 1998 FOX, por EROSIL S.A. Solicita: "KINGRING" Clase 12.
23) $ 420 10/p 10608 Ene 16 - Ene 29

ACTA 300680 Enero 12 de 1998 TEUTEN, por Ediciones Ejecutivas Limitada Solicita: "D'VINNI" Clase 16.
23) $ 420 10/p 10609 Ene 16 - Ene 29

Acta 300597. 7 ENE. 1998. BONICELL USA CORP. (USA) solicita



Clase 9.
23) $ 1.260 10/p 10616 Ene 19 - Ene 30

Acta 300645. 9 ENE. 1998. ISABERG RAPID AB solicito marca



clases 8, 16.
23) $ 1.260 10/p 10628 Ene 19 - Ene 30

Acta 300642. 9 ENE. 1998. JEAN PATOU solicito marca



clase 3.
23) $ 1.260 10/p 10629 Ene 19 - Ene 30

Acta 300643. 9 ENE. 1998. JEAN PATOU solicito marca

clase 3.
23) $ 1.260 10/p 10630 Ene 19 - Ene 30

Acta 300644. 9 ENE. 1998. DAIICHI PHARMACEUTICAL CO., LTD. solicito marca "ELEQUINE", clase 5.
23) $ 420 10/p 10631 Ene 19 - Ene 30

Acta 300678. 12 ENE. 1998. BLANES S.A. solicito marca "BLANES", clase 16, 38, 41, 42.
23) $ 420 10/p 10632 Ene 19 - Ene 30

ACTA 300676. Enero 9, 1998. NUMEROSKY por Alicia BALLESTEROS, solicita marca: "ECCO OBRA" Clase: 37.
23) $ 420 10/p 10643 Ene 19 - Ene 30

ACTA 300675. Enero 9, 1998. NUMEROSKY por Arsenio AVCHARIAN, solicita marca: "FOLTENE" clase: 3.
23) $ 420 10/p 10644 Ene 19 - Ene 30

ACTA 300611. Enero 7, 1998. NUMEROSKY por LEONIR SA, solicita marca: "FIERA" Clase: 25.
23) $ 420 10/p 10645 Ene 19 - Ene 30

ACTA 300610. Enero 7, 1998. NUMEROSKY por CONECTEL DEL URUGUAY SA, solicita marca:

Clase: 38 (detalle).
23) $ 1.260 10/p 10646 Ene 19 - Ene 30

ACTA 300609. Enero 7, 1998. NUMEROSKY por CONECTEL DEL URUGUAY SA, solicita marca:

Clase: 38 (detalle).
23) $ 1.260 10/p 10647 Ene 19 - Ene 30

ACTA 300710. 13 ENE. 1998. CERAMICAS DIAGO, S.A. (ES) solicita

CLASE 19.
23) $ 1.260 10/p 10649 Ene 19 - Ene 30

ACTA 300711. 13 ENE. 1998. GALBER S.A. (UY) solicita L I B CLASE 16, 25.
23) $ 420 10/p 10650 Ene 19 - Ene 30

ACTA 300709. 13 ENE. 1998. AMERICATEL CORPORATION (US) solicita AMERICATEL TELECOMMUNICATIONS SOLUTIONS FOR THE AMERICAS CLASE 38.
23) $ 420 10/p 10651 Ene 19 - Ene 30

ACTA 300658. 9 ENE. 1998. ALADIN S.A. (UY) solicita ALADIN CLASE 30.
23) $ 420 10/p 10652 Ene 19 - Ene 30

ACTA 300659. 9 ENE. 1998. ESTABLECIMIENTO JUANICO S.A. (UY) solicita SOL Y LUNA CLASE 33.
23) $ 420 10/p 10653 Ene 19 - Ene 30

ACTA 300660. 9 ENE. 1998. CIKATO por COMPANHIA BRASILEIRA DE DISTRIBUIÇAO (BR) solicita ANTARES CLASE 29.
23) $ 420 10/p 10654 Ene 22 - Feb 04

ACTA 300626. 8 ENE. 1998. FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL CONO SUR (ES) solicita

CLASE 41.
23) $ 1.680 10/p 10655 Ene 19 - Ene 30

ACTA 300574. 5 ENE. 1998. RICARDO MATTOS MOGLIA solicita marca: "LOS PAREDONES" Clases: 5, 29, 31.
23) $ 420 10/p 10671 Ene 19 - Ene 30

ACTA 300780. Enero 15, 1998. PIÑEYRO por CRISTINA ANZUETA (UY) solicita marca:

Clase: 35.
23) $ 1.260 10/p 10683 Ene 20 - Feb 02

ACTA Nro. 300630. enero 8/1997. JOSE LUIS BILLINO (Montevideo) solicita marca

clase 25.
23) $ 1.260 10/p 10684 Ene 20 - Feb 02

Acta 300636. Montevideo, 08 enero 1998. CONFITES ECUATORIANOS C.A. CONFITECA solicita:

clases 35, 39, 42.
23) $ 1.260 10/p 10689 Ene 20 - Feb 02

Acta 300637. Montevideo, 08 enero 1998. GUSTAVO MARTINONI por CONFITES ECUATORIANOS C.A. CONFITECA solicita:

clase 30.
23) $ 1.260 10/p 10690 Ene 20 - Feb 02

Acta 300638. Montevideo, 08 enero 1998. GUSTAVO MARTINONI por CONFITES ECUATORIANOS C.A. CONFITECA solicita:

clase 30.
23) $ 1.260 10/p 10691 Ene 20 - Feb 02

Acta 300639. Montevideo, 08 enero 1998. GUSTAVO MARTINONI por CONFITES ECUATORIANOS C.A. CONFITECA solicita:

clase 30.
23) $ 1.260 10/p 10692 Ene 20 - Feb 02

Acta 300612. Montevideo, 07 enero 1998. GUSTAVO MARTINONI por CONFITES ECUATORIANOS C.A. CONFITECA solicita:

clase 30.
23) $ 1.260 10/p 10693 Ene 20 - Feb 02

Acta 300613. Montevideo, 07 enero 1998. GUSTAVO MARTINONI por CONFITES ECUATORIANOS C.A. CONFITECA solicita:

clase 30.
23) $ 1.260 10/p 10694 Ene 20 - Feb 02

Acta 300775. Enero 15, 1998. VANRELL por Intel Corporation (ESTADOS UNIDOS) Solicita: ANYPOINT Reivindicando prioridad de la solicitud estadounidense Acta No. 75/341,339 de fecha 23 de julio de 1997.clase: 9.
23) $ 840 10/p 10697 Ene 20 - Feb 02

Acta 300774. Enero 15, 1998. VANRELL por CATERINA BARSAGLINI, PAOLA BARSAGLINI y JORGE FERTIS (URUGUAY) Solicita: STORM clase: 14.
23) $ 840 10/p 10698 Ene 20 - Feb 02

Acta 300773. Enero 15, 1998. VANRELL por TIEMPOST URUGUAY S.A. (URUGUAY) Solicita:



clase: 35, 38, 39 y 41.
23) $ 2.100 10/p 10699 Ene 20 - Feb 02

Acta 300772. Enero 15, 1998. VANRELL por VICTORAL S.A. (URUGUAY) Solicita: UNION ELITE clase: 11.
23) $ 420 10/p 10700 Ene 20 - Feb 02

Acta 300771. Montevideo, enero 15 de 1998. VANRELL por American Optical IP Corporation (ESTADOS UNIDOS) Solicita: "AO COMPACT" clase: Int. 9 s/d.
23) $ 840 10/p 10701 Ene 20 - Feb 02

Acta 300770. Enero 15, 1998. VANRELL por Intel Corporation (ESTADOS UNIDOS) Solicita: INTEL ANYPOINT Reivindicando prioridad de la solicitud estadounidense Acta No. 75/341,348 de fecha 23 de julio de 1997.
clase: 9.
23) $ 840 10/p 10702 Ene 20 - Feb 02

Acta 300744. Montevideo, enero 14, 1998. VANRELL por Corporación General de Alimentos S. A. (Argentina) Solicita: "TODDY" clase: Ints. 29, 30 y 31.
23) $ 840 10/p 10703 Ene 20 - Feb 02

Acta 300743. Montevideo, enero 14 de 1998. VANRELL por M. ZANETTI INTERNATIONAL S.A. (LUXEMBURGO) Solicita:



clase: Int. 30 s/d.
23) $ 2.100 10/p 10704 Ene 20 - Feb 02

Acta 300742. Montevideo, enero 14 de 1998. VANRELL por LABORATORIOS VIJOSA S.A. DE C.V. (EL SALVADOR) Solicita: "FERRIDOCE" clase: Int. 5.
23) $ 840 10/p 10705 Ene 20 - Feb 02

Acta 300741. Montevideo, enero 14 de 1998. VANRELL por LABORATORIOS VIJOSA S.A. DE C.V. (EL SALVADOR) Solicita: "CAMPOCOMPLEX" clase: Int. 5.
23) $ 840 10/p 10706 Ene 20 - Feb 02

Acta 300740. Montevideo, enero 14 de 1998. VANRELL por LABORATORIOS VIJOSA S.A. DE C.V. (EL SALVADOR) Solicita: "DOLO-DOCEPLEX" clase: Int. 5.
23) $ 840 10/p 10707 Ene 20 - Feb 02

Acta 300739. Montevideo, enero 14 de 1998. VANRELL por LABORATORIOS VIJOSA S.A. DE C.V. (EL SALVADOR) Solicita: "TRIMETOSE" clase: Int. 5.
23) $ 840 10/p 10708 Ene 20 - Feb 02

Acta 300738. Montevideo, enero 14 de 1998. VANRELL por LABORATORIOS VIJOSA S.A. DE C.V. (EL SALVADOR) Solicita: "DEXA-DOCEPLEX" clase: Int. 5
23) $ 840 10/p 10709 Ene 20 - Feb 02

Acta 300737. Montevideo, enero 14 de 1998. VANRELL por LABORATORIOS VIJOSA S.A. DE C.V. (EL SALVADOR) Solicita: "CAMPOFERRON" clase: Int. 5.
23) $ 840 10/p 10710 Ene 20 - Feb 02

Acta 300736. Montevideo, enero 14 de 1998. VANRELL por LABORATORIOS VIJOSA S.A. DE C.V. (EL SALVADOR) Solicita: "VIJOSA MUCOBROXOL" clase: Int. 5.
23) $ 840 10/p 10711 Ene 20 - Feb 02

Acta 300735. Montevideo, enero 14 de 1998. VANRELL por LABORATORIOS VIJOSA S.A. DE C.V. (EL SALVADOR) Solicita: "VIJOSA HEMOBEX" clase: Int. 5.
23) $ 840 10/p 10712 Ene 20 - Feb 02

Acta 300734. Montevideo, enero 14 de 1998. VANRELL por LABORATORIOS VIJOSA S.A. DE C.V. (EL SALVADOR) Solicita: "VIJOSA DOLAREN" clase: Int. 5.
23) $ 840 10/p 10713 Ene 20 - Feb 02

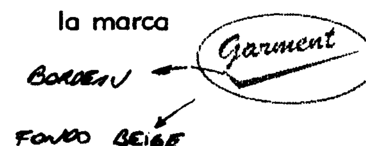
Acta 300733. Montevideo, enero 14 de 1998. VANRELL por LABORATORIOS VIJOSA S.A. DE C.V. (EL SALVADOR) Solicita: "VIJOSA NOMESTROL" clase: Int. 5.
23) $ 840 10/p 10714 Ene 20 - Feb 02

Acta 300732. Montevideo, enero 14 de 1998. VANRELL por LABORATORIOS VIJOSA S.A. DE C.V. (EL SALVADOR) Solicita: "VIJOSA CAMPOVITAN" clase: Int. 5.
23) $ 840 10/p 10715 Ene 20 - Feb 02

Acta 300731. Montevideo, enero 14 de 1998. VANRELL por LABORATORIOS VIJOSA S.A. DE C.V. (EL SALVADOR) Solicita: "VIJOSA CAMPOVIT" clase: Int. 5.
23) $ 840 10/p 10716 Ene 20 - Feb 02

Acta Nº 300810. Montevideo, 16 ENE. 1998 con esta fecha JORGE VAEZA Solicito la marca LA MODELO DEL AÑO de la clase 41.
Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 840 10/p 10717 Ene 20 - Feb 02

Acta Nº 300724. Montevideo, 13 de Enero de 1998. con esta fecha Daniel Vizziano John Saegaert Solicito la marca



de la clase 25 y 42
Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 2.100 10/p 10737 Ene 20 - Feb 02

ACTA 300699. Enero 13, 1998. NORA MORGADE, por GAGGIA ESPAÑOLA, S.A. (ESPAÑA) solicita "FUTURMAT" clase 11 detalle.
23) $ 840 10/p 10740 Ene 20 - Feb 02

ACTA 300624. Enero 8, 1998. NORA MORGADE, por SHELL INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY LIMITED. (INGLATERRA) solicita "BULK-UP" clase 42.
23) $ 840 10/p 10741 Ene 20 - Feb 02

ACTA 300623. Enero 8, 1998. NORA MORGADE, por SHELL INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY LIMITED. (INGLATERRA) solicita "SHELL GLOBAL SOLUTIONS" clase 35, 40, 42.
23) $ 840 10/p 10742 Ene 20 - Feb 02

ACTA 300681. Enero 12, 1998. NORA MORGADE, por STICHTING GREENPEACE COUNCIL (una fundación, de acuerdo a la Ley Holandesa, establecida en Amsterdam, Países Bajos), (GRAN BRETAÑA) solicita renovar marca "GREENPEACE" clase 16, 25, 35, y 41.
23) $ 840 10/p 10743 Ene 20 - Feb 02

Acta 300767. Enero 15, 1998. FOX por LEVI STRAUSS & CO. solicita marca "RED LINE" clase 25.
23) $ 420 10/p 10750 Ene 21 - Feb 03

ACTA 300782. Enero 16 de 1998. FOX, por TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION) Solicita: "TOYOTA RAV4" Clase 12.
23) $ 840 10/p 10751 Ene 21 - Feb 03

Acta 300797. Montevideo, enero 16, 1998. VANRELL por McDonald's Corporation (ESTADOS UNIDOS) Solicita: "McEXPRESS" clase: int. 42 s/d.
23) $ 840 10/p 10753 Ene 21 - Feb 03

Acta 300796. Montevideo, enero 16, 1998. VANRELL por McDonald's Corporation (ESTADOS UNIDOS) Solicita: "McACTIVIDADES" clase: Int. 41 s/d.
23) $ 840 10/p 10754 Ene 21 - Feb 03

Acta 300795. Montevideo, enero 16, 1998. VANRELL por McDonald's Corporation (ESTADOS UNIDOS) Solicita:



clase: Int. 42 s/d.
23) $ 1.680 10/p 10755 Ene 21 - Feb 03

Acta 300794. Montevideo, enero 16, 1998. VANRELL por McDonald's Corporation (ESTADOS UNIDOS) Solicita: "McCAFE" clase: Int. 42 s/d.
23) $ 840 10/p 10756 Ene 21 - Feb 03

Acta 300793. Montevideo, enero 16, 1998. VANRELL por McDonald's Corporation (ESTADOS UNIDOS) Solicita: "McFRITAS" clase: Int. 29 s/d.
23) $ 840 10/p 10757 Ene 21 - Feb 03

Acta 300792. Montevideo, enero 16 de 1998. VANRELL por WEBER ET BROUTIN (FRANCIA) Solicita:



clase: Int. 1 y 19.
23) $ 1.680 10/p 10758 Ene 21 - Feb 03

Acta 300791. Montevideo, enero 16 de 1998. VANRELL por URUTEC URUGUAY LTDA. (URUGUAY) Solicita: "URUTEC" clase: Int. 37.
23) $ 840 10/p 10759 Ene 21 - Feb 03

Acta 300790. Enero 16, 1998. VANRELL por LUIS IGNACIO ROSPIDE SARASOLA (URUGUAY) Solicita:



clase: 36.
23) $ 2.520 10/p 10760 Ene 23 - Feb 05

Acta 300789. Enero 16, 1998. BACOT Por GRÜNENTHAL GMBH (ALEMANIA) Solicita: Asdigan clase: 5.
23) $ 420 10/p 10761 Ene 21 - Feb 03

Acta 300788. Enero 16, 1998. BACOT por GRÜNENTHAL GMBH (ALEMANIA) Solicita: Acabel clase: 5.
23) $ 420 10/p 10762 Ene 21 - Feb 03

Acta 300654. Montevideo, Enero 9, 1998. MANZANARES S.A. (Uruguay) solicito DOKKER clase 3, 5, 16, 29, 30, 32, 33.
23) $ 840 10/p 10789 Ene 21 - Feb 03

Acta 300655. Montevideo, Enero 9, 1998. JORGE ALFREDO NASSER CABRERA solicito NIQUEL clase 41.
23) $ 420 10/p 10790 Ene 21 - Feb 03

Acta 300786. 16 ENE. 1998. IBERDROLA S.A. (ES) Solicito



clase INT. 9.
23) $ 1.260 10/p 10807 Ene 21 - Feb 03

Acta 300787. 16 ENE. 1998. AMERICAN CYANAMID COMPANY (US) Solicito BIODECTIN clase INT. 5.
23) $ 420 10/p 10808 Ene 21 - Feb 03

ACTA 300748. 14 ENE. 1998. GONZALEZ RUIZ por Rexton INC. (US) SOLICITA "R E X T O N" CLASES 10.
23) $ 420 10/p 10861 Ene 22 - Feb 04

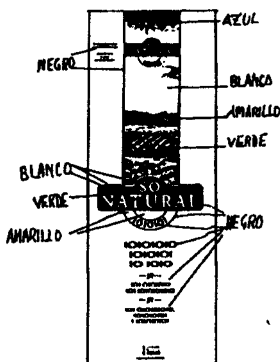
ACTA 300776. 15 ENE. 1998. GONZALEZ por DISCOVER WINE S.A. (CL) SOLICITA " MONTES ALPHA " CLASES 33.
23) $ 420 10/p 10862 Ene 22 - Feb 04

ACTA 300777. 15 ENE. 1998. GONZALEZ por EZRA LUIS ALBERTO SAFDIE (AR) SOLICITA "CLASSIC BOMBERS" CLASES 25.
23) $ 420 10/p 10863 Ene 22 - Feb 04

ACTA 300778. 15 ENE. 1998. GONZALEZ por INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL S.A. (INDITEX S.A.) (ES) SOLICITA "GRUPO INDITEX" CLASES 25, 35, 42.
23) $ 840 10/p 10864 Ene 22 - Feb 04

ACTA 300779. 15 ENE. 1998. GONZALEZ RUIZ por LABORATORIOS HAYMANN S.A. (UY) SOLICITA "F I N A C I D" CLSES 5.
23) $ 420 10/p 10865 Ene 22 - Feb 04

ACTA 300803. 16 ENE. 1998. GONZALEZ RUIZ por ACEITERA GENERAL DEHEZA SAICA (AR) SOLICITA:



CLASE(S) 32.
23) $ 2.940 10/p 10866 Ene 22 - Feb 04

ACTA 300804. 16 ENE. 1998. GONZALEZ por ALBERTO EVERARDO JULIO CORMILLOT (AR) SOLICITA



CLASES 31, 32, 33.
23) $ 1.260 10/p 10867 Ene 22 - Feb 04

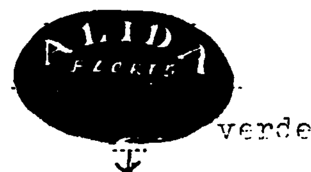
ACTA 300865. Enero 20, 1998. FRANCO AZAR Y CIA SA, solicita: "POSTITAS HAMMEL" Clases: 29; 30.
23) $ 420 10/p 10868 Ene 22 - Feb 04

Acta 300693. Montevideo, 12 enero 1998. GUSTAVO MARTINONI por NADILCO S.A. solicita:



clases 37, 39.
23) $ 1.260 10/p 10869 Ene 22 - Feb 04

ACTA 300719. Enero 13, 1998. PIÑEYRO por SEMIFUSA S.R.L. (UY) Solicita marca:



Clase: 35.
23) $ 1.260 10/p 10871 Ene 22 - Feb 04

Acta Nº 300769. 15 ENE. 1998. con esta fecha JULIO CESAR PAEZ Solicito la marca



de la clase 42.
Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 2.100 10/p 10877 Ene 23 - Feb 05

ACTA Nro. 300692. enero 12/1998. ANTONIO DABEZIES (Montevideo) solicita marca

clase 16.
23) $ 1.260 10/p 10879 Ene 23 - Feb 05

ACTA Nro. 300691. enero 12/1998. ACAC (Montevideo) solicita marca

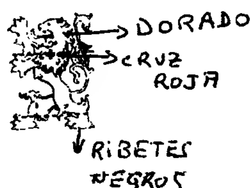


clase 36.
23) $ 1.260 10/p 10880 Ene 23 - Feb 05

Acta 300871. 21 ENE. 1998. PILAS POR ASHLAND INC. (ESTADOS UNIDOS) SOLICITA marca PANTEC CLASES: 2 - 16.
23) $ 420 10/p 10927 Ene 23 - Feb 05

Acta 300785. 16 ENE. 1998. RODOLFO PILAS POR CALÇADOS FURLANETTO LIMITADA (BRASIL) SOLICITA marca CECCONELLO CLASE: 25.
23) $ 420 10/p 10928 Ene 23 - Feb 05

Acta Nº 300722. Montevideo, 13 ENE. 1998 con esta fecha Sociedad Uruguaya de Defensa de la Tradición, Familia y Propiedad Solicito la marca



de la clase 41.
Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 2.520 10/p 10933 Ene 23 - Feb 05

Acta Nº 300721. Montevideo, 13 ENE. 1998. con esta fecha Sociedad Uruguaya de Defensa de la Tradición, Familia y Propiedad Solicito la marca



de la clase 41.
Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 2.100 10/p 10934 Ene 23 - Feb 05

Acta 300814. Enero 19, de 1998. FOX por THE SHERWIN-WILLIAMS COMPANY solicita marca "NOVACOR" clase 2.
23) $ 420 10/p 10936 Ene 23 - Feb 05

Acta 300815. Enero 19, de 1998. FOX por THE SHERWIN-WILLIAMS COMPANY solicita marca "PISOCOLOR" clase 2.
23) $ 420 10/p 10937 Ene 23 - Feb 05

Acta 300816. Enero 19, de 1998. FOX por Sonus Pharmaceuticals, Inc. solicita marca "ECHOGEN" clase 5.
23) $ 420 10/p 10938 Ene 23 - Feb 05

Acta 300817. Enero 19, 1998. FOX por Parke, Davis & Company solicita marca "EPANUTIN" clase 5.
23) $ 420 10/p 10939 Ene 23 - Feb 05

ACTA 300818. Enero 19 de 1998. TEUTEN, por METROMEDIA COMPANY Solicita: "MMTI" Clase 42.
23) $ 420 10/p 10940 Ene 23 - Feb 05

ACTA 300819. Enero 19 de 1998. TEUTEN, por METROMEDIA COMPANY Solicita: "MMT" Clase 42 (Detalle).
23) $ 420 10/p 10941 Ene 23 - Feb 05

ACTA 300845. Enero 20 de 1998. TEUTEN, por Sanofi Solicita: "ATOMIL" Clase 5 (Detalle).
23) $ 420 10/p 10942 Ene 23 - Feb 05

ACTA 300846. Enero 20 de 1998. TEUTEN, por Sanofi Solicita: "WINSTROL" Clase 5 (Detalle).
23) $ 420 10/p 10943 Ene 23 - Feb 05

ACTA 300847. Enero 20 de 1998. TEUTEN, por Sanofi Solicita: "KAYEXALATE" Clase 5 (Detalle).
23) $ 420 10/p 10944 Ene 23 - Feb 05

Acta 300848. Enero 20, de 1998. TEUTEN por Avon Products, Inc. solicita marca "FIRED UP" clase 3.
23) $ 420 10/p 10945 Ene 23 - Feb 05

Acta 300849. Enero 20, de 1998. TEUTEN por Avon Products, Inc. solicita marca "STILLWATERS" clase 3.
23) $ 420 10/p 10946 Ene 23 - Feb 05

Acta 300850. Enero 20, de 1998. TEUTEN por Avon Products, Inc. solicita marca "EARTHWALK" clase 3.
23) $ 420 10/p 10947 Ene 23 - Feb 05

Acta 300851. Enero 20, 1998. TEUTEN por Avon Products, Inc. solicita marca "IN THE CLOUDS" clase 3.
23) $ 420 10/p 10948 Ene 23 - Feb 05

ACTA 300852. Enero 20 de 1998. TEUTEN, por CARLOS GRILLO Solicita: "GLAMOUR" Clase 35.
23) $ 420 10/p 10949 Ene 23 - Feb 05

Acta 300827. Montevideo, enero 19, 1998. VANRELL por HELENA RUBINSTEIN S.A. (FRANCIA) Solicita: "PERFORMANCE H2O" clase: int. 3 s/d.
23) $ 840 10/p 10951 Ene 23 - Feb 05

Acta 300828. Montevideo, enero 19, 1998. VANRELL por GONZALO SFEIR SANCHEZ (URUGUAY) Solicita: "ALEMDALENDA" clase: ints. 41 y 42.
23) $ 840 10/p 10952 Ene 23 - Feb 05

Acta 300830. Enero 19, 1998. VANRELL MILTON AMERICO MONTAÑES GUERRA (URUGUAY) Solicita: CRUZ DEL SUR clase: 36.
23) $ 840 10/p 10953 Ene 23 - Feb 05

Acta 300831. Enero 19, 1998. VANRELL por FABLET & BERTONI S.A. (URUGUAY) Solicita: KINETIC clase: 9.
23) $ 840 10/p 10954 Ene 23 - Feb 05

Acta 300832. Enero 19, 1998. VANRELL Por TEMECA S.A. (URUGUAY) Solicita: BRAVA DE ELGI clase: 25.
23) $ 840 10/p 10955 Ene 23 - Feb 05

Acta 300833. Enero 19, 1998. VANRELL por MARIA SARA MASOLLER PONCE DE LEON (URUGUAY) Solicita: MAIORANO clase: 36.
23) $ 840 10/p 10956 Ene 23 - Feb 05

Acta 300834. Enero 19, 1998. VANRELL por MARIA SARA MASOLLER PONCE DE LEON (URUGUAY) Solicita: SAN CARLOS clase: 36.
23) $ 840 10/p 10957 Ene 23 - Feb 05

Acta 300860. Enero 20, 1998. VANRELL Por CINCINNATI MILACRON INC. (ESTADOS UNIDOS) Solicita: MILACRON clase: 9 S/D.
23) $ 840 10/p 10958 Ene 23 - Feb 05

Acta 300861. Enero 20, 1998. VANRELL por FLEISCHMANN URUGUAYA S.A. (URUGUAY) Solicita: MARAVILLA clase: 29 S/D.
23) $ 840 10/p 10959 Ene 23 - Feb 05

Acta 300862. Enero 20, 1998. VANRELL por FLEISCHMANN URUGUAYA S.A. (URUGUAY) Solicita: BISCOCHELA clase: 29.
23) $ 420 10/p 10960 Ene 23 - Feb 05

Acta 300863. Enero 20, 1998. VANRELL por FLEISCHMANN URUGUAYA S.A. (URUGUAY) Solicita: DUQUESA clase: 29 S/D.
23) $ 840 10/p 10961 Ene 23 - Feb 05

Acta 300864. Enero 20, 1998. VANRELL por Dalgety Spillers Foods Limited (INGLATERRA) Solicita: FELIX clase: 31 S/D.
23) $ 840 10/p 10962 Ene 23 - Feb 05

ACTA 300749. 14 ENE. 1998. STILO UOMO S.R.L. (UY) solicita

stilo uomo

CLASE 25.
23) $ 1.260 10/p 10964 Ene 23 - Feb 05

ACTA 300727. 14 ENE. 1998. CIKATO por COMBAL, HORACIO ERNESTO (AR) solicita BLADBUFF CLASE 1, 5.
23) $ 420 10/p 10965 Ene 23 - Feb 05

ACTA 300728. 14 ENE. 1998. CIKATO por COMBAL, HORACIO ERNESTO (AR) solicita BB5 CLASE 1, 5.
23) $ 420 10/p 10966 Ene 23 - Feb 05

ACTA 300729. 14 ENE. 1998. CIKATO por MAGNETI MARELLI S.P.A. (IT) solicita

Urania

CLASE 4.
23) $ 1.260 10/p 10967 Ene 23 - Feb 05

ACTA 300730. 14 ENE. 1998. ALADIN S.A. solicita EL GENIO DE ALADIN CLASE 29, 30, 31.
23) $ 420 10/p 10968 Ene 23 - Feb 05

Acta 300757. 15 ENE. 1998. BALENCIAGA solicito marca " CRISTOBAL ", clase 3.
23) $ 420 10/p 11043 Ene 26 - Feb 06

Acta 300759. 15 ENE. 1998. TAISHO PHARMACEUTICAL CO., LTD. solicito marca "TAISHO" clase 5.
23) $ 420 10/p 11044 Ene 26 - Feb 06

Acta 300760. 15 ENE. 1998. EDITORIAL AMERICA, S.A. solicito marca " SABER ELECTRONICA ", clase 16.
23) $ 420 10/p 11045 Ene 26 - Feb 06

Acta 300761. 15 ENE. 1998. EDITORIAL AMERICA, S.A. solicito marca " IDEAS PARA SU HOGAR", clase 16.
23) $ 420 10/p 11046 Ene 26 - Feb 06

Acta 300762. 15 ENE. 1998. EDITORIAL AMERICA, S.A. solicito marca " TV NOVELAS", clase 16.
23) $ 420 10/p 11047 Ene 26 - Feb 06

Acta 300763. 15 ENE. 1998. BOEHRINGER INGELHEIM S.A. solicito marca "GRIPIDOL", clase 5.
23) $ 420 10/p 11048 Ene 26 - Feb 06

Acta 300758. 15 ENE. 1998. TAISHO PHARMACEUTICAL CO., LTD. solicito marca



clase 5.
23) $ 1.260 10/p 11049 Ene 26 - Feb 06

Acta 300867. Enero 21, 1998. ALMIRALL-PRODESFARMA, S.A. Solicita:



clase 35 detalle
Prioridad Comunitaria Acta 575.019 21-07-97.
23) $ 1.680 10/p 11050 Ene 26 - Feb 06

Acta 300868. Enero 21, 1998. ALMIRALL-PRODESFARMA, S.A. Solicita:



clase 35 detalle
Prioridad Comunitaria Acta 574.996 21-07-97.
23) $ 1.680 10/p 11051 Ene 26 - Feb 06

Acta 300869. Enero 21, 1998. MITSUBISHI ENPITSU KABUSHIKI KAISHA (Mitsubishi Pencil Co., Ltd.) Solicita:

signo

clase 16 detalle.
23) $ 1.260 10/p 11052 Ene 26 - Feb 06

Acta Nº 300751. Montevideo, 14 enero de 1998. con esta fecha María Luisa EIRAS RIELO Solicito la marca



de la clase 36 - 37 y 42.
Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 2.100 10/p 11053 Ene 26 - Feb 06

Acta 300752. 15 ENE. 1998 PUBLIBUS LTDA. (Montevideo) solicita " PUBLIBUS EXTRA LONG " Clase 35.
23) $ 420 10/p 11054 Ene 26 - Feb 06

Acta 300753. 15 ENE. 1998. PUBLIBUS LTDA. (Montevideo) solicita " PUBLIBUS KING SIZE " Clase 35.
23) $ 420 10/p 11055 Ene 26 - Feb 06

Acta 300756. 15 ENE. 1998. HERES URUGUAY S.A. (Montevideo) solicita "SUPER SIZE" Clase 35.
23) $ 420 10/p 11056 Ene 26 - Feb 06

Acta 300755. 15 ENE. 1998. HERES URUGUAY S.A. (Montevideo) solicita "SUPER SIGHT" Clase 35.
23) $ 420 10/p 11057 Ene 26 - Feb 06

Acta 300754. 15 ENE. 1998. HERES URUGUAY S.A. (Montevideo) solicita "SUPER SITE" Clase 35.
23) $ 420 10/p 11058 Ene 26 - Feb 06

Acta: 300700. Enero 13, 1998. Fernández Secco por MECANICA INDUSTRIAL COLAR LTDA. Solicita:



Clase: 6.
23) $ 1.260 10/p 11062 Ene 26 - Feb 06

Acta: 300704. Enero 13, 1998. DEL CASTILLO TRANSPORTES LTDA. Solicita renovar:



Clase: 14, 18, 25, 28.
23) $ 1.260 3/p 11063 Ene 26 - Ene 28

Acta: 300702. Enero 13, 1998. Fernández Secco por NEXUS OPERADORES LOGISTICOS S.A. Solicita:



Clase: 39.
23) $ 1.260 10/p 11064 Ene 26 - Feb 06

Acta: 300701. Enero 13, 1998. Fernández Secco por Alfredo Kaplan Solicita: ADVENTURE Clase: 25.
23) $ 420 10/p 11065 Ene 26 - Feb 06

Acta: 300703. Enero 13, 1998. Fernández Secco por ALFREDO KAPLAN Solicita: MONTANA Clase: 25.
23) $ 420 10/p 11066 Ene 26 - Feb 06

Acta: 300784. Enero 16, 1998. VISEPORT S.R.L. Solicita:



Clases: 9, 37, 39, 42.
23) $ 1.680 10/p 11067 Ene 26 - Feb 06

Acta Nº 300829. Montevideo, 19 ENE. 1998. con esta fecha Ricardo Benedetti y Daniel Kliman Solicito la marca

¡STOP!

de la clase 42.
Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 1.680 10/p 11073 Ene 26 - Feb 06

Acta Nº 300918. Montevideo, 22 de enero de 1998. con esta fecha MARIO JOSE VEIC Solicito MORGAN la marca de la clase 42.
Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 840 10/p 11089 Ene 26 - Feb 06

TRAMITES DE PATENTES DE INVENCION Y PRIVILEGIOS INDUSTRIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta NO. 24.635. Montevideo, julio 22, 1997. NORMAN FOX por ASEA BROWN BOVERI LTDA. (Brasil) solicita patente

de invención sobre: "Método para el recubrimiento de una superficie metálica de un conductor hueco por quimioplastia a base de níquel autocatalítico (electroless plating) contenido en una solución química." reivindicando prioridad: solicitud de patente PCT Acta PCT/BR96/00031 solicitada el 23/7/96. de acuerdo con la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación.
24) $ 1.260 10/p 10290 Ene 16 - Ene 29

Acta 3019. 28 Julio, 1997. ROBERT KUNIN LASSNER Industrial"ENVASE PARA AVES".
24) $ 315 10/p 10486 Ene 14 - Ene 27

Acta U 3538. Montevideo, 28 Julio, 1997. ROBERT KUNIN LASSNER solicita Modelo Utilidad "BANDEJA CON ASA". Publíquese.
24) $ 315 10/p 10487 Ene 14 - Ene 27

Acta Nº U 3553 Montevideo, 31 de octubre de 1997 con esta fecha, JAVIER ZALES, de Uruguay solicita patente de MODELO DE UTILIDAD para "ARTEFACTO VISUALIZADOR DE MATERIAL DE LECTURA" y de acuerdo con la Ley Nº 14549, se ordena esta publicación.
LA DIRECCION.
24) $ 945 10/p 10660 Ene 19 - Ene 30

ACTA 24.652 Montevideo, 30 de julio de 1997 NORMAN A. FOX, por SMITHKLINE BEECHAM P.L.C. (INGLATERRA) Solicita Patente de Invención sobre: "PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE NUEVOS COMPUESTOS"
Se pide como Reválida de Patente de LUXEMBURGO No. 88711 concedida el 23/08/96 y se reivindica prioridad de la solicitud uruguaya Acta No. 24.621 presentada el 15/7/97.
De acuerdo con la Ley 10.089, se ordena esta publicación.
24) $ 1.260 10/p 10935 Ene 23 - Feb 05

Acta 24.658 Montevideo, 5.8.97 Cikato por TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. (ES) solicita patente de invención "Dispositivo para la conmutación de paquetes y canales de tramas de modulación por impulsos codificados" Reivindica prioridad solicitud española Nº 9601818 de 16.8.96.
24) $ 945 10/p 10963 Ene 23 - Feb 05

VENTA DE COMERCIOS

Ley 26 de setiembre de 1904. NELSON RICARDO MACHADO MESSANO prometió vender a GRACIELA PASCUAL TORRENS, Salón "Brinel" sito en la calle Juan Paullier 1493 de Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 1.680 20/p 10025 Ene 07 - Feb 03

LEY 26/9/1904.- CARNICERIA EN JUAN RAMON GOMEZ 3164.- CAMBIO DE FIRMA.- ACREEDORES ALLI.
25) $ 840 20/p 10321 Ene 12 - Feb 06

Ley 26/09/1904
Siranus Deucudjian Kuyumian o Kuyunian prometió vender a Lucy Danon Bensión tienda y merceria "Los Alpes" sita en 21 de Setiembre 2710. Acreedores: 21 de Setiembre 2712.
25) $ 1.680 20/p 10389 Ene 13 - Feb 09

Ley 26/9/904.- Prometí vender a "Cero SRL", la Sanitaria y Ferretería "Del Sol" sita en Mariano Uriarte No. 6296, Montevideo.- Acreedores en el mismo.- "VIPER S.R.L.".
25) $ 1.680 20/p 10847 Ene 22 - Feb 18

LEY 1904
MARIO ENRIQUE FERRARO PELAEZ PROMETIO VENDER A MARIA SUSANA ALARCON BOUZOUT. SALON AGUILAR SITO EN GENERAL AGUILAR 1144. ACREEDORES ALLI.
25) $ 1.680 20/p 45932 Ene 09 - Feb 05

VARIOS

MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

//tevideo, 26 de noviembre de 1997
Resol. Nº 2206/97 (ACTA 1734)
333/1
VISTO: el planteamiento que realiza la Gerencia de División Explotación del Interior en c uanto a la situación presupuestal de la Encargada Oficinista, Clase D.01.3, Myriam MASAGUEZ González, C.I. 3347646-4,
RESULTANDO: I) que por Resol. Nº 1862/95 se creó la Serie D.34 con sus respectivas clases, se crearon los cargos necesarios y se le asignó funciones a personal de la Gerencia de División Explotación del Interior,
II) que la citada Gerencia manifiesta que al solicitar la asignación en dichos cargos omitió considerar la situación de la funcionaria Masaguez, en virtud de encontrarse transitoriamente afectada a tareas en la Secretaría del Proyecto Sistema de Soporte de Gestión, no incluyéndola en la clase que le correspondía,
CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo informado los criterios manejados en oportunidad de la asignación de funciones realizada por Resol. 1862/95 (tareas desempeñadas y capacitación) hubiera correspondido asignarle funciones de la clase D.34.2, Representante Múltiple 1º a la funcionaria Masaguez,
II) que es necesario reconsiderar dicha situación, designándola provisoriamente en el mencionado cargo,
III) que existen cárgos vacantes de la Clase D.34.2, Representante Múltiple 1º,
IV) que se cuenta con el aval de la Gerencia General,
EL DIRECTORIO DE ANTEL RESUELVE:
1º.- Designar con carácter provisorio en un cargo vacante Representante Múltiple 1º, Clase D.34.2, a la funcionaria Myriam MASAGUEZ González, C.I. 3347646-4.
2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial durante 3 días consecutivos.
3º.- Abrir un período de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial, para que los que se consideren perjudicados por la designación provisoria efectuada, así lo expresen y manifiesten su voluntad de concursar, mediante nota presentada en la Gerencia de División Recursos Humanos.
4º.- Disponer que cumplidos los 10 días hábiles, en caso de no presentarse solicitudes de concurso, la designación provisoria se considerará definitiva.
5º.- Encomendar a la División Recursos Humanos el seguimiento y cumplimiento de los extremos previstos en los numerales 2º, 3º y 4º de la presente Resolución.
6º.- Suprimir el cargo que actualmente ocupa la funcionaria en el caso de ser designada definitivamente.
Pase a las Divisiones Explotación del Interior y Recursos Humanos.
Exp. 97/04281 Cr. RICARDO J. LOMBARDO, PRESIDENTE - DR. MATIAS RODRIGUEZ PERDOMO, SECRETARIO GENERAL - Cr. Lic. DANIEL SANTISTEBAN, Gerente de División Recursos Humanos.
27) (Cta. Cte.) 3 /p 70168 Ene 23 - Ene 27

EXPEDIENTE
NOTIFICACION. NOTIFIQUESE POR ESTA VIA MARTINEZ Y CERECEDA, la Resolución de la Gerencia de División Económico Financiera de ANTEL No. 1820/96, de fecha 30/09/96, recaída en el expediente 96/06391, que dispone: APROBAR LA LIQUIDACION PRACTICADA POR LA GERENCIA DE AREA FACTURACION Y COBRANZAS, relativa a la deuda del servicio No.9052 de Maldonado a nombre de MARTINEZ Y CERECEDA un monto de $ 858,17 (pesos uruguayos ochocientos cincuenta y ocho con 17/100), calculada al la fecha de supresión del servicio. - PROC. CASULLO Asesoría Letrada de ANTEL.
27) (Cta. Cte.) 3 /p 70170 Ene 26 - Ene 28

EXPEDIENTE
NOTIFICACION. NOTIFIQUESE POR ESTA VIA A MARIA RODRIGUEZ NOVELLE la Resolución de la Gerencia de División Económico Financiera de ANTEL No. 441/96, de fecha 21/06/96, recaída en el expediente 96/01276, que dispone: APROBAR LA LIQUIDACION PRACTICADA POR LA GERENCIA DE AREA FACTURACION Y COBRANZAS, relativa a la deuda del servicio No. 951086 Y 953053 a nombre de MARIA RODRIGUEZ NOVELLE por un monto de $ 2948,00 (pesos uruguayos dos mil novecientos cuarenta y ocho con 00/100), calculada a la fecha de supresión del servicio. - PROC. CASULLO Asesoría Letrada de ANTEL.
27) (Cta. Cte.) 3 /p 70171 Ene 26 - Ene 28

EXPEDIENTE: 95/01612
NOTIFICACION: NOTIFICASE POR ESTA VIA A GONZALEZ MARTINEZ ANGEL ADOLFO la Resolución de la Gerencia de División Económico Financiera Nro. 80/95 de

fecha 17/05/1995, recaída en expte. administrativo 95/01612, por servicio telefónico 395944, en cuya parte dispositiva establece 1- APROBAR la liquidación practicada por la Gerencia de Area Facturación-Cobranzas, relativa a la deuda del servicio a nombre de GONZALEZ MARTINEZ ANGEL ADOLFO por un monto de $ 3.614,79 (Pesos uruguayos tres mil seiscientos catorce con 79/100), calculada al día 11/03/94. - ASESORIA LETRADA GENERAL. Gloria CARDELLINI.

27) (Cta. Cte.) 3/p 70172 Ene 26 - Ene 28

EXPEDIENTE: 6580/1441/94
NOTIFICACION: NOTIFICASE POR ESTA VIA A: SELLAN PRADO PABLO la Resolución de Directorio de ANTEL Nro. 136/95 de fecha 25 ENE 1995, recaída en expediente administrativo 6580/1441/94, que dispone: 1) APROBAR la liquidación practicada por Gerencia Cobranzas y Gestión Deudores, relativa a la deuda del servicio Nro. 952308, a nombre de SELLAN PRADO PABLO, por un monto de $ 4.173,24 (Pesos uruguayos cuatro mil ciento setenta y tres con 24/100), calculada al día 03/04/93.
2) DISPONER la promoción de juicio ejecutivo al deudor. - ASESORIA LETRADA GENERAL. Gloria CARDELLINI.

27) (Cta. Cte.) 3/p 70173 Ene 26 - Ene 28

EXPEDIENTE: 95/02774
NOTIFICACION: NOTIFICASE POR ESTA VIA A Marisa TETTAMANTI FERNANDEZ la Resolución de la Gerencia de División Económico Financiera Nro. 485/95 de fecha 29/08/95, recaída en expte. administrativo 95/02774, por servicio telefónico 683439, en cuya parte dispositiva estable: 1- APROBAR la liquidación practicada por Gerencia de Area Facturación-Cobranzas, relativa a la deuda del servicio a nombre de Marisa TETTAMANTI FERNANDEZ por un monto de $ 15.899,70 (Pesos uruguayos quince mil ochocientos noventa y nueve con 70/100), calculada al día 22/12/94. - ASESORIA LETRADA GENERAL. Gloria CARDELLINI.

27) (Cta. Cte.) 3/p 70174 Ene 26 - Ene 28

EXPEDIENTE No. 96/06056
NOTIFICACION.- NOTIFICASE por esta vía a BLANCA LUZ FERNANDEZ CARBALLO la Resolución No. 1695/96 de fecha 24/09/96 de la Gerencia de División Económica Financiera de A.N.TEL. en ejercicio de las atribuciones delegadas por Resolución No. 491/95, recaída en el expediente No. 96/06056 que resuelve: 1) APROBAR la liquidación practicada por la Gerencia de Area Distrito Centro relativa a la deuda del servicio No. 2659 de la Central Autodromo a nombre de BLANCA LUZ FERNANDEZ CARBALLO por un monto de $ 3.519.42 (pesos uruguayos tres mil quinientos diecinueve con 42/100) calculada a la fecha de supresión del servicio.- Asesoría Contencioso Proc. Riela.

27) (Cta. Cte.) 3/p 70175 Ene 26 - Ene 28

EXPEDIENTE No. 96/08240
NOTIFICACION.- NOTIFICASE por esta vía a ASUF S.A. la Resolución No. 2550/96 de fecha 13/11/96 de la Gerencia de División Económica Financiera de A.N.TEL. en ejercicio de las atribuciones delegadas por Resolución No. 491/95, recaída en el expediente No. 96/08240 que resuelve: 1) APROBAR la liquidación practicada por la Gerencia de Area Distrito Centro relativa a la deuda del servicio No. 9426 de la Central Autodromo a nombre de ASUF S.A. por un monto de $ 2.532.99 (pesos uruguayos dos mil quinientos treinta y dos con 99/100) calculada a la fecha de supresión del servicio. - Asesoría Vontencioso Proc, Riela.

27) (Cta. Cte.) 3/p 70176 Ene 26 - Ene 28

EXPEDIENTE No. 96/06055
NOTIFICACION.- NOTIFICASE por esta vía a JUAN RAMON CARBAJAL GOMEZ la Resolución No. 1694/96 de fecha 24/09/96 de la Gerencia de División Económica Financiera de A.N.TEL. en ejercicio de las atribuciones delegadas por Resolución No. 491/95, recaída en el expediente No. 96/06055 que resuelve: 1) APROBAR la liquidación practicada por la Gerencia de Area Distrito Centro relativa a la deuda del servicio No. 2266 de la Central Autodromo, a nombre de JUAN RAMON CARBAJAL GOMEZ por un monto de $ 4.969.29 (pesos uruguayos cuatro mil novecientos sesenta y nueve con 29/100) calculada a la fecha de supresión del servicio. - Asesoría Contenciosa. Proc, Riela.

27) (Cta. Cte.) 3/p 70177 Ene 26 - Ene 28

Expediente No. 97/01090
NOTIFICACION. NOTIFIQUESE POR ESTA VIA A ALMUDENA MELLADO RAMIREZ la resolución de la Gerencia de División Economico-Financiera No. 257/97 fecha, 23/4/97 recaída en expediente 97/01090 que RESUELVE: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Area Distrito Este relativa a la deuda del servicio No. 91166 de la Central Maldonado a nombre de ALMUDENA MELLADO RAMIREZ un monto de $ 31329,22 (pesos uruguayos treinta y un mil trescientos veintinueve con 22/100) calculada a la fecha de supresión del serivicio. - Proc. Patricia FORSTER.

27) (Cta. Cte.) 3/p 70178 Ene 26 - Ene 28

Expediente No. 96/04907
NOTIFICACION. NOTIFICASE POR ESTA VIA A ROSSI FESTA A. la Resolución de la Gerencia de División Economico-Financiera No. 1255/96 de fecha 13/9/96 recaída en expediente 96/04907 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Area Facturación - Cobranzas, relativa a la deuda del servicio 603175 a nombre de ROSSI FESTA A. por un monto de $ 8653,36 (pesos uruguayos ocho mil seiscientos cincuenta y tres con 36/00 calculada al día 19/10/95 - Asesoría Contenciosa Proc. PATRICIA FORSTER.

27) (Cta. Cte.) 3/p 70179 Ene 26 - Ene 28

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Expediente No. 95/02265
NOTIFICACION. NOTIFICASE POR ESTA VIA A DELGADO RABELLINO KARINA HANDREA la Resolución de la Gerencia de División Economico-Financiera No. 248/95 de fecha 31/7/95 recaída en expediente 95/02265 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Area Facturación - Cobranzas, relativa a la deuda del servicio 533095 a nombre de DELGADO RABELLINO KARINA HANDREA por un monto de $ 3881,00 (pesos uruguayos tres mil ochocientos ochenta y uno con 00/00 calculada al día 21/2/94 ASesoría Contenciosa Proc. PATRICIA FORSTER.

27) (Cta. Cte.) 3/p 70180 Ene 26 - Ene 28

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Expediente No. 96/05283
NOTIFICACION, NOTIFICASE POR ESTA VIA A NELSON EDUARDO CACERES DEL AGUA la Resolución de la Gerencia de División Economico-Financiera No. 1586/96 de fecha 19/9/96 recaída en expediente 96/05283 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Area Facturación - Cobranzas, relativa a la deuda del servicio 460213 a nombre de NELSON EDUARDO CACERES DEL AGUA por un monto de $ 3621,25 (pesos uruguayos tres mil seiscientos veintiuno con 25/00 calculada al día 27/6/95.- ASesoría Contenciosa Proc. PATRICIA FORSTER.

27) (Cta. Cte.) 3/p 70181 Ene 26 - Ene 28

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

EXPEDIENTE No. 96/04530
NOTIFICACION.— NOTIFICASE por esta vía a GERARDO FEDERICO ALVARIZA BIRRIEL la resolución de la Gerencia de División Económico Financiera de ANTEL en ejercicio de las atribuciones delegadas por Resolución No 491/95, No 781/96 de fecha 2/8/96, recaída en el expediente No 96/04530 que resuelve: 1) APROBAR la liquidación practicada por la Gerencia de Area de Facturación-Cobranzas, relativa a la deuda del servicio No. 6733 a nombre de GERARDO F. ALVARIZA BIRRIEL, por un monto de $ 3037,58 (pesos uruguayos tres mil treinta y ocho con 58/100) calculada al día 22/9/95.

27) (Cta. Cte.) 3/p 70182 Ene 26 - Ene 28

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Expediente No. 96/09255
NOTIFICACION. NOTIFICASE POR ESTA VIA A WALTER LEONARDO MUÑOZ FLEITAS la resolución de la Gerencia de División Economico-Financiera No. 3008/96 fecha, 17/1/97 recaída en expediente 96/09255 que RESUELVE: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Area Distrito Este relativa a la deuda del servicio No. 33014 de la Central Maldonado a nombre de WALTER LEONARDO MUÑOZ FLEITAS por un monto de $ 4258,36 (pesos uruguayos

cuatro mil doscientos cincuenta y ocho con 36/100 calculada a la fecha de supresión del serivicio. Proc. Patricia FORSTER.
27) (Cta. Cte.) 3 /p 70183 Ene 26 - Ene 28

Expediente No. 96/06173
NOTIFICACION. NOTIFICASE POR ESTA VIA A MARIA ANUNACIA GONZALEZ DE CORDERI la resolución de la Gerencia de División Economico-Financiera No. 1743/96 fecha, 26/9/96 recaída en expediente 96/06173 que RESUELVE: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Area Distrito ESte relativa a la deuda del servicio No. 29908 de la Central Maldonado a nombre de MARIA ANUNACIA GONZALEZ DE CORDERI por un monto de $ 12.001,18 (pesos uruguayos doce mil uno con 18/100) calculada a la fecha de supresión del serivicio. - Proc. Patricia FORSTER.
27) (Cta. Cte.) 3 /p 70184 Ene 26 - Ene 28

MINISTERIOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO: Por resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería de fecha 29 de diciembre de 1997, en el Asunto 224/97, se dispuso otorgar a DALVAN S.A. el Permiso de Prospección solicitado en busca de oro, plata, cobre, plomo, platino, estaño y tungsteno y diamantes, afectando a los padrones Nos. 424, 429p, 452, 8269, 8411, 8413, 8414, 8898, 11020, 11021, 17338 de la 3a. sección catastral, 207, 213, 216, 217, 517, 612, 613, 614, 5713, 6075, 7254, 8472, 10357 y 19530 de la 5a. sección catastral, 616, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 640, 6070, 7249, 10903, 11939, 11940, 11941, 12274, 12531, 14769, 16570, 16575, 17002, 17492 y 17899 de la 10a. sección catastral, todos del Departamento de Colonia. El presente Permiso tendrá vigencia por un plazo de 24 meses. Establécese Servidumbre de Estudio sobre los predios que se mencionan en una superficie de 4578 hás. 1193 m.c.
27) $ 1.134 3/p 11040 Ene 26 - Ene 28

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE PSICOLOGIA

NOTIFICACION

Se notifica al Sr. Jorge Wáshington MALLADA MARTIRENA, que por Resolución del C.D.C., de fecha 01/12/97, se autorizó su reingreso a la Universidad de la República, en un cargo de Vigilante-Portero-Sereno, a partir de la toma de posesión y hasta el 31/12/97.-
27) (Cta. Cte.) 3 /p 70187 Ene 26 - Ene 28

CONVOCATORIAS

CATAC COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

De acuerdo a lo establecido en nuestros Estatutos y lo resuelto por la asamblea del 19/12/97, se llama a elecciones para la integración de la totalidad de los cargos electivos de la institución.
Dicho acto se llevará a cabo el día 05 de febrero de 1998 en el horario de 17 a 19 hs. en nuestra sede de Magallanes 1866, Montevideo.
27) $ 840 5/p 11069 Ene 26 - Ene 30

VARIOS

ECONUS S.A.
Por asamblea de 2.12.97 se resolvió el rescate de capital por $ 64.747.815. Se convoca a acreedores en Juncal 1327 D, apto. 901, Montevideo.
El Directorio.
27) $ 4.940 10/p 10514 Ene 15 - Ene 28

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha, dictada en autos: "GAMBETTA SAAD, Olga c/ BRUNEAUX, Raymond. Sociedad de hecho. Disolución y liquidación", ficha: 181/94, se emplaza a los (presuntos) herededos de Raymond Bruneaux Sallandre a estar a derecho en estos autos e intimándoseles el pago de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares americanos) más sus acrecimientos, en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se continuarán estos procedimientos con el Defensor de Oficio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Rocha, 29 de diciembre de 1997. Escribana Blanca Enriqueta Molina Olid- Actuaria.- Habilitándose la feria.
27) $ 1.080 10/p 10445 Ene 14 - Ene 27

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dictado en los autos caratulados: "CHARBONNIER RIVOIR, OSVALDO BENIGNO.-Sucesión". Ficha B/121/1997, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado LUZ del ALBA CHARBONNIER RIVOIR, promoviendo la apertura de la Sucesión de OSVALDO BENIGNO CHARBONNIER RIVOIR.- EN CONSECUENCIA, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. CARLOS RAFAEL CHARBONNIER BRUN, por el término de noventa días, para que comparezca ante esta Sede, a manifestar si acepta o repudia la herencia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se seguiran estos procedimientos.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Dolores, 2 de octubre de 1997.- Esc. Roberto Fernández Olivera, ACTUARIO.
27) $ 1.080 10/p 10849 Ene 22 - Feb 04

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

VISCOUNT ROW S.A.

Aumento de Capital a: U$S 1.400.000.- (dólares estadounidenses un millon cuatrocientos mil).
Registro: 18/12/97, Nº 1375, al folio 1563, libro 3 de Estatutos.
28) $ 494 10/p 10449 Ene 14 - Ene 27

Para la mejor eficacia en la prestación de los servicios que la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IM.P.O.), tiene a su cargo, se les recuerda que los avisos de Convocatorias Comerciales deberán ser presentados con una antelación mínima de 10 días a la fecha de la asamblea respectiva.

Para los avisos de Remate, se requieren, para aquel fin, la presentación del edicto con 15 días de anticipación a la fecha de la subasta.

Para evitar errores en la impresión de los avisos judiciales, se ruega claridad en los sellos de los profesionales firmantes al pie de cada edicto.

AVISOS DEL DIA

CONVOCATORIAS COMERCIALES

SUCESORES DE LUIS CASARETTO S.A. ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo establecido en el Art. 20 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 4 de febrero de 1998, a las 10 horas en el local social de Río Negro 1563, para tratar el siguiente Orden del día:
1- Consideración de la Memoria, Estados de Situación y de Resultados de los ejercicios cerrados al 30 de junio de los años 1996 y 1997.
2- Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades presentado por el Directorio.
3- Elección del Directorio.
De no lograrse el quorum necesario en la primera convocatoria, y de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 de los Estatutos, se realizará la segunda convocatoria para las 11 horas.
03) $ 294 1/p 11095 Ene 27- Ene 27 (0001)

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

MONTEVIDEO

SARAKINI S.A.

Asamblea de fecha: 29/3/96: resolvió la Disolución y Liquidación de la sociedad.- Registro: 15/1/98, Nº 162 al folio 166, del libro 13 de Estatutos.
06) $ 494 1/p 11096 Ene 27- Ene 27 (0002)

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 709.80.70 habilitado en Canelones 2372. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 252 3/p 11097 Ene 27- Ene 29 (0003)

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE COMPRAS Y ARRENDAMIENTOS

LICITACION PUBLICA Nº 8291/1

OBJETO: CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACION DE DIVERSOS ESPACIOS PUBLICOS UBICADOS EN DISTINTAS ZONAS DE MONTEVIDEO.
APERTURA: MARZO 02 DE 1998 HORA 14.00
RECAUDOS: Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras y Arrendamientos, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, los días hábiles en horario de 13 y 15 a 18 y 30 horas., al precio de $ 443.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS)
REPARTICION SOLICITANTE: SERVICIO DE AREAS VERDES.
12) (Cta. Cte.) 1/pub 70222 Ene 27- v Ene 27

CORTE ELECTORAL

LICITACION PUBLICA Nº 1/98

ASUNTO 62/31-2/97

VENTA DE INMUEBLE EN LA CIUDAD DE TREINTA Y TRES

OBJETO DEL LLAMADO:
La Corte Electoral llama a licitación pública por la VENTA DE UN INMUEBLE UBICADA EN ZONA CENTRICA DE LA CIUDAD DE TREINTA Y TRES, SUPERFICIE APROXIMADA EDIFICADA: 326 MT2.
APERTURA:
La apertura se realizará el día 28 DE ENERO DE 1998 A LAS 10 HORAS en la sección Adquisiciones, calle Ituzaingó 1474, 1er. piso - Montevideo.
PROPUESTAS:
Las mismas se recibirán HASTA LA HORA DE APERTURA en la Sección antes mencionada.
PLIEGOS:
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la referida Sección, calle Ituzaingó 1474 1er. piso en Montevideo o en la Oficina Electoral Departamental de Treinta y Tres, calle Freire 1167.
Montevideo, 23 de enero de 1998. CARLOS A. URRUTY, Presidente, ALFONSO MARIO CATALDI, Secretario Letrado.
12) (Cta. Cte.) 1/p 70218 Ene 27- Ene 27 (0005)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 27 de 1998

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

RICARDO LUJAN ALONSO, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Helvecia 4005, y ALBA LOURDES LARREA, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Azambuya 2591.
14) $ 127 3/p 491 Ene 27- Ene 29 (0006)

OSVALDO JAVIER ACOSTA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Batlle y Ordoñez 6520 C, y ALEXANDRA ELIZABETH ROSSO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en A. Rodríguez 5155.
14) $ 127 3/p 493 Ene 27- Ene 29 (0007)

GABRIEL SERGIO AMOEDO, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Fernández Crespo 1966, y MARIA ALEJANDRA GONZALEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en A. Machado 1709 bis.
14) $ 127 3/p 496 Ene 27- Ene 29 (0008)

ARNALDO JAVIER AZAMBUJA, 28 años, soltero, productor, oriental, domiciliado en Obligado 1177/001, y MARIA EUGENIA SILVA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Obligado 1177/001.
14) $ 127 3/p 500 Ene 27- Ene 29 (0009)

JOSE LUIS DIAZ, 56 años, divorciado, comercio. oriental, domiciliado en Juan Fco Santos 5028, y NILDA ROSA MADRID, 55 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1834.
14) $ 127 3/p 504 Ene 27- Ene 29 (0010)

LUIS ANIBAL DEUS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en E. Cabral 4279, y CARLA YOHANA IGLESIAS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Liborno 5050.
14) $ 127 3/p 508 Ene 27- Ene 29 (0011)

LUIS SANTIAGO DA ROSA, 22 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Pje. Artigas 2476, y ANA MARIA NOVAS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pje. Artigas 2476.
14) $ 127 3/p 512 Ene 27- Ene 29 (0012)

ALFREDO DA SILVA, 21 años, soltero, sanitario, oriental, domiciliado en Cicerón 6229, y ANDREA PAOLA DOS SANTOS, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Dr. Pablo Blanco Acevedo 6213.
14) $ 127 3/p 515 Ene 27- Ene 29 (0013)

ANGEL DARIO DIAZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 4011/202, y ANA FLAVIA CASTRILLON, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Propios 3019.
14) $ 127 3/p 516 Ene 27- Ene 29 (0014)

ALVARO JULIAN ANSOLA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Abella 2056, y MAGEL ELIZABETH BERDUN, 19 años, soltera, emple da, oriental, domiciliada en Abella 2056.
14) $ 127 3/p 519 Ene 27- Ene 29 (0015)

OFICINA No. 2

RUBEN CLEVER JAIMEZ, 25 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado en Cno. Maldonado Km 23 s/n ap 2, y KAREN VIRGINIA PEÑA, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cno. Maldonado Km 23 s/n ap 2.
14) $ 127 3/p 503 Ene 27- Ene 29 (0016)

DANIEL ANIBAL BURGUEÑO, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Máximo Tajes 6645, y GLADYS ISABEL RODRIGUEZ, 49 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en José Mármol 876.
14) $ 127 3/p 506 Ene 27- Ene 29 (0017)

FABIAN DANIEL BRUFAU, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 3113/2, y BEATRIZ MARIA DE GROSSI, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Nicolás Piaggio 1213.
14) $ 127 3/p 510 Ene 27- Ene 29 (0018)

LUIS FERNANDO BERRUETA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paso Morlán 2668, y CARMEN LEONOR FIGUEIRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Paso Morlán 2668.
14) $ 127 3/p 513 Ene 27- Ene 29 (0019)

ALVARO ANTONIO BOTTA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 1343/105, y MARISOL IBRAIRMA CHAGAS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Galicia 1343/105.
14) $ 127 3/p 518 Ene 27- Ene 29 (0020)

OFICINA No. 3

ALBERTO FABIAN CASTRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tte. Rinaldi 3871, y NATALIA ANALIA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Tte. Rinaldi 3883.
14) $ 127 3/p 498 Ene 27- Ene 29 (0021)

FABIAN CORIO, 24 años, soltero, óptico, oriental, domiciliado en H. Abadie Santos 907/102, y GABRIELA IVONNE GONZALEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rivera 2424/509.
14) $ 127 3/p 499 Ene 27- Ene 29 (0022)

RICARDO JOSE CUERVO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1849/203, y SILVIA INES ARDAIZ, 32 años, divorciada, licenciada en fisioterapia, oriental, domiciliada en Canelones 1849/203.
14) $ 127 3/p 501 Ene 27- Ene 29 (0023)

NEFER LEONARDO CARBAJAL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Lucía 4109, y YENNY RAMIREZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en La Paloma 2232.
14) $ 127 3/p 507 Ene 27- Ene 29 (0024)

OFICINA No. 4

GABRIEL ALEJANDRO LORENTE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Acosta 4735, y MARIELA SUSANA CLIVIO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis A. de Herrera 4626.
14) $ 127 3/p 490 Ene 27- Ene 29 (0025)

GUSTAVO ILDEMARO FIGUEIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paso Morlán 2668, y SHIRLEY ROCIO CASTILLO, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Paso Morlán 2668.
14) $ 127 3/p 514 Ene 27- Ene 29 (0026)

FERNANDO RAUL FERNANDEZ, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Mar. Sosa 2769, y SONIA SHIRLEY SANTOS, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en M. Sosa 2769.
14) $ 127 3/p 520 Ene 27- Ene 29 (0027)

OFICINA No. 5

JOHN LARRY GODOY, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ignacio Medina 3831/908, y SANDRA CECILIA IRISARRI, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pierre Fossey 3939.
14) $ 127 3/p 492 Ene 27- Ene 29 (0028)

JAVIER ALBERTO GIMENO, 26 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Elías Regules 5934, y ANGELA VIRGINIA DE ARMAS, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Carlos de la Vega 5528.
14) $ 127 3/p 494 Ene 27- Ene 29 (0029)

WILLIAM JAVIER GANCIO, 22 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Fpe. Cardozo 5176 block J /157, y PATRICIA LOURDES MADRUGA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Av. Costanera 5252/block O /101.
14) $ 127 3/p 495 Ene 27- Ene 29 (0030)

JULIO CESAR GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Anador 3857/102, y PATRICIA VICTORIA GONZALEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3857/102.
14) $ 127 3/p 502 Ene 27- Ene 29 (0031)

IVAN ANDRES GRELA, 26 años, soltero, ing. agrónomo, oriental, domiciliado en Zapicán 3119/1, y DIANA VICTORIA PORRAS, 30 años, soltera, ing. agrónoma, venezolana, domiciliada en Zapicán 3119/1.
14) $ 127 3/p 505 Ene 27- Ene 29 (0032)

EDUARDO JAVIER GONZALEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ruperto Pérez Martínez 471, y SANDY MARINELA GUERRA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ruperto Pérez Martínez 471.
14) $ 127 3/p 509 Ene 27- Ene 29 (0033)

LEONARDO ANDRES GOMEZ, 31 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Avda. Italia 3475, y ALICIA CAROLINA DAURIA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Martín C Martínez 2162.
14) $ 127 3/p 517 Ene 27- Ene 29 (0034)

OFICINA No. 6

GERARDO LIONEL MINARRIETA, 27 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Echevarriarza 3237, y MARIA CECILIA IGORRA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Dr. Decroly 5019.
14) $ 127 3/p 478 Ene 27- Ene 29 (0035)

HUGO VICENTE MACHADO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ombú 3166, y VERONICA GABRIELA SANTOS, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Ombú 3166.
14) $ 127 3/p 479 Ene 27- Ene 29 (0036)

JUAN PABLO MORENO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Luis 1193 R y CECILIA GUTIERREZ, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Faramiñán 778.
14) $ 127 3/p 485 Ene 27- Ene 29 (0037)

JAVIER ALEJANDRO MUÑOZ, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Avellaneda 3457/1, y MARIA ROSARITO LOPEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Avda. Instrucciones 4565.
14) $ 127 3/p 497 Ene 27- Ene 29 (0038)

WILSON DANILO MACHADO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasaje Los Paraísos 2418, y MARIA CAROLINA MARTINEZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cont. Bélgica 2466.
14) $ 127 3/p 511 Ene 27- Ene 29 (0039)

OFICINA No. 7

WILMAR PEREZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Raña 2567, y SUSANA RAQUEL SARACHO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rivera 3821.
14) $ 127 3/p 482 Ene 27- Ene 29 (0040)

CARLOS ENRIQUE QUIÑONES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Heraclio Fajardo 3474, y NICOLASA MARINA MAURIZ, 25 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Heraclio Fajardo 3474.
14) $ 127 3/p 483 Ene 27- Ene 29 (0041)

OFICINA No. 8

NESTOR ROBERTO RONDAN, 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Ildefonsa García 4658, y ELINA RITA BILLAR, 37 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Ildefonso García 4658.
14) $ 127 3/p 486 Ene 27- Ene 29 (0042)

OFICINA No. 9

SERGIO GABRIEL SOTO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaná 2229=403, y MONICA GRACIELA POSE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gral. Luna 1395.
14) $ 127 3/p 484 Ene 27- Ene 29 (0043)

SERGIO FERNANDO SAN MARTIN, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Susana Soca 1824, y ALBA JUDITH ACEVEDO FAGUNDEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pablo Minelli 5062.
14) $ 127 3/p 489 Ene 27- Ene 29 (0044)

OFICINA No. 10

ROBERTO NISIVOCCIA, 40 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Quiebrayugos 4461, y JANNETTE D'ALFONSO, 31 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Alejandro Gallinal 2095.
14) $ 127 3/p 480 Ene 27- Ene 29 (0045)

MIGUEL ANGEL USCUDUM, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Los Pinos 3164 bis y ANA RUSELL DA SILVA, 30 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Los Pinos 3164 bis.
14) $ 127 3/p 481 Ene 27- Ene 29 (0046)

WILMAR DANILO TAPIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Blas Basualdo 3630, y LAURA GODOY, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Blas Basualdo 3630.
14) $ 127 3/p 487 Ene 27- Ene 29 (0047)

PRUDENCIO VILA, 67 años, viudo, jubilado, español C/L, domiciliado en San Fructuoso 1207, y DOLORES FERNANDEZ, 64 años, viuda, jubilada, española C/L, domiciliada en San Fructuoso 1207.
14) $ 127 3/p 488 Ene 27- Ene 29 (0048)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"SANFAS S.R.L."

Contrato: 4/10/97
Inscripción: No: 1 809 Fo: 2247/2248 Lo: 22
Socios: Daniel Horacio San Martín Martinelli; Angélica Mariela Ibáñez; José Pedro Fascioli Irigoyen; y: Beatríz Victoria Ruíz Sosa.-
Plazo: 30 años.-
Capital: $ 20.000; Cuotas: $ 200; 25 a cada socio.-
Administración: Daniel Horacio San Martín Martinelli y José Pedro Fascioli Irigoyen indistintamente.-
Objeto: Servicio de Barométrica.-
Denominación: "SANFAS S.R.L.".
22) $ 988 1/p 11099 Ene 27- Ene 27 (0049)

ANFIL LTDA.

Cesión de cuotas y modificación de contrato social.
24-11-1997.
Cedente: GUILLERMO ZAICEW.
Cesionario: JORGE CUELLO. (2 Cuotas sociales.)
Registro No 1806 del Fo 2243 al 2243 legajo 1267.
A partir de la fecha del nuevo contrato la administración estara a cargo de; ANIBAL ARIEL FILLOY COSTA.-
22) $ 741 1/p 11105 Ene 27- Ene 27 (0050)

FLAGOR LTDA.

CONTRATO: 15.12.97
INSCRIPTO: Nro. 12 Fo. 15 al Fo. 15 Lo. 3
SOCIOS: ALBERTO RACIAZEK JASODICH (5 CUOTAS)
BETTY JASODICH (15 CUOTAS)
GIRO: FABRICACION Y VENTA DE PRENDAS DE VESTIR
PLAZO: 30 AÑOS
ADMINISTRACION: ALBERTO RACIAZEK JASODICH
CAPITAL: $ 50.000.-
DOMICILIO: MONTEVIDEO.
22) $ 741 1/p 11106 Ene 27- Ene 27 (0051)

PAFER LTDA.
CESION CUOTAS - MODIFICACION

Fecha: 1/12/97
Cedente: Alicia REIMUNDO
Cesionario: Zully VILLERO 18 cuotas)
Modificaciones: Administración: Zully Villero
Capital: $ 100.000, 100 cuotas $ 1000.-
Inscripción: N° 778 F° 982 L° 3.
22) $ 494 1/p 11107 Ene 27- Ene 27 (0052)

CABUREÑA S.R.L.

CONTRATO: 18/3/91
INSCRIPCION: No 314 del Fo 1343 al Fo 1345 Lo 1
SOCIOS: Juan Camejo, Elena Martínez, 60 cuotas c/u.
OBJETO: Distribución de bebidas
PLAZO: 30 años
DOMICILIO: Montevideo
CAPITAL: N$ 1.200.000.00 en 120 de N$ 10.000.oo
ADMINISTRACION: Indistinta.
22) $ 741 1/p 11108 Ene 27- Ene 27 (0053)

JORGE Y JORGE LTDA.

CONTRATO: 5.11.97
INSCRIPCION: N° 1952, F° 2446, L° 2
SOCIOS: JORGE ALBERTO BAGLIVO CARLIS, SONIA ESTHER FUIDIO SCLAVO.
OBJETO: Comprar, Vender, Recibir en consignación u otro título, todo tipo de vehículos con o sin motor; compra - venta de suministros y accesorios para los mismos.
PLAZO: 30 años prorrogables por períodos de 2 años.
CAPITAL: $ 10.800,oo dividido en 50 cuotas a cada socio.
DOMICILIO: Montevideo
ADMINISTRACION: Sonia Esther Fuidio Sclavo.
22) $ 988 1/p 11109 Ene 27- Ene 27 (0054)

I.P.C. Limitada

Cesión de Cuotas Sociales
Contrato: Montevideo, Noviembre 24 de 1997
Registro: No. 1907 Fo. 2379 Lo. 2 (1997)
Cedente: Rafael Jaime Bega Curiel cede 20 cuotas
Cesionario: Rafael Alberto Bega Bonilla.
22) $ 494 1/p 11110 Ene 27- Ene 27 (0055)

FILMS SRL

Contrato: 13/12/997.
Reg. Comercio N°. 1954 F°. 2568 L°. 1.
Socios: Carlos Farías y Paula Barbagelata.
Domicilio: Montevideo
Capital: $ 10.000 en 50 cuotas.
Aportes: 25 cuotas cada socio.
Objeto: Vídeo, cine, publicidad, publicaciones, radio, televisión, producciones artísticas, Bar, Discotecas, Pubs.
Administración: Carlos Farias.
Plazo: 20 años del contrato.
22) $ 741 1/p 11115 Ene 27- Ene 27 (0056)

"TALLER DEL SUR LIMITADA"

CONTRATO: 10 de DICIEMBRE 1997
Inscripción: N° 18 F° 21 al F° 21 L° 3
SOCIOS: Sergio Alejandro Guillen Fandiño y Gabriel Fontenla Ramon
CAPITAL: $ 18.000.-
OBJETO: Taller Mecanico, chapa y pintura de automóviles y similares, prestación de todo tipo de servicios.-
PLAZO: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Conjunta.
22) $ 741 1/p 11116 Ene 27- Ene 27 (0057)

Transformación
GLERAR S.A. en GLERAR LTDA.

Fecha: 14/10/97
Socios: Carlos H. D'elia (252 cuotas)
Juan P. Burro (203 cuotas)
Administrador: Sigfrido C. Manrique
Capital: $ 50.050.-
Domicilio: Maldonado
Plazo: 10 años
Objeto: Compra, venta, arrendamiento, intermediación, construcción, y especulación con bienes inmuebles
Registro: 12/12/97 Nº 1931 Fº 2410 libro 2.
22) $ 988 1/p 11118 Ene 27- Ene 27 (0058)

Transformacion
Flor de Estilo S.A. en Flor de Estilo Sociedad de Responsabilidad Limitada

Fecha: 01/05/97
Socios: Mario S. Alvarez Guadalupe 25 cuotas
Sigfrido C. Manrique 25 cuotas
Administración: Indistinta
Capital: $ 50.000.-
Domicilio: Maldonado
Plazo: 30 años
Objeto: Compra, venta, arrendamiento, intermediación y especulación con bienes inmuebles.-
Registro: 18/12/97, Nº 1966 del Fº 2467 del libro 2.
22) $ 988 1/p 11119 Ene 27- Ene 27 (0059)

ROCA SRL
CESION DE CUOTA

CONTRATO 22/12/97
INSCRIPCION: Nº 2023 Fº 2649 Lº 1 - 23/12/97
NORMA IRIS PAGOLA PUMAR CEDE A RUBENS ALEJANDRO ROSANO PAGOLA 20 cuotas.
22) $ 494 1/p 11123 Ene 27- Ene 27 (0060)

SIALSUS S.R.L.

Cesion /10/XII/97
Simone Dos Santos
a/Alba Ledesma Lazo
Cuotas: 30
Dom: Maldonado-Piriapolis
Adm:y Repres: Connunta e Indistinta.
Reg: 768 Fo, 970 Lo. 3.
22) $ 741 1/p 11124 Ene 27- Ene 27 (0061)

GIALDI GOMES S.R.L.
Cesión y modificación

Contrato: 13/9/97 Nº 577 Fº 734 Lº 3
Cedente: Luis César Gialdi y César Junior gialdi
Cesionarias: Simone Dos Santos y Susan Katti Ramos
Cuotas: 55 y 5
Domicilio: Maldonado- Denominación: SIALSUS S.R.L.
Administración y representación: Simone Dos Santos.
22) $ 741 1/p 11127 Ene 27- Ene 27 (0062)

TRICAR LIMITADA

Cesiones Partes Sociales. Contrato: 12/11/97.Cedentes: DANNY HECTOR BERGER CAIRUS (45 cuotas) y JUAN AMILCAR OLIVER VIVIANO (45 cuotas). Cesionarios: MARCOS DANIEL OLIVER GADEA (10 cuotas) y DANIEL ENRIQUE OLIVER PESSI (80 cuotas). Inscripción: Nº 745 Fº 943 Lº 3.- Esc. J.A. de la Fuente.
22) $ 741 1/p 11140 Ene 27- Ene 27 (0063)



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

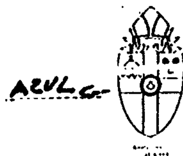
Acta 300862. Enero 20, 1998. VANRELL por FLEISCHMANN URUGUAYA S.A. (URUGUAY) Solicita: BIZCOCHELA clase: 29.
23) $ 420 10/p 10960 Ene 27- Feb 09 (0064)

ACTA Nro. 300745. enero 14/1998. CORPORACION VITIVINICOLA PLAZA VIDIELLA Y CIA. LTDA. solicita marca



clase 33.
23) $ 1.260 10/p 11098 Ene 27- Feb 09 (0065)

Acta Nº 300438. Montevideo, 23 DIC. 1997 con esta fecha ANGLICANA I.A.U Solicito la marca



de la clase 41 y 42.
Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 2.100 10/p 11102 Ene 27- Feb 09 (0066)

Acta 300809. Montevideo, 16 enero 1998. JUAN SOROA solicita: EL HOBBY DE PAPA clases 35, 37, 42.
23) $ 420 10/p 11103 Ene 27- Feb 09 (0067)

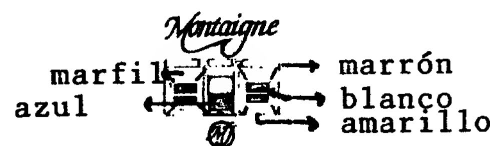
Acta 300750. Montevideo, 14 enero 1998. MARTINONI por DURULTE S.A. solicita: MENTITAS PORTEZUELO clases 29, 30.
23) $ 420 10/p 11104 Ene 27- Feb 09 (0068)

Acta 300718. Montevideo, 13 de enero de 1998. JUAN MIGUEL FREIRA por CHINA QINGQI MOTORCYCLE GROUP CORP. Solicita Marca:



Clase: Int. 12 s/d.
23) $ 2.100 10/p 11111 Ene 27- Feb 09 (0069)

Acta 300716. Montevideo, 13 de enero de 1998. JUAN MIGUEL FREIRA por María Cecilia Szuszan Nicastro Solicita Marca:



Clases: Int. 14 y 40.
23) $ 2.100 10/p 11112 Ene 27- Feb 09 (0070)

Acta 300717. Montevideo, 13 de enero de 1998. JUAN MIGUEL FREIRA por CHINA QINGQI MOTORCYCLE GROUP CORP. Solicita Marca:



Clase: Int. 12 s/d.
23) $ 2.100 10/p 11113 Ene 27- Feb 09 (0071)

Acta 300914. Enero 22, 1998. VANRELL por Nederma B.V. (PAISES BAJOS) Solicita: SANAL clase: 31 S/D.
23) $ 840 10/p 11143 Ene 27- Feb 09 (0072)

Acta 300915. Enero 22 1998. VANRELL por COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (ESTADOS UNIDOS) Solicita: FRESH & BRITE clase: 3.
23) $ 840 10/p 11144 Ene 27- Feb 09 (0073)

Acta 300916. Enero 22, 1998. BACOT por EL PAIS S.A. (URUGUAY) Solicita: FOTOVISION clase: 16.
23) $ 420 10/p 11145 Ene 27- Feb 09 (0074)

Acta 300917. Enero 22, 1998. BACOT por EL PAIS S.A. (URUGUAY) Solicita: PASIONES clase: 16.
23) $ 420 10/p 11146 Ene 27- Feb 09 (0075)

TRAMITES DE PATENTES DE INVENCION Y PRIVILEGIOS INDUSTRIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta Nº U 3574. Montevideo, 19/01/98. con esta fecha Carlos Ovidio ACOSTA CASAS, de Uruguay solicita patente modelo de utilidad "POSA VASO MANUAL INSERTABLE AL PISO Y MOVIL" y de acuerdo con la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación.
LA DIRECCION.
24) $ 945 10/p 11122 Ene 27- Feb 09 (0076)

Acta 24.653. Montevideo, julio 31, de 1997. VANRELL por SmithKline Beecham p.l.c. (Inglaterra) solicita patente de invención sobre: "PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE NUEVOS COMPUESTOS" Reivindica prioridades de GB Ac. No. 9616305.0 del 2/8/96, de PCT Ac. No. EP96/05874 del 19/12/96 y de GB Ac. No. 9712963.9 del 19/6/97 de acuerdo a la ley No. 10.089 se ordena esta publicación.
24) $ 1.260 10/p 11142 Ene 27- Feb 09 (0077)

DIVISION PATENTES
Se conceden las siguientes Patentes de Invención Actas números: 23.284, 23.586, 23.587, 23.584, 23.440, 24.415, 24.419, 23.261, 23.532, 23.172, 22.679, 23.420, 23.261, 24.045, 23.284.-
Se desestiman las siguientes Patentes de Invención Actas números: 24.416, 23.669, 23.270, 22.784, 22.663.-
Se declaran desistidas las siguientes Patentes de Invención Actas números: 23.301, 23.478, 23.292, 23.369, 23.338, 23.310, 23.566, 23.549, 23.377, 23.371, 23.441, 24.311, 24.508, 23.884, 24.209, 24.345, 23.308, 23.388, 23.248, 23.258, 23.275, 23.243, 23.521, 23.429, 23.368, 23.347, 24.310, 24.210, 22.614, 24.232, 24.231, 23.295, 23.306, 23.374, 22.720, 23.403.-
Se declaran abandonadas las siguientes Patentes de Invención Actas números: 23.344, 23.287, 23.326, 23.336, 23.425, 23.304, 24.414.-
Se desestiman los siguientes Modelos de Utilidad Actas números: U 3.230, U 3.108, U 3.304, U 2.884, U 2.800, U 2.391.
Se declaran desistidos los siguientes Modelos de Utilidad Actas números: U 2.923, U 2.975, U 2.987, U 3.014, U 3.109.-
Se declaran abandonados los siguientes Modelos de Utilidad Actas números: U 2.550, U 2.684, U 2.531, U 2.727, U 3.441, U 3.363, U 3.460.-
Se concede el siguiente Modelo de Utilidad Acta número: U 3.308.-
Se declara desistido el siguiente Modelo Industrial Acta número: 2.635.
Se declara abandonado el siguiente Modelo Industrial Acta número: 2.474.
24) (Cta. Cte.) 10/p 70217 Ene 27- Feb 09 (0078)

VARIOS

MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Expediente No. 96/06185
NOTIFICACION. NOTIFICASE POR ESTA VIA A DOLORES FERRIN TABOADA la resolución de la Gerencia de División Economico-Financiera No. 1754/96 fecha, 26/9/96 recaída en expediente 96/06185 que RESUELVE: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Area Distrito Este relativa a la deuda del servicio No. 32003 de la Central Maldonado a nombre de DOLORES FERRIN TABOADA por un monto de $ 59063,18 (pesos uruguayos cincuenta y nueve mil sesenta y tres con 18/100) calculada a la fecha de supresión del servicio. Proc. Patricia FORSTER.
27) (Cta. Cte.) 3/p 70194 Ene 27- Ene 29 (0079)

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Expediente No. 95/05725
NOTIFICACION. NOTIFICASE POR ESTA VIA A BARNECHE NAVARRETE MARIA FERNANDA la Resolución de la Gerencia de División Economico- Financiera No. 28/96 de fecha 20/3/96 recaída en expediente 95/05725 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Area Facturación - Cobranzas, relativa a la deuda del servicio 683105 a nombre de BARNECHE NAVARRETE MARIA FERNANDA por un monto de $ 3301,15 (pesos uruguayos tres mil trescientos uno con 15/00) calculada al día 25/3/94 ASesoría Contenciosa Proc. PATRICIA FORSTER.
27) (Cta. Cte.) 3/p 70195 Ene 27- Ene 29 (0080)

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Expediente No. 96/04901
NOTIFICACION. NOTIFICASE POR ESTA VIA A ANELO GUERRA CARLOS ROBERTO la Resolución de la Gerencia de División Economico-Financiera No. 2095/96 de fecha 11/10/96 recaída en expediente 96/04901 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Area Facturación - Cobranzas, relativa a la deuda del servicio 579424 a nombre de ANELO GUERRA CARLOS ROBERTO por un monto de $ 5985,34 (pesos uruguayos cinco mil novecientos ochenta y cinco con 34/00) calculada al día 8/8/95 ASesoría Contenciosa Proc. PATRICIA FORSTER.
27) (Cta. Cte.) 3/p 70196 Ene 27- Ene 29 (0081)

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Expediente No. 96/04904
NOTIFICACION. NOTIFICASE POR ESTA VIA A PIMIENTA BARBAT ALEJANDRO la Resolución de la Gerencia de División Economico-Financiera No. 1254/96 de fecha 13/9/96 recaída en expediente 96/04904 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Area Facturación - Cobranzas, relativa a la deuda del servicio 579092 a nombre de PIMIENTA BARBAT ALEJANDRO por un monto de $ 3613,88 (pesos uruguayos tres mil seiscientos trece con 88/00) calculada al día 8/6/95. ASesoría Contenciosa Proc. PATRICIA FORSTER.
27) (Cta. Cte.) 3/p 70197 Ene 27- Ene 29 (0082)

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

EXPEDIENTE: 6580/1585/94
NOTIFICACION: NOTIFICASE POR ESTA VIA A: GUARNERI DE CROCE MARCELINA JUANA la Resolución de Directorio de ANTEL Nro. 191/95 de fecha 25 ENE 1995, recaída en expediente administrativo 6580/1585/94, que dispone: 1) APROBAR la liquidación practicada por Gerencia Cobranzas y Gestión Deudores, relativa a la deuda del servicio Nro. 800129, a nombre de GUARNERI DE CROCE MARCELINA JUANA, por un monto de $ 3.427,69 (pesos uruguayos tres mil cuatrocientos veintisiete con 69/100), calculada al día 23/09/93.
2) DISPONER la promoción de juicio ejecutivo al deudor. ASESORIA LETRADA GENERAL.- GLORIA CARDELLINI.
27) (Cta. Cte.) 3/p 70198 Ene 27- Ene 29 (0083)

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

EXPEDIENTE Nº 96/06389
NOTIFICACION.- NOTIFICASE POR ESTA VIA A LILIAN MARISOL RECALDE CABRERA, la Resolución No 1818/96 de fecha 30/09/96 dictada por la Gerencia de División Económico Financiera en ejercicio de las atribuciones delegadas por R. Nº 491/95, en el expediente Nº 96/06389, que RESUELVE: APROBAR la liquidación practicada por la Gerencia de Area Districto Oeste relativa a la deuda del servicio No 25208 de la Central Salto, a nombre de LILIAN MARISOL RECALDE CABRERA por un monto de $ 3.131,06 (pesos uruguayos tres mil ciento treinta y uno con 06/100) calculada a la fecha de supresión del servicio.
27) (Cta. Cte.) 3/p 70199 Ene 27- Ene 29 (0084)

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

EXPEDIENTE No 96/06684
NOTIFICACION.-
NOTIFICASE POR ESTA VIA CINTHIA MARIA GRASSI MENDIZABAL, la Resolución No. 2051/96 de fecha 10/10/96 dictada por la Gerencia de División Económico-Financiera en ejercicio de las atribuciones delegadas por la R Nº 491/95, en el expediente No 96/06684, que RESUELVE: APROBAR la liquidación practicada por la Gerencia de Area Districto Oeste relativa a la deuda del servicio 29847 de la Central Salto, a nombre de CINTHIA MARIA GRASSI MENDIZABAL por un monto de $ 2.493,49 (pesos uruguayos dos mil cuatrocientos noventa y tres con 49/100) calculada a la fecha de supresión del servicio.
27) (Cta. Cte.) 3/p 70200 Ene 27- Ene 29 (0085)

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

EXPEDIENTE Nº 96/07226
NOTIFICACION?- NOTIFICASE POR ESTA VIA A MAURO ALVEZ DA SILVA, la Resolución Nº 2471/96 de fecha 8 de noviembre de 1996, dictada por la Gerencia de División Económico-Financiera en ejercicio de las atribuciones delegadas por la R Nº 491/95 en el expediente Nº 96/07226, que RESUELVE: APROBAR la liquidación practicada por la Gerencia de Area Districto Oeste relativa a la deuda del servicio Nº 34280 de la Central Salto, a nombre de MAURO ALVEZ DA SILVA por un monto de $ 5319,66 (pesos uruguayos cinco mil trescientos diecinueve con 66/100) calculada a la fecha de supresión del servicio*.
27) (Cta. Cte.) 3/p 70201 Ene 27- Ene 29 (0086)

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Expediente: 95/02632
NOTIFICACION: NOTIFICASE POR ESTA VIA A MARISABEL RAMIREZ BUENO la Resolución de la Gerencia de División Económico - Financiera de ANTEL Nro. 424/95 de fecha 28.8.95 recaída en expediente Nro. 95/02632 que dispone: 1.- APROBAR la liquidación practicada por Gerencia de Area Facturación - Cobranzas, relativa a la deuda del servicio a nombre de MARISABEL RAMIREZ BUENO, por un monto de $3.950.28 (Pesos Uruguayos tres mil novecientos cincuenta con 28/00), calculada al día 4.1.95.
ASESORIA LETRADA DE ANTEL. Dra. Maassardjian
27) (Cta. Cte.) 3/p 70202 Ene 27- Ene 29 (0087)

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Expediente: 96/02707
NOTIFICACION: NOTIFICASE POR ESTA VIA A FRANCO BERENGUER GLADYS ISABEL la Resolución de la Gerencia de División Económico - Financiera de ANTEL Nro. 906/96 de fecha 13.8.96 recaída en expediente Nro. 96/02707 que dispone: 1.- APROBAR la liquidación practicada por Gerencia de Area Facturación - Cobranzas, relativa a la deuda del servicio a nombre de FRANCO BERENGUER GLADYS ISABEL, por un monto de $ 10.176.53 (Pesos Uruguayos diez mil ciento setenta y seis con 53/00), calculada al día 10.3.95. ASESORIA LETRADA DE ANTEL. Dra. Maassardjian
27) (Cta. Cte.) 3/p 70203 Ene 27- Ene 29 (0088)

MINISTERIOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Montevideo, 15 de Enero de 1997.
Intímase la concurrencia ante la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, calle Rincón 719, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 Hs. al titular de la Marca "PATROLOGIA LATINOAMERICANA" Acta Nº 231.042, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la presente publicación.
27) (Cta. Cte.) 3/p 70209 Ene 27- Ene 29 (0089)

DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Montevideo, 15 de Enero de 1997.
Intímase la concurrencia ante la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, calle Rincón 719, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 Hs. al titular de la Marca "LOURO" (Emblema) Acta Nº 190.327, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la presente publicación.
27) (Cta. Cte.) 3/p 70210 Ene 27- Ene 29 (0090)

DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Montevideo, 15 de Enero de 1997.
Intímase la concurrencia ante la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, calle Rincón 719, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 Hs. al titular de la Marca "RIPOL" Acta Nº 226.026, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la presente publicación.
27) (Cta. Cte.) 3/p 70211 Ene 27- Ene 29 (0091)

DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Montevideo, 15 de Enero de 1997.
Intímase la concurrencia ante la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, calle Rincón 719, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 Hs. al titular de la Marca "PATRIOT" Acta Nº 242.719, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la presente publicación.
27) (Cta. Cte.) 3/p 70212 Ene 27- Ene 29 (0092)

DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Montevideo, 15 de Enero de 1997.
Intímase la concurrencia ante la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, calle Rincón 719, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 Hs. al titular de la Marca "CELL-CAST" Acta Nº 225.195, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la presente publicación.
27) (Cta. Cte.) 3/p 70213 Ene 27- Ene 29 (0093)

BANCOS

Banco Central del Uruguay

**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
CAMBIOS Y ARBITRAJES

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 22 DE ENERO DE 1998

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
MERCADO DE CAMBIOS				
ALEMANIA	MARCOS ALEMANES	0300		1,805000
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		1,000000
BRASIL	REAL	1000		1,120000
ESPAÑA	PESETAS	2100		153,080000
FRANCIA	FRANCO FRANCES	2600		6,045600
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLIN.	2700	U$S	1,648200
ITALIA	LIRAS	3500		1.776,310000
JAPON	YENS	3600		127,170000
SUIZA	FRANCOS SUIZOS	8900		1,470100

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

			COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$ 10,070	10,080
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$ 8,500	8,600
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$ 10,085	10,090
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$ 10,095	10,100
ESTADOS UNIDOS	DLS USA FDO.BCU	2223	$ 10,095	10,100

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A LA OFICINA DE INFORMACION TELEFAX 900.38.44.
27) (Cta. Cte.) 1/p 70208 Ene 27- Ene 27 (0094)

DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Montevideo, 15 de Enero de 1997.
Intímase la concurrencia ante la Dirección Nacional de la Propiead Industrial, calle Rincón 719, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 Hs. al titular de la Marca "TELEFONO LIGADO" Acta Nº 242.978, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la presente publicación.
27) (Cta. Cte.) 3/p 70214 Ene 27- Ene 29 (0095)

DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Montevideo, 15 de Enero de 1997.
Intímase la concurrencia ante la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, calle Rincón 719, en el horari comprendido entre las 9:00 y las 14:00 Hs. al titular de la Marca "TOMMI TOOLE" Acta Nº 241.397, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la presente publicación.
27) (Cta. Cte.) 3/p 70215 Ene 27- Ene 29 (0096)

DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Montevideo, 15 de Enero de 1997.
Intímase la concurrencia ante la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, calle Rincón 719, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 Hs. al titular de la Marca "KERUBIN" Acta Nº 233.714, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la presente publicación.
27) (Cta. Cte.) 3/p 70216 Ene 27- Ene 29 (0097)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

RECTORIA

Se notifica a la Sra. Graciela DEL ARCO TORRES la siguiente resolución adoptada por el Sr. Rector de la Universidad de la República, Ing. Jorge Brovetto, en fecha 29 de diciembre de 1997:
"Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, Sra. Graciela DEL ARCO TORRES al cargo de Auxiliar de Operador PC Esc. D2, Gº 4, 30 hs., Puesto No. 9593 a partir del 31.1.98.".
27) (Cta. Cte.) 1/p 70204 Ene 27- Ene 27 (0098)

RECTORIA

Se notifica al Sr. Richard RIVEIRO la siguiente resolución adoptada por el Sr. Rector de la Universidad de la República, Ing. Jorge Brovetto, en fecha 24 de diciembre de 1997:
"Acéptase la renuncia presentada por el funcionario de la Dirección General de Administración Financiera, Sr. Richard Wilson RIVEIRO RODRIGUEZ, al cargo de Auxiliar de Operador PC (Esc. D2, Gº 4, 30 hs., Pto. Nº 61310, No. Func. 35498, Titular), a partir del 28.10.97.".
27) (Cta. Cte.) 1/p 70205 Ene 27- Ene 27 (0099)

VARIOS

LICITACION DE PUESTOS EN EL MERCADO MODELO CADIZ 3280

Las consultas sobre los puestos en licitación y precios, se atenderán en Oficina de Operaciones en Plaza, (Planta Alta) de LUNES A VIERNES de 8 a 12 horas, o por el tel. 506.18.19
Las propuestas de puestos a licitar estarán anunciadas en carteleras convenientemente dispuestas en el Mercado Modelo.
RETIRO DE PLIEGOS: desde el LUNES 26/1 al JUEVES 29/1
PRESENTACION DE PROPUESTAS: VIERNES 30/1 de 10:00 a 10:30 horas.
APERTURA DE PROPUESTAS: VIERNES 30/1/98 - Hora 11:00 - Sala de Directorio.
LA ADMINISTRACION.
27) $ 210 1/p 11100 Ene 27- Ene 27 (0100)

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

EDICTO

Por el presente se intima al propietario de la máquina hormigonera de unos 2 metros y 1/2 aproximadamente de altura y 3 de largo, de tipo antiguo, con ruedas, motor y polea de hierro, que fuera retirada de la vía pública (calle Román Bergali casi esquina 18 de Julio) por encontrarse en estado de abandono, a que proceda a su retiro del actual lugar de depósito: ex Abasto Municipal (Ruta 39).
Maldonado, 5 de enero de 1998.-
27) (Cta. Cte.) 3/p 70219 Ene 27- Ene 29 (0101)

INTIMACIÓN

La Intendencia Municipal de Maldonado, a través de la Dirección de Higiene, al amparo del Artículo Nº 43 del Decreto Nº 3695, Resolución Nº 3217/95, intima a los propietarios de los siguientes padrones:
PADRÓN MANZANA LOCALIDAD
968 55 Maldonado
4398 796 Piriápolis
5411 563 Piriápolis
6746 699 Bº La Loma
que deberán proceder a la limpieza de los predios en un plazo de diez (10) días. El incumplimiento habilitará a la Intendencia para hacerlo por sí, o por terceros y cobrará su costo, incrementando en un 20% conjuntamente con el impuesto de Contribución Inmobiliaria del ejercicio siguiente, estando sujeto a sus mismas bonificaciones y recargos.
Maldonado, 07 de enero de 1998.
27) (Cta. Cte.) 1/p 70220 Ene 27- Ene 27 (0102)

EDICTO

Por resolución Nº 4132/997, recaída en Expediente Municipal Nº 8634/97, de fecha 30 de diciembre de 1997, se intima al titular o titulares del vehículo marca Renault Torino, Sedán, 4 puertas, color gris claro, sin matrícula, que fue retirado de la vía pública en calle Arturo Santana casi Rincón por encontrarse en estado de abandono, a que procedan al retiro del mismo, que se encuentra depositado en el ex Abasto Municipal de Ruta 39.-
Maldonado, 13 de enero de 1998, 3 publicaciones.
27) (Cta. Cte.) 3/p 70221 Ene 27- Ene 29 (0103)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

CINTER S.A.

Art. 284 Ley 16.060.

Por resolución de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Fecha 12/01/98, se aumento el Capital a $ 152.600.000.-
Inscripción: 18/01/96, Nº 152, Fº 173 al 174 del Libro 2 de Estatutos. Legajo Nº 4426.
28) $ 741 1/p 11114 Ene 27- Ene 27 (0104)

TAISON SOCIEDAD ANONIMA

100 años
Montevideo
1.200.000.-
a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obra y servicios, en los ramos y anexos: de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, maquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia. d) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
09.01.98; 82 bis; 84 bis; 1.
28) $ 2.470 1/p 11128 Ene 27- Ene 27 (0105)

TINNSOL SOCIEDAD ANONIMA

100 años
Montevideo
$ 1.200.000.-
a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obra y servicios, en los ramos y anexos: de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía,

fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, maquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia. d) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
09.01.98; 85; 87; 1.
28) $ 2.470 1/p 11129 Ene 27- Ene 27 (0106)

AUTOMATISMOS ROMA SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
$ 1.200.000.-
a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obra y servicios, en los ramos y anexos: de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, maquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia. d) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
14.01.98; 43; 46; 2.
28) $ 2.470 1/p 11130 Ene 27- Ene 27 (0107)

DENCAVIR SOCIEDAD ANONIMA

100 años
Montevideo
$ 1.200.000.-
a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obra y servicios, en los ramos y anexos: de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, maquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia. d) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
07.01.98; 50; 52; 1.
28) $ 2.470 1/p 11131 Ene 27- Ene 27 (0108)

PLEMAR SOCIEDAD ANONIMA

100 años
Montevideo
$ 1.200.000.-
a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obra y servicios, en los ramos y anexos: de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, maquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia. d) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
07.01.98; 49; 51; 1.
28) $ 2.470 1/p 11132 Ene 27- Ene 27 (0109)

DAMBOL SOCIEDAD ANONIMA

100 años
Montevideo
$ 1.200.000.-
a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obra y servicios, en los ramos y anexos: de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, maquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia. d) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
09.01.98; 83; 85; 1.
28) $ 2.470 1/p 11133 Ene 27- Ene 27 (0110)

VIELDAN SOCIEDAD ANONIMA

100 años
Montevideo
$ 1.200.000.-
a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obra y servicios, en los ramos y anexos: de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, maquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia. d) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
09.01.98; 84; 86; 1.
28) $ 2.470 1/p 11134 Ene 27- Ene 27 (0111)

DALPER SOCIEDAD ANONIMA

100 años
Montevideo
$ 1.200.000.-
a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obra y servicios, en los ramos y anexos: de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, maquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia. d) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
15.12.97; 1353; 1536; 3.
28) $ 2.470 1/p 11135 Ene 27- Ene 27 (0112)

RAXTIN SOCIEDAD ANONIMA

100 años
Montevideo
$ 1.200.000.-
a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obra y servicios, en los ramos y anexos: de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, maquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia. d) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
15.12.97; 1355; 1538; 3.
28) $ 2.470 1/p 11136 Ene 27- Ene 27 (0113)

DAXTIN SOCIEDAD ANONIMA

100 años
Montevideo
$ 1.200.000.-
a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obra y servicios, en los ramos y anexos: de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, maquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia. d) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
15.12.97; 1356; 1539; 3.
28) $ 2.470 1/p 11137 Ene 27- Ene 27 (0114)

LIDICON SOCIEDAD ANONIMA

100 años
Montevideo
$ 1.200.000.-
a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obra y servicios, en los ramos y anexos: de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, maquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia. d) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
15.12.97; 1352; 1535; 3.
28) $ 2.470 1/p 11138 Ene 27- Ene 27 (0115)

FILGAN SOCIEDAD ANONIMA

100 años
Montevideo
$ 1.200.000.-
a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obra y servicios, en los ramos y anexos: de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, maquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia. d) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
15.12.97; 1354; 1537; 3.
28) $ 2.470 1/p 11139 Ene 27- Ene 27 (0116)

REFORMAS

PHENIX S.A.
REFORMA DE ESTATUTOS

Por resolución de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30/06/97, el Art. 4° de los estatutos queda redactado de la siguiente manera:
"Artículo 4°.- a) Formado con títulos de uno a más acciones nominativas endosables, de U$S 100 (cien dólares estadounidenses cada una) el Capital será de U$S 3.500.000 (tres millones quinientos mil dólares estadounidenses); b) La Asamblea General Extraordinaria, con el voto favorable de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto, podrá aumentarlo hasta el quíntuplo del expresado importe, sin necesidad de reforma ni conformidad administrativa"
Inscripta en el Registro Público y General de Comercio con fecha 15/01/98, con el N° 138 del Fo. 141 al Fo. 142 del Libro No. 1 de Estatutos.
28) $ 1.729 1/p 11094 Ene 27- Ene 27 (0117)

FE DE ERRATAS

En el Diario Oficial del día 5/1/98 Nro. 24945 en avisos del día de la pág. 2933-C a la 2944-C se publicó con la fecha Enero 5 de 1997 cuando correspondía Enero 5 de 1998.-

(0118)

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

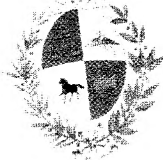
Tarifa Nacional a partir del 1º de agosto de 1997

RUSTICA

Año 1970 (1er. semestre)	$	168,00
Año 1970 (2do. semestre)	$	168,00
Año 1971 (1er. semestre)	$	156,00
Año 1971 (2do. semestre)	$	168,00
Año 1972 (1er. semestre)	$	168,00
Año 1972 (2do. semestre)	$	168,00
Año 1973 (2do. semestre)	$	168,00
Año 1980 (2do. semestre) 2 Tomos	$	277,00
Año 1981 (1er. semestre)	$	277,00
Año 1981 (2do. semestre)	$	277,00
Año 1982 (1er. semestre)	$	277,00
Año 1982 (2do. semestre) 2 Tomos	$	326,00
Año 1983 (1er. semestre)	$	308,00
Año 1983 (2do. semestre)	$	308,00
Año 1984 (1er. semestre)	$	328,00
Año 1984 (2do. semestre)	$	328,00
Año 1985 (1er. semestre)	$	328,00
Año 1985 (2do. semestre) 2 Tomos	$	458,00
Año 1986 (1er. semestre)	$	406,00
Año 1986 (2do. semestre)	$	485,00
Año 1987 (1er. semestre)	$	422,00
Año 1987 (2do. semestre) 2 Tomos	$	803,00
Año 1988 (1er. semestre)	$	422,00
Año 1988 (2do. semestre) 2 Tomos	$	847,00
Año 1989 (1er. semestre)	$	505,00
Año 1989 (2do. semestre)	$	488,00
Año 1990 (1er. semestre)	$	582,00
Año 1990 (2do. semestre)	$	710,00
Año 1991 (1er. semestre)	$	422,00
Año 1991 (2do. semestre)	$	533,00
Año 1991 (Addenda - Compendio)	$	388,00
Año 1992 (1er. semestre)	$	533,00
Año 1992 (2do. semestre)	$	582,00
Año 1993 (1er. semestre)	$	533,00
Año 1993 (2do. semestre)	$	533,00
Año 1994 (1er. semestre)	$	534,00
Año 1994 (2do. semestre) 2 Tomos	$	1.012,00
Año 1995 (1er. semestre)	$	589,00
Año 1995 (2do. semestre)	$	650,00

ENCUADERNADO

Año 1971 (1er. semestre)	$	221,00
Año 1971 (2do. semestre)	$	221,00
Año 1972 (1er. semestre)	$	221,00
Año 1972 (2do. semestre)	$	221,00
Año 1973 (1er. semestre)	$	221,00
Año 1973 (2do. semestre)	$	221,00
Año 1980 (2do. semestre) 2 Tomos	$	343,00
Año 1981 (1er. semestre)	$	343,00
Año 1981 (2do. semestre)	$	343,00
Año 1982 (1er. semestre)	$	343,00
Año 1982 (2do. semestre) 2 Tomos	$	407,00
Año 1983 (1er. semestre)	$	379,00
Año 1983 (2do. semestre)	$	379,00
Año 1984 (1er. semestre)	$	407,00
Año 1984 (2do. semestre)	$	407,00
Año 1985 (1er. semestre)	$	407,00
Año 1985 (2do. semestre) 2 Tomos	$	606,00
Año 1986 (1er. semestre)	$	456,00
Año 1986 (2do. semestre)	$	557,00
Año 1987 (1er. semestre)	$	533,00
Año 1987 (2do. semestre) 2 Tomos	$	1.064,00
Año 1988 (1er. semestre)	$	533,00
Año 1988 (2do. semestre) 2 Tomos	$	1.064,00
Año 1989 (1er. semestre)	$	582,00
Año 1989 (2do. semestre)	$	610,00
Año 1990 (1er. semestre)	$	659,00
Año 1990 (2do. semestre)	$	798,00
Año 1991 (1er. semestre)	$	520,00
Año 1991 (2do. semestre)	$	610,00
Año 1991 (Addenda)	$	438,00
Año 1992 (1er. semestre)	$	610,00
Año 1992 (2do. semestre)	$	659,00
Año 1993 (1er. semestre)	$	610,00
Año 1993 (2do. semestre)	$	606,00
Año 1994 (1er. semestre)	$	613,00
Año 1994 (2do. semestre) 2 Tomos	$	1.183,00
Año 1995 (1er. semestre)	$	673,00
Año 1995 (2do. semestre)	$	750,00
Año 1996 (1er. semestre)	$	800,00

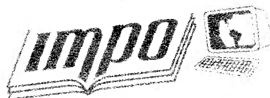


REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

TOI 1997

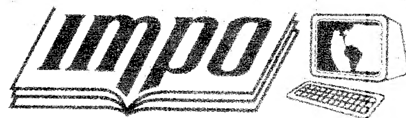
Texto Ordenado de Inversiones 1997

DECRETO 342/997 del 17/09/97



Edita y distribuye:





DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES OFICIALES

Florida 1178 Teléfonos: 908 50 42 - 908 51 80 - 908 52 76 - 908 49 23
Internet: www.impo.com.uy E-mail: impo@impo.com.uy